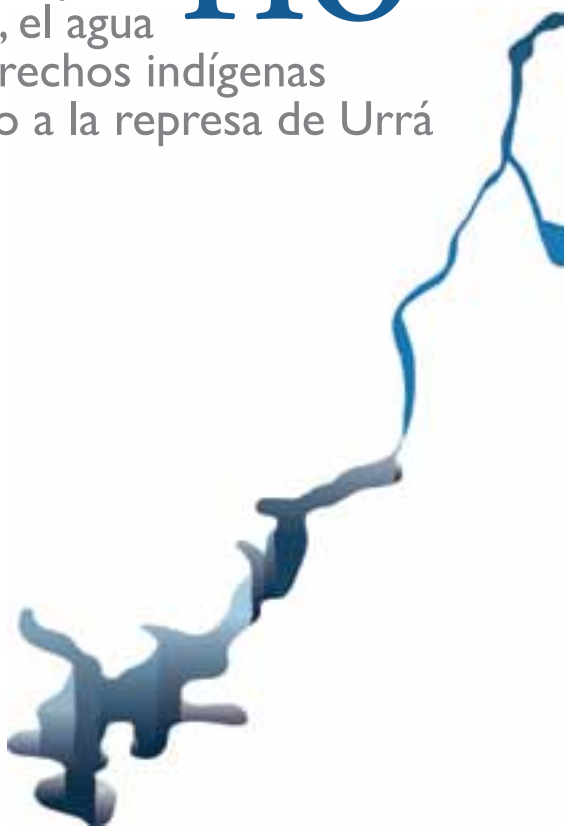


# Adiós, río

La disputa por  
la tierra, el agua  
y los derechos indígenas  
en torno a la represa de Urrá



César Rodríguez Garavito  
Natalia Orduz Salinas



Reino de los Países Bajos

CoLección  
DeJuSticia

# Adiós, río

La disputa por  
la tierra, el agua  
y los derechos indígenas  
en torno a la represa de Urrá

César Rodríguez Garavito  
Natalia Orduz Salinas

---

Rodríguez Garavito César, Natalia Orduz Salinas.

Adiós río. La disputa por la tierra, el agua y los derechos indígenas en torno a la represa de Urrá. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2012.

188 p; 15 x 24 cm (Colección Dejusticia)

ISBN 978-958-57338-6-2

1. Medio ambiente -Colombia 2. Violencia -Colombia 3. Pueblos indígenas -Colombia 4. Agua -Colombia

---

Este trabajo se desarrolló gracias al apoyo del Reino de los Países Bajos

A Neburubi Chamarra,  
por habernos abierto las puertas  
de la historia de Urrá

ISBN 978-958-57338-6-2

Preparación editorial  
Marta Rojas

Maqueta de la colección  
Martha Isabel Gómez

Fotografía  
© Conchita Guerra C.

Revisión de textos  
Emma Ariza

Cubierta  
Alejandro Ospina

Impresión  
Ediciones Antropos

Primera edición  
Bogotá, D.C., septiembre de 2012

Este texto puede ser descargado gratuitamente  
en <http://www.dejusticia.org>

© Dejusticia, 2012  
Carrera 24A N° 34-61, Bogotá D. C.  
Teléfono: 608 3605  
[www.dejusticia.org](http://www.dejusticia.org)

## Agradecimientos

Hace falta la ayuda de muchas personas para desentrañar una historia laberíntica como la de Urrá, que cubre más de medio siglo y entreteje las fibras sensibles de la historia colombiana. En primer lugar, de sus protagonistas, varios de los cuales compartieron con liberalidad su tiempo y su información con nosotros. Entramos a Urrá y a los territorios indígenas aledaños de la mano de Neburubi Chamarra, extinto líder del pueblo embera-katío. Su prematura muerte, en extrañas circunstancias, nos impidió corresponderle como habríamos querido, entregando en sus manos este libro. Esperamos que la dedicatoria sirva para seguir recordándolo y agradeciéndole.

La comunidad embera de Sambudó nos acogió amablemente y compartió con nosotros sus recuerdos del caso y los reclamos por sus derechos. Allí y en otras comunidades contamos con la ayuda de las autoridades del pueblo, incluyendo el Cabildo Mayor Simón Domicó y los Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde. En Tierralta, Marta Pernía fue igualmente generosa con sus recuerdos sobre el caso y sobre su padre, el asesinado líder Kimy Pernía Domicó. La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), a través de la abogada Ana Manuela Ochoa, fue imprescindible para establecer un lazo con las comunidades embera-katío.

Como la historia de Urrá es también la del conflicto armado, las políticas ambientales y los litigios sobre el derecho a la consulta previa, fue indispensable también la ayuda de actores

y analistas de estos hilos del proceso. Entre los funcionarios públicos, académicos y activistas que aceptaron amablemente darnos extensas entrevistas, agradecemos especialmente a Marcela Jiménez, Luz Marina Monzón, Gloria Amparo Rodríguez y Yamile Salinas. Todas ellas compartieron con nosotros su experiencia de primera mano con el caso y nos guiaron en la interpretación de los miles de folios de los expedientes que reposan en el Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente. Igualmente, reconocemos con gratitud las ideas y comentarios de nuestras colegas Yukyan Lam y Meghan Morris, quienes fueron nuestras compañeras de viaje, literal y figurativamente, a lo largo de todo el proyecto.

Una vez hecha la investigación, el reto de escribir y publicar el estudio en forma de crónica para que llegara a un público amplio requirió el concurso de aliados solidarios. El talento y la experiencia de Yanina Valdivieso fue esencial para llevar el borrador inicial del texto a una versión intermedia que les daba más vida a los personajes y los lugares de la historia. Conchita Guerra nos permitió incluir sus hermosos textos y fotos, que sirven como testimonio de la forma en que los emberas han vivido, resistido y sufrido el avance de Urrá. Como siempre, el profesionalismo y la solidaridad de Marta Rojas en la coordinación editorial, y de Emma Ariza en la corrección de textos, fueron esenciales para finalmente darle forma de libro a este proyecto.

A lo largo de todo el proceso, contamos con la fortuna de conversar y discutir las ideas, las inquietudes, los avances y retrocesos con nuestros colegas y amigos de Dejusticia. Sin su apoyo y sus comentarios afectuosos, este libro no habría sido posible.

Tampoco lo habría sido sin el respaldo de la Embajada del Reino de los Países Bajos al proyecto, y el apoyo de la Fundación Ford a nuestro trabajo más amplio sobre los conflictos socioambientales y los pueblos indígenas y afrodescendientes. Quisiéramos agradecer especialmente a Felipe Agüero, coordinador de derechos humanos de la Fundación Ford para la

Región Andina y el Cono Sur, por haber alentado y creído en nuestro trabajo desde un comienzo.

Providence y Bogotá, septiembre de 2012

## Contenido

Agradecimientos	9				
Capítulo 1	La entrada a Urrá	14			
Capítulo 2	El contexto: el río Sinú, el pueblo embera y la economía política de la violencia en Córdoba	24			
Capítulo 3	El despegue de Urrá: el proyecto, la Constitución de 1991 y el apagón de 1992	42			
Capítulo 4	Un muro: la construcción de Urrá, sus efectos y la reacción embera	60			
Capítulo 5	Del río a la Corte: la consulta previa y el laberinto jurídico	82			
Capítulo 6	De la Corte a la calle: la marcha embera y la violencia del milenio	120			
			Capítulo 7		
			Refundando la patria: la parapoltica, Urrá y el impacto sobre los emberas	140	
			Capítulo 8	Urrá II, o la repetición de la historia	158
			Capítulo 9	Veinte años después: la erosión del ambiente y la cultura	172
				Epílogo: De Urrá a los campos minados: los recursos naturales, la consulta previa y el futuro de los pueblos indígenas	184



#### **Poblado Sambudó**

Los indígenas embera-katíos del Alto Sinú viven en pequeñas comunidades, en territorios ubicados sobre las orillas del río Sinú y sus afluentes (los ríos Verde, Esmeralda y Manso, entre otros). Consideran que cada río tiene su nacimiento, pero todos en conjunto poseen una sola raíz denominada *docarrá*. Los antepasados ancianos guiaron el poblamiento de los territorios mediante los sueños y los conocimientos espirituales; de esa manera, encontraron los lugares idóneos para la pesca, la cacería, el trabajo agrícola y la construcción de sus viviendas o *tambos*. En medio de una apartada y majestuosa selva, emerge el poblado de la comunidad de Sambudó, en las orillas de la cuenca del río Alto Sinú.

## Capítulo 1

### La entrada a Urrá

**El peligro es lo primero que se siente** en el aire. En la boca de la represa de Urrá, en Puerto Frasquillo, los retenes militares y los interrogatorios desconfiados –“¿quiénes son?”, “¿a qué vienen?”– traslucen la tensión de la disputa armada por el control de la región entre el Ejército, las guerrillas, los neoparamilitares, las bandas criminales y los narcotraficantes, en combinaciones varias. Cualquier duda sobre los intereses en juego se evapora al ver pasar las lanchas rápidas de la Armada Nacional, que siguen la rutina del gato y el ratón con las embarcaciones ligeras que transportan coca, con las que nos cruzamos río abajo por el Sinú.

Solo tres horas en carro nos separaban de Tierralta, uno de los epicentros del conflicto armado colombiano; desde finales de los ochenta, el municipio sirvió de sede a la ofensiva de los grupos de autodefensa, los narcotraficantes y la clase política regional para desterrar a la guerrilla que asolaba la zona y hacerse con las tierras fértiles, el agua, los minerales, los cultivos de coca. Para ello, estimaron preciso desarraigar a más de 30.000 habitantes de Tierralta,<sup>1</sup> perpetrar 22 masacres en el departamento de Córdoba<sup>2</sup> y asesinar a cientos de personas, entre ellas al menos a nueve líderes indígenas del pueblo

---

1 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Vicepresidencia de la República. s.f. “Diagnóstico departamental Córdoba”.

2 *Ibíd.* Véase también Verdadabierta.com: Paramilitarismo y conflicto armado en Colombia, “El Plan Córdoba”, 4 de febrero de 2009. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/parapolitica/cordoba/851-el-plan-cordoba>.



empera-katío opuestos a la construcción de Urrá,<sup>3</sup> la represa emblemática del desarrollo económico de la región que los paramilitares respaldaban con fuego.<sup>4</sup>

Dos horas más en lancha y estábamos en el corazón del resguardo empera, en la comunidad de Sambudó. “El Estado y las empresas quieren explorar los recursos naturales de los territorios indígenas”, dijo más tarde en su exposición el extinto líder empera Neburubi Chamarra, mientras en el único tablero de una escuela en ruinas destellaba un mapa de los resguardos indígenas colombianos. “Y lo que tenemos los emperas es agua”.

Se acercaba el final de 2009 y eran evidentes las señales de debilitamiento de los emperas tras más de 15 años de resistencia a la represa y a los actores armados. Lucían vacíos muchos de sus tambos, viviendas de madera y sin paredes apostadas a lado y lado del río Sinú que los emperas han construido por siglos sobre pilares que las protegen de las inundaciones. Corriéndoles al hambre y a la violencia —a la escasez de pescado causada por la represa, a las minas antipersona de la guerrilla y a las amenazas de los nuevos grupos paramilitares—, sus antiguos habitantes ocupan ranchos de invasión en Montería; o se suman a los desplazados emperas que deambulan descalzos por Bogotá, para curiosidad de los capitalinos sorprendidos por las caras pintadas de las mujeres, los vestidos multicolores adornados con diseños geométricos, los collares variopintos con motivos de aves.

No era la primera vez que la presencia de los emperas en la ciudad alertaba sobre lo que estaba sucediendo en Urrá. Ya habían pasado la navidad de 1999 en cambuches improvisados en los jardines del Ministerio del Ambiente, a donde habían marchado y estuvieron cuatro meses para protestar por no ha-

3 Comisión Colombiana de Juristas. 2008. “Urrá II”, una amenaza mortal para el pueblo indígena Empera Katío del Alto Sinú. Boletín No. 22: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975. Bogotá.

4 Véase Defensoría del Pueblo, Resolución 013, Bogotá, D.C., 19 de junio de 2001.

ber sido consultados, como lo ordenaba la Constitución y la ley, antes de la construcción de la represa de Urrá, que estaba a punto de ser llenada. Regresarían en 2004 para denunciar el incumplimiento gubernamental de los acuerdos que habían puesto fin a la marcha anterior. Esta vez fueron desalojados de los jardines del Ministerio y terminaron dando vueltas por el barrio La Candelaria y el exclusivo parque de la calle 93.

Siguiendo el recuerdo de los emperas perdidos en Bogotá, nos internamos en la historia de la represa de Urrá y, de la mano de Neburubi, en los territorios y las comunidades indígenas afectados por ella. Entramos con la llave de nuestra participación en los debates sobre el largo pleito judicial surgido de la violación del derecho a la consulta previa. Aunque en 1998 una sentencia de la Corte Constitucional había dirimido el caso, en realidad el conflicto legal, social y económico siguen vivos hasta hoy.

Promediaba 2010 cuando regresamos a la zona para seguir esta pista. Pero a medida que nos desviábamos del río Sinú y bajábamos por el Verde y el Esmeralda para entrevistar a otras comunidades emperas, fue claro que el litigio sobre la consulta era apenas un hilo de un tejido intrincado que entrelazaba los procesos medulares de la violencia y la disputa por la tierra y los recursos naturales en la Colombia de las últimas dos décadas: el ascenso del paramilitarismo y su penetración en la política; el involucramiento profundo de las FARC en el narcotráfico y en la lucha por controlar los lugares de cultivo y transporte; el desplazamiento forzado y la usurpación de la tierra; la complicidad de amplios sectores del empresariado rural con el despojo y la violencia; la carrera por los recursos naturales en un país que gira hacia una economía mineroenergética; y el impacto trágico de todo lo anterior sobre los pueblos indígenas. Sus territorios, cultura y vida misma dependen hoy de un hilo por encontrarse en medio del fuego cruzado, habitando los territorios de frontera de donde habían sido expulsados por olas anteriores de colonización y de violencia, y cuyos recursos hoy todos codician.

Como pocos otros, el lugar donde nos encontrábamos condensaba la versión extrema de la combinación explosiva de estos procesos. De modo que, tras la segunda visita, cambiamos el plan del estudio. De un lado, abandonamos la idea de centrarnos en la historia de la consulta previa y decidimos envolverla en la madeja donde anidaba en la realidad, es decir, en la historia de la violencia y la disputa por los recursos alrededor de la represa de Urrá. Siguiendo la estrategia sociológica del estudio de caso extendido, buscamos entender, a través de la trayectoria de Urrá, lo que viene pasando en los territorios indígenas colombianos convertidos en la nueva frontera económica.<sup>5</sup>

De otro lado, optamos por dejar que los hechos y las historias hablaran más libremente de lo que solemos permitirlo los analistas de procesos sociales y legales. Dejamos para otro lugar la tarea de teorizar las consultas previas, los litigios sobre los derechos indígenas y los conflictos socioambientales como Urrá que proliferan en América Latina y otras regiones del mundo a medida que se globalizan las industrias extractivas, que uno de nosotros ha propuesto estudiar con el concepto de “campos minados”.<sup>6</sup> Son campos minados tanto en sentido sociológico como en sentido económico. En términos sociológicos, se trata de verdaderos *campos* sociales, propios de las economías extractivas de enclave, caracterizados por relaciones de poder profundamente desiguales entre empresas y comunidades, y por la escasa presencia e intermediación del Estado. Son campos *minados* en cuanto son altamente riesgosos; en ellos dominan las sociabilidades violentas y desconfiadas, donde cualquier paso en falso puede resultar letal. Con frecuencia son campos minados también en sentido económi-

5 Burawoy, Michael. 2009. *The Extended Case Method: Four Countries, Four Decades, Four Great Transformations, and One Theoretical Tradition*. Berkeley: University of California Press.

6 Rodríguez Garavito, César. 2012. *Etnicidad.gov: los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*. Bogotá: Dejusticia.

co; en muchas ocasiones, giran alrededor de la explotación de una mina de algún recurso valioso. En otros casos, como Urrá, lo son también en el sentido más literal del término: los territorios indígenas en disputa están plagados de minas antipersonales, sembradas por grupos armados ilegales como estrategia de guerra y de control territorial.<sup>7</sup>

Remitimos a ese otro texto al lector interesado en el análisis sociológico y jurídico. Aquí, en cambio, decidimos prescindir de los apoyos conceptuales que son esenciales en los estudios sociales, pero en los que “la vida queda inmovilizada entre alfileres como las mariposas de colección”, en las palabras del periodista Javier Darío Restrepo.<sup>8</sup> Al hacer énfasis en los hechos, los episodios y los testimonios, intentamos captar las vidas (y las amenazas contra ellas) que se entrecruzan en el caso de Urrá. Intentamos dejar constancia de una historia que no se ha contado. Y hacemos énfasis en la vida de los emberas y en su supervivencia física y cultural en entredicho.

Para plasmar la historia de Urrá, además de la información recogida en las visitas de campo, nos basamos en un estudio minucioso de los copiosos expedientes que reposan en el Ministerio del Interior y el Ministerio del Medio Ambiente. En miles de folios constan los ires y venires de las licencias ambientales, las diligencias de consulta previa, los acuerdos entre el Gobierno y los emberas, el trámite interminable de las indemnizaciones a los indígenas ordenadas por la Corte Constitucional y las demás huellas de papel dejadas por 20 años de trámites y controversias. Para llenar vacíos e iluminar el contexto, nos basamos también en un análisis sistemático de las informaciones de prensa publicadas en ese período. Con el fin de recoger la versión de primera mano de los actores que participaron en el laberíntico proceso, realizamos entrevistas

7 *Ibid.*, p. 14.

8 Restrepo, Javier Darío. 2000. Prólogo al libro de crónicas de José Navia, *El lado oscuro de las ciudades*. [p. 17]. Bogotá: Intermedio Editores.

con exfuncionarios públicos, expertos independientes, líderes indígenas, defensores de derechos humanos y académicos que jugaron algún rol en la historia.<sup>9</sup>

Para entender lo que pasó en las últimas dos décadas, es preciso remontarse 50 años en la idea de la represa de Urrá. Y adentrarse al menos imaginariamente en el paisaje del río Sinú.

---

9 Hicimos 26 entrevistas semiestructuradas, con una duración promedio de una hora, con actores y analistas de sus diferentes etapas desde su rol dentro del Estado, las organizaciones indígenas, las ONG, la academia y otros espacios.



#### **Mujeres en la quebrada Cruz Grande**

Los ríos son la principal referencia geográfica, en tanto las microcuencas o quebradas definen la ubicación y el desarrollo de los sistemas de poblamiento y reproducción social y económica de los embera-katíos. El pueblo se mimetiza en los ríos y se une a ellos en un solo cuerpo y espíritu, tal como lo vemos en el tranquilo y placentero navegar de sus mujeres por la quebrada Cruz Grande.

Fotografía y texto: Conchita Guerra C.



## Capítulo 2

### El contexto: el río Sinú, el pueblo embera y la economía política de la violencia en Córdoba

**Construyeron sus casas** siguiendo las pautas de los primeros habitantes de la región, a lo largo de los ríos Verde, Esmeralda, Manso y sus afluentes, en la cuenca del río Sinú. Cada familia embera, con el padre a la cabeza, fundó su vivienda de madera y techo cónico de palma, sin divisiones internas ni paredes exteriores.<sup>1</sup> Se distribuyeron por el territorio. Dos o tres viviendas de este núcleo tradicionalmente aislado, una al lado de la otra, indicaban la presencia de pobladores pertenecientes a una misma unidad doméstica. Los asentamientos se formaron así, por grupos de parientes y vecinos que convivían bajo la autoridad de la familia.<sup>2</sup> Las comunidades más pequeñas se conformarían de varias familias de una parentela, y la mayoría por varias parentelas.<sup>3</sup> Fue un patrón de poblamiento disperso, en una región que se extendía en las verdes faldas del Nudo de Paramillo alrededor de su estrella hídrica.

Desde finales del siglo XVI, el pueblo embera se dispersó por las cuencas de los ríos Atrato, San Juan y los afluentes

---

1 Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICAHN. s.f. "Sitios arqueológicos registrados en el Alto Sinú, departamento de Córdoba". Disponible en: <http://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=4445>. Recuperado en mayo de 2011.

2 Centro de Investigaciones Sociojurídicas, CIJUS. 2011. *Derechos enterrados: comunidades étnicas y campesinas en Colombia, nueve estudios de caso*. Colección Estudios Ocasionales del CIJUS. Bogotá: Facultad de Derecho, Universidad de los Andes.

3 Jaramillo Jaramillo, Efraín (comp.). 2011. *Kimy, palabra y espíritu de un río*. Bogotá: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) y Colectivo de Trabajo Jenzerá, Editorial Códice Ltda. Disponible en: [http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_publications\\_files/0503\\_Kimy\\_Palabra\\_y\\_espiritu\\_de\\_un\\_rio.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0503_Kimy_Palabra_y_espiritu_de_un_rio.pdf).

orientales del Baudó, en la región del Pacífico.<sup>4</sup> La comunidad del Alto Sinú se asentó en elevaciones andinas entre la costa pacífica y la costa caribe, un territorio de vegetación exuberante y privilegiado en biodiversidad, con especies de dantas, osos, congos, monos colorados, martejas, marimondas, pajiiles, guacharacas, águilas blancas, azulejos montañeros, cotorras y torcazas.<sup>5</sup>

Las características hidrográficas de la zona permitieron la migración de los emberas, pues posibilitan la comunicación con la Región Pacífica a través del Chocó y por el río Atrato, por medio de los afluentes del río Sucio y, más adelante, con la Región Caribe a lo largo del río Sinú. A partir del siglo XVII, cuando la colonización de lo que se denominó Alto Sinú fue abandonada por los españoles, se inició el movimiento de los emberas, que en su idioma significa 'gente', hacia el Alto Sinú.<sup>6</sup>

El Alto Sinú, para confusión del foráneo, queda en la parte sur del departamento de Córdoba; es la zona montañosa (entiéndase 'alta') y limítrofe con el departamento de Antioquia. Se trata del extremo norte de la Cordillera de los Andes. El sistema montañoso discurre como la columna vertebral de Suramérica, se trifurca en Colombia, y su cordillera occidental, al llegar al Nudo de Paramillo, se ramifica y penetra el territorio cordobés con tres serranías: la serranía del Abibe al occidente (que más al norte se bifurca tomando los nombres de El Águila y Las Palomas), la serranía de San Jerónimo por el centro, y la serranía de Ayapel en el oriente. Los embera-katíos están entre Ayapel y San Jerónimo, en ese extremo norte de la cordillera occidental colombiana que se eleva sobre una geografía de planicies.

4 Parques Nacionales Naturales de Colombia. Portal de Internet. Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.170201>. Recuperado en agosto de 2011.

5 *Ibid.* Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.01>. Recuperado el 19 de julio de 2010.

6 ICAHN, óp. cit.

La región del Alto Sinú contempla los territorios entre Tierralta al norte y el nacimiento del río Sinú en el Nudo de Paramillo al sur. El río da vida a toda la región y provee a la tierra de una fertilidad excepcional.<sup>7</sup> En el recorrido de 415 kilómetros desde su nacimiento a 3.500 metros sobre el nivel del mar, hasta desembocar en Boca de Tinajones en el mar Caribe, el río Sinú nutre diversos ecosistemas de páramo, selva húmeda, ciénagas y manglares.

En la parte alta de la cuenca, además del pueblo indígena embera-katío, habita un elevado número de colonizadores antioqueños y de la costa caribe. Algunos se dedican a la explotación aurífera, a la agricultura, a la pesca y al jornaleo, y otros, al comercio.<sup>8</sup> En la parte alta abundan zonas deforestadas para proyectos que requieren grandes extensiones de tierra y maderas que se transforman fuera del departamento.<sup>9</sup> En su parte media, el río Sinú atraviesa varias poblaciones urbanas, entre ellas la capital del departamento, Montería, y otras como Cereté, Cotorra, Lorica y San Bernardo del Viento; pasa por múltiples haciendas ganaderas y es la base de la subsistencia y economía de agricultores y pescadores, y de una parte del pueblo indígena zenú.<sup>10</sup> El paisaje rural de la parte media de la cuenca está compuesto por sabanas muy fértiles, mayoritariamente destinadas a la ganadería extensiva, y una profusión de humedales y ciénagas que contribuyen a regular los caudales.

La parte baja de la cuenca tiene una importancia ecológica trascendental tanto para el río y sus alrededores como para

7 Molano, Alfredo. 2008. "Viaje al corazón del alto Sinú". *El Espectador*, 20 de diciembre.

8 Vilorio de la Hoz, Joaquín. 2004. "La economía ganadera en el departamento de Córdoba". Cartagena de Indias: Banco de la República, Centro de Estudios Locales y Regionales, No. 43. Disponible en: [www.banrep.gov.co/documentos/publicaciones/pdf/DTSER-43.pdf](http://www.banrep.gov.co/documentos/publicaciones/pdf/DTSER-43.pdf). Recuperado el 27 de marzo de 2010.

9 Entrevista virtual con Víctor Negrette, director del Centro de Estudios Sociales y Políticos de la Universidad del Sinú, 14 de octubre de 2010.

10 Corte Constitucional, Sentencia de Tutela T-194 de 1999. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz: 300.000 personas dependen de la pesca para su subsistencia.

el mar. A pesar de ser un río relativamente pequeño, el Sinú tiene una gran zona estuarina. Allí donde su desembocadura se abre al ecosistema marino, nacen y crecen miles de especies (como los moluscos y los crustáceos) que nutren las cadenas alimentarias no solamente del río, sino también del mar Caribe, y que sostienen económicamente a las poblaciones de la zona costera de la cuenca.<sup>11</sup>



El río atraviesa prácticamente todo el departamento de sur a norte: primero desciende por la zona montañosa desde el páramo a la selva tropical y después recorre el fecundo valle del Sinú, la región de amplias sabanas que crea a su paso a lo largo de Córdoba. Las áreas bajas están sujetas a inundaciones por las crecientes del río y el desagüe natural de las colinas, mientras cuevas extremadamente planas contribuyen a que permanezcan así por periodos apreciables de tiempo.<sup>12</sup> En el valle del Sinú, el río, las ciénagas –humedales, pantanos y charcas– y los manglares interactúan a lo largo de todo el año, equilibrando los flujos y reservas de agua. Los humedales, en particular, contribuyen a nivelar el río y a regular las inundaciones.<sup>13</sup>

11 Entrevista con Juan Martínez, funcionario de la Delegada de Derechos Colectivos y del Ambiente de la Defensoría del Pueblo, Bogotá, 4 de octubre de 2010.

12 U.S. Department of State, Agency for International Development, Bureau for Latin America. October- November 1963. "Rural Development in Colombia. Evaluation and Recommendations". Rural Development Series No. 4 (Working Report for Staff Use). Disponible en: [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PNAAM381.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNAAM381.pdf). Recuperado en mayo de 2011.

13 Salazar Mejía, Irene. 2008. "Lugar encantado de las aguas: Aspectos económicos de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú". Documentos de trabajo sobre economía regional, No. 102. Cartagena: Banco de la República. Disponible en: [www.banrep.gov.co/documentos/publicaciones/regional/documentos/DTSER-102.pdf](http://www.banrep.gov.co/documentos/publicaciones/regional/documentos/DTSER-102.pdf). Recuperado el 27 de marzo de 2010.

Véase Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, Ministerio del Medio Ambiente. 1998. "Humedal del Valle del río Sinú". Bogotá: Ideam. Disponible en: [www2.ideam.gov.co/biblio/paginaabierta/Humedal\\_Sinu.pdf](http://www2.ideam.gov.co/biblio/paginaabierta/Humedal_Sinu.pdf). Recuperado el 20 de julio de 2010.

Los pobladores originales del valle fueron los indígenas zenúes. Este pueblo ancestral es conocido como 'cultura anfibia' o 'sociedad hidráulica', por el conocimiento y control precolombino que tuvo del comportamiento hídrico de la región. Las amplias áreas de ciénagas y humedales adyacentes a la sabana ofrecían grandes atractivos para los pobladores por su fauna abundante (peces, aves, reptiles) y por la fertilidad de sus suelos. Aunque se vieran afectados periódicamente por inundaciones, sus habitantes veían cómo las plantas silvestres crecían desmesuradamente cuando bajaban las aguas, dejando la tierra nutrida con sus sedimentos. A través de canales, los zenúes aprovecharon el agua en los cultivos, a la vez que protegieron sus viviendas de las inundaciones. Sus sembrados de yuca se mantenían en los campos elevados rodeados de humedad, de manera que la planta pudiera absorberla lentamente.<sup>14</sup>

El pueblo zenú fue diezmado durante la época de la Conquista y principios de la Colonia, a excepción de las comunidades que habitan en la parte media de la cuenca del río Sinú. El pueblo embera-katio ocupó entonces algunos de los territorios de los tradicionales grupos zenúes.

Los campesinos y pescadores comprendieron las dinámicas entre las épocas de sequía y de lluvia y acoplaron su convivencia a ellas. Las comunidades de la cuenca se servían del equilibrio natural entre el río Sinú, las ciénagas y los manglares, encargados de la nivelación de los flujos y reservas de

"Hidrologicamente la función principal del complejo de ciénagas y pantanos es la de servir como sistema de amortiguación y regulación natural tanto de las lluvias locales como de los caudales pico y aguas en excesos que se presenten en el momento en que la capacidad del cauce natural es sobrepasada y se presentan desbordamientos. Este intercambio río-ciénaga se realiza por intermedio de los caños, que en época de aguas bajas o niveles de estiaje llegan a cambiar el sentido del flujo y contribuir con aporte de caudal de la ciénaga al cauce del río principal".

14 Falchetti, Ana María y Clemencia Plazas. 1990. "Una cultura anfibia: la sociedad hidráulica zenú". En *Caribe Colombia*. Fondo para la Protección del Medio Ambiente José Celestino Mutis. Bogotá: FEN Colombia. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/carcol/indice.htm>.





iniciaron el proceso de desecación y llenado de humedales con el fin de ampliar los potreros para la apropiación de nuevas superficies. El arduo trabajo de ampliar la frontera (en su mayoría ganadera) era hecho por campesinos sin tierra que vivían en pequeñas parcelas que tomaban en arriendo de los hacendados,<sup>18</sup> y quienes bajo la debida obediencia ejecutaron las acciones sobre la sabana, que a largo plazo hicieron improductivas y adversas las inundaciones.



En la parte alta del valle del Sinú, los indígenas embera-katíos no fueron partícipes de estos procesos que empezaron a transformar su entorno. De la misma invisibilidad sufrieron en la división administrativa que separó al valle del Sinú del departamento de Bolívar para convertirse en la entidad territorial independiente de Córdoba en 1952. La campaña separatista se había iniciado después de la reforma agraria del 36, en sus orígenes sugerida por la falta de administración del sector sureño del departamento, pero intensificada por diferencias políticas entre las autoridades de uno y otro extremo.<sup>19</sup> La zona igualmente libraba la lucha territorial entre partidarios conservadores y liberales –“La Violencia” interpartidista de mediados de siglo–. Con la creación del departamento de Córdoba en 1952, el territorio de los embera-katíos del Alto Sinú y la parte alta de la cuenca del río quedaron en jurisdicción del pequeño municipio de Tierralta, al sur del departamento, colindante con Antioquia. Entre tanto, el río que da vida al valle se proyectaba como eje económico de la región del Sinú. Sus principales afluentes eran los ríos que sostenían los asentamientos emberas –río Verde, Manso y Esmeralda–, junto al Naín, Táparo, Tukurá, Urrá y Chibogadó.

18 Entrevista virtual con Negrette Barrera, 14 de octubre de 2010.

19 Gobernación de Córdoba. Portal de Internet. Disponible en: [www.cordoba.gov.co/cordoba\\_creacion.html](http://www.cordoba.gov.co/cordoba_creacion.html). Recuperado en mayo de 2011.

La idea de represar el río se hizo pública por primera vez en 1942, por una propuesta de proyecto hidroeléctrico presentada al Congreso por los representantes costeños Miguel de la Espriella y José Miguel Amín. Fue entonces cuando el Gobierno colombiano contrató los servicios de la firma consultora R.J. Tipton & Associates para que hiciera una evaluación del potencial de recursos hidráulicos en la zona.<sup>20</sup> Ese mismo año, R.J. Tipton entregó sus estudios preliminares cuyas conclusiones señalaron la cuenca del Sinú como un área de gran potencial para la producción de energía; la angostura de Urrá –quebrada que nutre al río Sinú– era el sitio adecuado para desarrollar un proyecto hidroeléctrico.<sup>21</sup>

En 1963, un equipo de consultores del Departamento de Estado de los Estados Unidos retomó la idea de la represa en su revisión del programa para Colombia de la División de Desarrollo Rural. La misión del Gobierno estadounidense buscaba evaluar las necesidades de asistencia técnica para el sector rural de la economía nacional. El equipo recalcó la importancia de la explotación de los recursos acuíferos para el desarrollo nacional.<sup>22</sup>

Las proyecciones del Departamento de Estado para la región del Sinú se basaron en el reconocimiento aéreo de prácticamente el valle entero y, sobre el terreno, del área de Montería-Cereté-Lorica, entre el 24 de octubre y el 28 de noviembre de 1963. “Colombia tiene la extraordinaria fortuna de contar con extensos recursos de agua y tierra subdesarrollados”, concluyeron. “Con un oportuno y bien planeado desarrollo de los recursos, podría incrementar su producto agricultor y adecuar áreas adicionales en las cuales establecer parcelas familiares

20 Empresa Urrá S.A. ESP. Portal de Internet. Disponible en: [www.urracom.com](http://www.urracom.com). Recuperado el 27 de marzo de 2010.

21 Urrá S.A. ESP. 2009. “Informe de ejecución de las disposiciones de la Licencia Ambiental, Sentencia T-652/98 y otros compromisos suscritos por la Empresa Urrá S.A. ESP con las comunidades indígenas del resguardo embera-katío del Alto Sinú, años 1993-2010”.

22 U.S. Department of State, óp. cit.

para su población". Los miembros de la misión se apoyaron en el estudio previo de R.J. Tipton para destacar en el valle del Sinú un área total estimada de 310.000 hectáreas de tierra cultivable, 180.000 con buen riego natural y 130.000 con riego natural deficiente.



Para la época del informe del Gobierno de Estados Unidos se comenzaba a agitar la movilización campesina contra la concentración de la propiedad de la tierra en Córdoba, que en 1970 alcanzó cifras extremas: el 4% de la población era propietaria del 86% de la tierra.<sup>23</sup> La figura jurídica de la prescripción adquisitiva de 1936, que había buscado democratizar el acceso a la tierra, había tenido efectos contraproducentes. Al abrir la puerta para que los campesinos adquirieran la propiedad sobre los terrenos de subsistencia que habían ocupado, creó un incentivo para que los grandes terratenientes expulsaran a los campesinos de sus parcelas antes de que estos cumplieran el tiempo y los demás requisitos para adquirir la propiedad.<sup>24</sup>

La violencia se apoderó de la disputa por la repartición de la tierra. El proceso de movilización campesina de los años sesenta coincidió con la entrada de las guerrillas a la región por el Nudo de Paramillo, particularmente el Ejército Popular de Liberación. Se trataba de dos luchas distintas, pero la guerrilla tomó la consigna campesina y comenzó una rutina de extorsión tanto a grandes terratenientes como, más adelante, a pequeños propietarios, al mismo tiempo que hostigó a la población con secuestros, abigeato y otros robos.<sup>25</sup>

No solo la fecundidad del valle y de los recursos maderables e hídricos del Nudo de Paramillo seducía a múltiples foráneos. Controlar la región, en particular el Alto Sinú, impli-

23 Defensoría del Pueblo, Resolución 38 de 2005.

24 Entrevista virtual con Negrette Barrera, 14 de octubre de 2010.

25 Cepeda, Iván y Jorge Rojas Puerto. 2008. *A las puertas de El Ubérrimo*. Bogotá: Random House Mondadori.

ca dominar el paso estratégico de dos salidas al mar, una por el Atlántico y otra por el Pacífico, y ambas con el interior del país. Los narcotraficantes pronto aprenderían esta lección de geografía y aprovecharían la inseguridad causada por las guerrillas y el abandono estatal para entrar a una región en donde la coca, los laboratorios, las bodegas y las rutas clandestinas de armas y drogas se camuflaban en la selva.<sup>26</sup>

Las élites regionales también se armaron para mantener el control político y económico. Descontentos con las negociaciones de paz con la guerrilla del gobierno de Belisario Banturc (1982-1986), sectores de las fuerzas militares y de los ganaderos de la región conformaron grupos de autodefensa.<sup>27</sup> En el Magdalena Medio y justamente alrededor de Tierralta se gestaron los primeros grupos paramilitares de este tipo en el país, que, en el caso cordobés, se llamarían luego Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, y serían comandadas por los hermanos Fidel y Carlos Castaño, conocidos como *Los Magníficos*.<sup>28</sup>

Durante las décadas de los ochenta y los noventa, los paramilitares cometieron múltiples masacres en la región buscando "limpiar" la zona de guerrilla, libraron una lucha territorial a costa de la población civil e impusieron el dominio de la violencia sobre la repartición de la tierra.<sup>29</sup> A mediados de los

26 Reyes Posada, Alejandro. 2009. *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma.

27 Vedadabierta.com, "Bloque Sinú y San Jorge", 15 de octubre de 2008. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/victimarios/los-bloques/422-bloque-sinu-y-san-jorge>.

"La inconformidad de la Fuerza Pública y de los ganaderos, no solo era por la amnistía a los guerrilleros, sino también por las movilizaciones de estas fuerzas políticas en su región. Pocos meses después el Ejército, la Policía y los ganaderos acusaron a la guerrilla de estar aprovechando la tregua para hacer proselitismo político a partir de la lucha armada y continuar con los secuestros, extorsiones, quemas en las haciendas y sacrificio de hatos ganaderos".

28 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República de Colombia. 2008. "Diagnóstico departamental Córdoba". Bogotá.

29 Entre otras, "la masacre de El Tomate, en el municipio de Canalete, ocurrida el 30 de agosto de 1988, en la que murieron 15

ochenta, Fidel Castaño se desplazó a los límites entre los municipios de Córdoba y Antioquia, y compró la finca Las Tangas en el municipio de Valencia, con el fin de entrenar sicarios, mantener su negocio del tráfico de drogas y brindar seguridad privada a ganaderos de la región, comerciantes, jefes políticos y capos del narcotráfico.<sup>30</sup>

Entre 1980 y 1993, en la región se cometieron más de 400 masacres y 200 crímenes políticos.<sup>31</sup> En 1997 aumentó la presión territorial no solo en Córdoba, sino en todo el país. Las Autodefensas de Córdoba convocaron a líderes de diferentes grupos de autodefensa de varias regiones del país para formar las Autodefensas Unidas de Colombia, que llevaron a cabo estrategias tanto militares como políticas para expandir su control y poder territorial, así como una lucha frontal contra las FARC. A partir de esta época, la agresión contra la población civil se volvió rutinaria y el despojo de tierras, masivo.<sup>32</sup>

En la cuenca del río Sinú, la tierra fue vaciada de gente, y los humedales, de agua. Para desecar los cuerpos de agua

---

personas, algunas de ellas consideradas como simpatizantes del Epl. El 3 de abril de 1988 ocurrió la masacre de La Mejor Esquina, un corregimiento del municipio de Buenavista, en donde murieron 28 personas. El 12 de junio de 1989 fue asesinado el sacerdote jesuita y vicario de la Parroquia de San José de Tierralta, padre Sergio Restrepo Jaramillo, S. J. El 26 de noviembre fueron asesinadas once personas que se encontraban en un bautizo en Montería. El 16 de abril de 1990 fueron asesinadas trece personas en Valencia y los cadáveres aparecieron en la finca Las Tangas. El 25 de octubre de 1990, en Tierralta, asesinaron a 12 personas, en el barrio Escolar” (*Verdadabierta.com*, “Bloque Sinú y San Jorge”, 15 de octubre de 2008).

30 Verdadabierta.com, “El Plan Córdoba”, 4 de febrero de 2009. Disponible en: [www.verdadabierta.com/parapolitica/cordoba/851-el-plan-cordoba](http://www.verdadabierta.com/parapolitica/cordoba/851-el-plan-cordoba).

31 Cepeda y Rojas, óp. cit.

32 Entre 1997 y 2007, según datos de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), solo en Tierralta hubo 34.006 desplazados; y según la Pastoral Social, 32.617 hectáreas abandonadas. En este mismo período “Córdoba registró [...] 244 civiles muertos en eventos de conflicto y 3.333 homicidios” (MOE 2010). Salvatore Mancuso, desmovilizado en 2005 y extraditado por narcotráfico a Estados Unidos en 2008, ha entregado a la justicia al menos 17 predios ubicados en Tierralta con medidas cautelares en procesos judiciales (Procuraduría General de la Nación. 2008. *Derecho a la reparación integral*. Tomo II. Bogotá: PGN).

y protegerse de los desbordamientos, los hacendados concretaron su despliegue imaginativo en distintos tipos de obras: terraplenes, muros de contención, presas de riego y taludes.<sup>33</sup> Las obras de relleno y desecación de cuerpos de agua eran luego terrenos apropiados por particulares.<sup>34</sup> Estas prácticas no eran mal vistas por las autoridades públicas. De hecho, fueron consideradas actividades sanitarias, a pesar de que Colombia firmó en 1971 la Convención Ramsar que protege humedales,<sup>35</sup> y el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora) adjudicó terrenos desecados a particulares como si fueran baldíos.<sup>36</sup>

Los paramilitares hicieron parte de esta campaña de extensión de tierras a costa de las ciénagas. Sin contar con permiso ambiental alguno, las autodefensas, a través de alias *Móvil 39*, hombre de confianza del jefe paramilitar Salvatore Mancuso, construyeron “un dique de cemento de 74 metros de largo, por cuya superficie pasa una carretera”, con el cual “le dictaron la sentencia de muerte a la ciénaga de Betancí, uno de los patrimonios biológicos del país y del departamento de Córdoba”.<sup>37</sup> Como consecuencia, concluía *El Tiempo* en 2001, “existe el grave peligro de que con el dique la ciénaga se convierta en un estanque de aguas podridas de 2.800 hectáreas (equivalentes a unas 4.666 canchas de fútbol), y luego se seque lentamente,

---

33 Corte Constitucional, Sentencia de Tutela T-194 de 1999. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz. Este fallo respondió a una demanda de la Asociación de Productores para el Desarrollo Comunitario de la Ciénaga Grande de Loricá (Asprociog) por la pérdida del bocachico, principal recurso pesquero, luego de la desviación del río Sinú para la represa de Urrá.

34 Defensoría del Pueblo, 2005, óp. cit.

35 El proceso de ratificación de la Convención Ramsar en Colombia fue lento. El Gobierno lo firmó en 1971 (con lo cual hizo una manifestación de voluntad política de adoptarla), la ley aprobatoria fue expedida en 1997, y finalmente el Estado ratificó la Convención en 1998.

36 Corte Constitucional, Sentencia T-194 de 1999. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz.

37 *El Tiempo*, “Un atentado ecológico contra la ciénaga de Betancí”, 15 de julio de 2001.

integrándose a las tierras de ganadería extensiva que existen en sus riberas”.<sup>38</sup>

El modelo territorial que se fue imponiendo en Córdoba sufría año tras año una amenaza: las inundaciones. Se estima que en promedio 16.000 familias son afectadas anualmente y que los costos de los daños ascienden a entre 2 y 3 puntos porcentuales del PIB departamental. Muchos de los damnificados de las inundaciones son pobladores muy pobres asentados en antiguos humedales o ciénagas desecadas, y por lo tanto especialmente vulnerables.<sup>39</sup> Sin embargo, también los dueños de grandes extensiones de tierra se ven afectados al tener que trasladar el ganado y asumir considerables pérdidas económicas. Como lo relató en nuestra entrevista Víctor Negrette, director del Centro de Estudios Sociales y Políticos de la Universidad del Sinú, “muchas haciendas permanecen inundadas tres o cuatro meses, limitando los ingresos de los hacendados. Y en verano, las sequías les dañan el negocio. Por las mismas condiciones naturales, la ganadería extensiva no tiene ni doce meses, sino entre cuatro o seis en donde generan algún tipo de dinero”.<sup>40</sup>

El círculo vicioso que se repetía en Córdoba entre la desecación de ciénagas, la apropiación de nuevas superficies para ganadería extensiva y las inundaciones que resultaban de la pérdida de humedales que absorberían el exceso de agua, requería una solución. La represa de Urrá, para las élites regionales, no solo traería progreso a la región, sino que redimiría al departamento del flagelo periódico de las inundaciones.

Hoy, tras la construcción de la represa, la situación económica y social es muy similar a la que encontró la misión del Gobierno estadounidense en 1963. El 12% de la población po-

38 Ídem.

39 Vilorio de la Hoz, Joaquín. 2004. *La economía del departamento de Córdoba: ganadería y minería como sectores clave*. Cartagena de Indias: Banco de la República. Centro de Estudios Económicos Regionales, CEER, No. 051.

40 Entrevista virtual con Víctor Negrette, 14 de octubre de 2010.

see el 86% de la tierra,<sup>41</sup> y el departamento está entre los cinco más pobres del país. La cobertura de acueducto apenas alcanza el 33% y el alfabetismo es de 78,95%, por debajo de la media nacional que es de 85,97%.<sup>42</sup> La economía continúa anclada en el sector primario. La ganadería es la actividad económica más importante en Córdoba: en 1999 empleaba al 52% de la población en el sector rural. Como es bien sabido, la ganadería extensiva requiere enormes latifundios y ofrece poco empleo: en el año 2002, en Córdoba, se requerían 22 cabezas de ganado y 15 hectáreas para generar un puesto de trabajo.<sup>43</sup> De ahí que, como concluyó la Defensoría del Pueblo, se mantengan intactos los factores de inequidad y de violencia que eran evidentes en los sesenta:

La concentración de la tierra en pocas manos y su dedicación a la ganadería extensiva han sido causa de conflicto y pobreza para miles de campesinos e indígenas del departamento, ya que esta clase de explotación emplea poca mano de obra, no paga el salario mínimo legal ni reconoce prestaciones sociales, declara avalúos catastrales ínfimos y, como consecuencia de ello, paga impuestos mínimos y ocupa suelos aptos para agricultura. Lo anterior ha llevado a un conflicto social y armado, al incremento de las calamidades naturales, a crisis periódicas del sector agropecuario, al abandono del campo y al sometimiento histórico de la población rural.<sup>44</sup>

41 Defensoría del Pueblo. 2005. “Estado Actual de la Cuenca Media y Baja del Sinú”, Resolución Defensorial No. 38, Bogotá.

42 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República de Colombia, óp. cit.

43 En la costa caribe, la razón era un poco menos favorable para la generación de empleo: se requerían 23 cabezas de ganado y 16 hectáreas. El promedio en Colombia es el más contundente: se necesitan 27 animales y 26 hectáreas para un empleo (Vilorio de la Hoz, *La economía del departamento de Córdoba*, óp. cit.).

44 Defensoría del Pueblo. Segundo Informe del Seguimiento a la Resolución Defensorial No. 38 de 5 de mayo de 2005 sobre el Estado de la cuenca Media y Baja del Sinú. Bogotá, 14 de octubre de 2009.





#### **Preparación de alimentos**

Isabela Domicó contribuye a la preparación de los ricos envueltos de maíz molido para la comunidad de Parawandó. Después del pescado, el maíz es el segundo alimento de importancia cultural entre los embera-katíos. A partir de la construcción de la represa Urrá I, el maíz escasea debido a que las tierras planas que los indígenas utilizaban para sus cultivos fueron inundadas. Sin embargo, continúan sembrando en algunas laderas, aunque en bastante menor medida, dado que esos terrenos no son apropiados para ello.

Fotografía y texto: Conchita Guerra C.

### Capítulo 3

#### El despegue de Urrá: el proyecto, la Constitución de 1991 y el apagón de 1992

**Como se vio**, la idea de la represa de Urrá flotaba en el ambiente desde mediados del siglo XX. Aunque los primeros estudios contratados por la Caja Agraria para desarrollar proyectos hidráulicos en el río Sinú<sup>1</sup> no desembocaron en decisiones inmediatas en 1952, la obra permaneció como una intención clara del Gobierno. Estudios de factibilidad para dos represas sobre el río Sinú se realizaron apenas en 1977.<sup>2</sup> Para entonces, el proyecto se había convertido en una empresa de la clase dirigente del departamento de Córdoba, de donde había surgido la iniciativa que había sido presentada 35 años atrás por sus representantes a la Cámara Miguel F. de la Espriella y José Miguel Amín. Los políticos regionales defendían el proyecto de la hidroeléctrica de Urrá como motor de desarrollo para la Costa Atlántica y por la posibilidad de que controlara las costosas inundaciones que desde hacía décadas se habían convertido en una de las principales preocupaciones de los habitantes de Córdoba.

La obra hidráulica que impulsaban era un embalse para el almacenamiento de agua, aprovechable en época de sequía, y con un espacio desocupado para recoger excesos de líquido en tiempos de lluvia prolongada. Una presa se utiliza de manera distinta cuando se construye para cumplir con la función de hidroeléctrica: se propende a mantener la reserva llena, en

---

1 Véase [www.urra.com](http://www.urra.com). Recuperado el 27 de marzo de 2010.

2 Defensoría del Pueblo. 2005. "Estado Actual de la Cuenca Media y Baja del Sinú". Resolución Defensorial No. 38, Bogotá.

su máxima capacidad, para la propulsión permanente de las turbinas generadoras de energía con la caída libre del recurso. Una represa tiene la potencialidad de aprovechar los recursos de agua de manera simultánea, para el control de inundaciones, la producción eléctrica y hasta un sistema de irrigación (alimentando canales que envían agua hacia zonas con riego deficiente), si es que la obra civil proyecta los servicios desde su diseño y de acuerdo con la hidrología de la zona.<sup>3</sup>

El Gobierno nacional dio el primer paso para allanar jurídicamente el camino para el proyecto hidroeléctrico cuando creó el Parque Nacional Natural Paramillo, en las últimas estribaciones de las serranías de Abibe y San Jerónimo en la Cordillera Occidental de Colombia en 1977. La Resolución 136 del Ministerio de Agricultura demarcó las 460.000 hectáreas en la parte sur de la región del Alto Sinú.

Dentro de los límites del Parque quedó el área proyectada para la hidroeléctrica. Pero también una parte de los territorios ocupados por comunidades indígenas. Desde entonces, la presencia indígena sería una astilla en el costado de los planes del Gobierno y la clase dirigente local. El primer acto de equilibrismo gubernamental fue la misma Resolución 136. A la vez que declaraba la importancia ecológica de la zona, permitía una eventual exclusión de la declaratoria (que restringe la construcción de obras civiles) las áreas destinadas a la obra hidráulica, es decir, las represas para las cuales se habían encargado estudios de factibilidad ese mismo año.<sup>4</sup>

Correspondió al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) encargarse de la situación jurídica de la presencia indígena en el Parque. El 9 de agosto de 1979 constituyó como reserva indígena un globo de terreno baldío con destino a la comunidad de Iwagadó, asentada en el curso medio del río

3 Entrevista con Rafael Mariño, ingeniero, ex funcionario de la Superintendencia de Operaciones Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, Bogotá, 1 de mayo de 2011.

4 Defensoría del Pueblo, 2005, óp. cit.

Verde en la jurisdicción de Tierralta,<sup>5</sup> municipio cordobés a 30 kilómetros al norte del lugar recomendado por el informe Tipton para construir la represa. La Ley 135 de 1961 había habilitado las primeras reservas, y entre 1967 y 1980 se delimitaron un total de 69 tierras baldías en Colombia con el carácter legal de reservas indígenas.<sup>6</sup>

Las reservas contempladas por la Ley 135 fueron una adjudicación provisional de tierras a las comunidades indígenas, a través del otorgamiento de derechos de uso y explotación, mientras se sometía el territorio a la conformación de unidades agrícolas familiares para su titulación individual.<sup>7</sup> La comunidad indígena de Karagaví, localizada más al oeste, a lo largo de los ríos Esmeralda y Sinú en jurisdicción compartida entre los municipios de Tierralta e Ituango de los departamentos de Córdoba y Antioquia, no recibió esta concesión. Con ninguna de las comunidades se compartió el proyecto para el que se reservó un área de su territorio, ni el hecho de que Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) había contratado los diseños finales del Proyecto Hidroeléctrico de Urrá ese año de 1979.<sup>8</sup>

La represa se mantuvo como un presentimiento y se convirtió para los indígenas en un fantasma. Una mujer embera le confesó a la investigadora Alexandra Urán en 1982:

Fuera de los innumerables problemas que son el plátano cotidiano de nuestros hijos, nuestras mujeres, nuestros ancianos; la comunidad en general está lesionada en sus entrañas, porque perderá la Tierra con la construcción de la Represa Urrá, que está en pleno territorio indígena legado por nuestros antepasados. *Urradó* significa en nuestra lengua

5 Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, Resolución 0103 del 9 de agosto de 1979.

6 Departamento Nacional de Planeación, DNP. 2006. "Los pueblos indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio". En Agencia de la ONU para los Refugiados. Disponible en: [www.acnur.org/index.php?id\\_pag=5640](http://www.acnur.org/index.php?id_pag=5640). Recuperado en junio de 2010.

7 Ídem.

8 Centro de Investigaciones Sociojurídicas, CIJUS. 2011. *Derechos enterrados: comunidades étnicas y campesinas en Colombia, nueve estudios de caso*. Colección Estudios Ocasionales del CIJUS. Bogotá: Facultad de Derecho, Universidad de los Andes.

‘río de abejas’, son abejas diminutas de color negro que producen rica miel y cera para nuestra lumbre. Pero ahora llegaron las abejas blancas, con su agujijón de muerte, que producen miel amarga. Su miel se regará por todo el valle, cubrirá nuestros jambadé [viviendas en forma de canoas], nuestros cultivos, nuestros animales y quizás nuestros hijos.<sup>9</sup>

Eran presagios de lo que ocurriría a partir de 1980. Ese año, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) comenzó a realizar las gestiones del proyecto.<sup>10</sup> Dos años después, el Gobierno firmó un convenio con la empresa rusa V.O. Energomach Export para el diseño, suministro y montaje del equipo hidroeléctrico,<sup>11</sup> y ese mismo año el proyecto le fue cedido (por ISA) a la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (Corelca S.A), que hizo públicos los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental (EIA). Al siguiente año, la firma Dames and Moore elaboró el primero de muchos estudios ambientales para la construcción del proyecto hidroeléctrico.<sup>12</sup> En 1983 se abrieron las licitaciones de las obras civiles que fueron adjudicadas solo para la construcción de la represa.<sup>13</sup> Hacia mediados de la década ya existían varios estudios acerca de los efectos ambientales del proyecto hidroeléctrico (factores biológicos, calidad del agua, impacto sobre los peces, procesos erosivos en el cauce del río Sinú, entre otros) realizados por instituciones o empresas nacionales o internacionales,<sup>14</sup>

9 Urán Carmona, Alexandra. 2008. “Colombia – Un Estado militarizado de competencia”. Alemania: Universität Kassel.

10 Defensoría del Pueblo, 2005, óp. cit.

11 Véase Empresa Urrá S.A. ESP. – Cronología. Portal de Internet. Disponible en: [www.urra.com.co/Cronologia.phpn](http://www.urra.com.co/Cronologia.phpn). Recuperado el 27 de marzo de 2010.

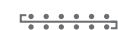
12 CIJUS, óp. cit.

13 Dávila Ortiz, Alfonso. 1991. “Racionamiento de energía”. *El Tiempo*, 17 de marzo.

14 La empresa norteamericana Dames and Moore participó en un estudio de evaluación ambiental, Environmental and Water Quality Operational Studies realizó un modelo sobre la calidad del agua, y Gómez Caijao y Asociados presentó estudios sobre procesos erosivos y control de caudales, entre otros. Solicitud de concesión de aguas presentada a la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y del San Jorge (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, Dirección de Licencias, Trámites y Permisos

y Corelca S.A. promovía la construcción del embalse y la hidroeléctrica ante la administración nacional. El asunto se convirtió en un pulso se convirtió entre los políticos regionales y el Gobierno central.

Reviviendo los recuerdos de las décadas de discusión previa a la construcción de la represa, el líder embera Kimy Pernía Domicó sentenciaría en una conferencia en la ciudad capital de Bogotá en 1999: “Desde hace casi 40 años se viene hablando de Urrá. Pero en el sector eléctrico no se hablaba de los emberas. Era como si no existiéramos. Los ingenieros pasaban por nuestros tambos, por el territorio de nuestra propiedad, pero nunca escribieron que fuéramos personas con derechos. Servíamos para la foto”.<sup>15</sup>



En 1985, Germán Bula Hoyos –senador cordobés y antiguo gobernador del departamento– asumió el impulso del proyecto de la represa ante el Gobierno central.<sup>16</sup> Bula envió un cuestionario al Inderena, la entidad con competencia para dar luz verde al proyecto de Urrá, que inquiría sobre la viabilidad y trámite del proyecto. El documento desató un debate sobre las implicaciones ambientales de la represa y la afectación de las comunidades indígenas en el Parque Natural Paramillo, según lo registra la correspondencia oficial en el expediente de licenciamiento ambiental de Urrá del Ministerio del Medio Ambiente con sede en Bogotá.<sup>17</sup>

Ambientales, expediente 112, folio 406).

15 Discurso de Kimy Pernía en el foro “¿Para dónde va Urrá!”, organizado por la Maestría de Medio Ambiente y Desarrollo en la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2 de diciembre de 1999.

16 Germán Bula Hoyos [1963 y 1971] nació en Sahagún. Senador y exministro de Agricultura. Fue el noveno gobernador entre el 15 de marzo de 1963 y el 23 de octubre de 1964, en la presidencia de Guillermo León Valencia. Posteriormente, fue el décimo sexto gobernador de julio 12 de 1971 a mayo 25 de 1972, en la administración de Misael Pastrana Borrero. Disponible en: [http://www.gobernaciondecordoba.8m.com/gobernacion\\_exgobernadores.html](http://www.gobernaciondecordoba.8m.com/gobernacion_exgobernadores.html).

17 MAVDT, Expediente de Licenciamiento Ambiental de Urrá,



En cabeza de Margarita Marino de Botero, el Inderena fue la primera autoridad estatal en advertir la presencia y los posibles impactos del proyecto sobre el pueblo indígena embera-katío del Alto Sinú.<sup>18</sup> La respuesta de la Gerencia cuestionó el proyecto desde el punto de vista ambiental, enumerando ocho alteraciones graves de las condiciones naturales de la región. La última se refería a la pérdida de territorio ancestral de la comunidad embera-katío. Las consecuencias que previó la entidad, en conjunto, derivarían a su juicio en un “desastre ambiental”.<sup>19</sup> Corelca, no obstante, comenzó los preparativos para la construcción de la represa, contratando al consorcio Skanska-Conciviles para las obras civiles.<sup>20</sup>

Dos años después, el Inderena mantenía su posición. En el “Informe Oficial y Concepto Técnico sobre los estudios de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Urrá” amplió y formalizó sus objeciones. La versión preliminar del informe describe el efecto de la obra hidráulica sobre las poblaciones indígenas, para explicar la conexión entre medio ambiente y los previsible cambios de comportamiento de la comunidad. Advirtió que el proyecto “[...] puede repercutir en la destrucción de la etnia por aculturación acelerada, atomización poblacional, despojo de tierras, sustracción de recursos esenciales para su subsistencia y en el posible cambio de comportamiento de los grupos indígenas en su relación con la naturaleza, implicando un grave riesgo para el ecosistema”.<sup>21</sup> El Concepto Técnico 118 de 1987 constató que la afectación de las comu-

Dirección de Licencias, Trámites y Permisos Ambientales, expediente 112, 76 carpetas, 15.790 folios.

18 Margarita Marino de Botero, gerente Inderena, respuesta a cuestionario del senador Germán Bula Hoyos, 22 de abril de 1985 (MAVDT, Dirección de Licencias, Trámites y Permisos Ambientales, expediente 112, folio 430).

19 Ídem.

20 CIJUS, óp. cit.

21 Inderena. 1987. Versión preliminar Informe Oficial y Concepto Técnico del Inderena sobre estudios de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Urrá.

nidades indígenas y los procesos acelerados de colonización estimulados por el proyecto podrían causar una descomposición social alrededor del río Sinú.<sup>22</sup>

El pronunciamiento del Inderena impuso una barrera alta para la ejecución del Proyecto Multipropósito, pese a que el informe técnico no era obligatorio. El concepto hizo pensar que la resolución de la licencia ambiental no llegaría, pero la época de lluvias de mayo a noviembre de 1988 y su resonancia en los medios nacionales puso a prueba la capacidad de contención del razonamiento del Inderena.

A raíz de las inundaciones, la revista *Semana* publicó: “La actual situación parece estarle dando la razón a quienes consideran que la represa de Urrá sería la solución definitiva para el problema de aguas de la región”.<sup>23</sup> El artículo del 19 de septiembre de 1988 describió los estragos del fenómeno:

Se han perdido cosechas como las de sorgo, y vastas extensiones de terreno dedicadas a la agricultura y a la ganadería no volverán a producir sino hasta dentro de 3 años. Lo más grave de este caso es que fácilmente podrá repetirse en los años siguientes, debido a que los controles que la naturaleza ejercía sobre el caudal del río se han ido perdiendo a medida que pasa el tiempo.<sup>24</sup>

La declaratoria de inviabilidad ambiental del proyecto hidroeléctrico del Instituto Nacional de Recursos Naturales y la insistencia de los congresistas de la Costa en la necesidad de regulación de las corrientes del río Sinú se tradujo en un “Plan de Expansión del Sector Eléctrico” del Gobierno nacional para 1986-1990. El documento de política pública convirtió a la represa en una meta privilegiada del sector energético del país y estableció que Urrá I tenía carácter prioritario.<sup>25</sup> La Resolución 27 del 20 de febrero de 1989 del Ministerio de Minas y Energía “por la cual se declara de utilidad pública una zona para

22 Instituto Nacional de Recursos Naturales, Inderena. Concepto técnico 118/1987.

23 *Semana.com*, “Llover sobre mojado”, 19 de septiembre de 1988.

24 Ídem.

25 Defensoría del Pueblo, 2005, óp. cit.

la Central Hidroeléctrica Urrá I" apartó el territorio necesario para la construcción, y le abrió terreno al proyecto en la Angostura de Urrá y las zonas aledañas sobre el río Sinú en el municipio de Tierralta.<sup>26</sup>

Bajo una nueva gerencia, la posición del Inderena comenzó a girar. Gradualmente se mostró favorable al proyecto hasta que el 1 de julio de 1989 expidió los términos de referencia de la licitación pública para la construcción del proyecto de Propósito Múltiple Urrá I. Se incluyeron disposiciones preventivas para los impactos ambientales y sociales anticipados por la entidad, relacionados con la presencia indígena en el territorio. El Inderena ordenó a Corelca contar con una oficina de trabajo etnosocial que brindara información sobre el proyecto, además de crear incentivos para la relocalización de las comunidades.<sup>27</sup> El Concepto Técnico de los Términos de Referencia emitido dos días después dispuso: "Corelca utilizará su capacidad institucional y financiera para apoyar el saneamiento de la reserva indígena del río Verde y coadyuvar a la constitución de los resguardos indígenas en aquellos sitios que los estudios determinen, aguas arriba del embalse de Urrá". Corelca tendría que "comenzar lo antes posible para evitar los posibles conflictos derivados" del proyecto.<sup>28</sup> De otro lado, la entidad ordenó estudios de recuperación cultural, política y social para mitigar la descomposición social de la cuenca<sup>29</sup> e instó a

26 Corte Constitucional, Sentencia de Tutela T-652 de 1998. Véase Ministerio de Minas y Energía de Colombia, Resolución 27 del 20 de febrero de 1989 "por la cual se declara de utilidad pública una zona para la Central Hidroeléctrica Urrá I". En MAVDT, Dirección de Licencias, Trámites y Permisos Ambientales, expediente 112, folio 546.

27 Instituto Nacional de Recursos Naturales, Inderena. *Términos de Referencia para el proyecto de Propósito Múltiple Urrá I*, primero de julio de 1989. En MAVDT, Dirección de Licencias, Trámites y Permisos Ambientales, expediente 112, folio 582.

28 Instituto Nacional de Recursos Naturales, Inderena. *Concepto técnico - Términos de Referencia para el Proyecto de Propósito Múltiple de Urrá*, 3 de julio de 1991. En MAVDT, Dirección de Licencias, Trámites y Permisos Ambientales, expediente 112, folio 673.

29 *Ibíd.* "Corelca utilizará su capacidad institucional y financiera

Corelca a garantizar un territorio para los indígenas a través de un resguardo. El Inderena justificó su actuación como un esfuerzo por evitar "un clima de hostilidad e hipersensibilidad mucho más problemático de lo que es previsible",<sup>30</sup> aunque con ella desprotegera a los indígenas y desconociera su propia evaluación del proyecto.



El 3 de julio de 1991, día en que el Inderena expidió su Concepto Técnico sobre los Términos de Referencia para el proyecto de Propósito Múltiple Urrá I, la Asamblea Nacional Constituyente completó su periodo reglamentario. La Constituyente, que era una manifestación ciudadana de rechazo a la ola de violencia política de la década de los ochenta, fue convocada a petición popular y movilizó minorías políticas y étnicas hasta entonces excluidas de la vida política nacional.

Cuando se expidió la Constitución de 1991, Colombia tenía una política ambiental definida. Sin embargo, durante la Asamblea Constituyente, el tema ambiental palpitó en discusiones sobre distintas materias, de tal forma que permeó el texto constitucional a través de casi cincuenta artículos. La prioridad que definió el Estado frente a la obligación de proteger las riquezas naturales de la nación se concretó en el reconocimiento de la función ecológica de la propiedad, en la incorporación de la protección ambiental en la agenda educativa, en el reconocimiento del saneamiento ambiental como servicio público a cargo del Estado y, sobre todo, en el reconocimiento del ambiente sano como derecho de todas las personas, quienes además tendrían derecho a participar en todas las decisiones que pudieran afectarlo.

para apoyar el saneamiento de la reserva indígena del río Verde y coadyuvar a la constitución de los resguardos indígenas en aquellos sitios que los estudios determinen, aguas arriba del embalse de Urrá".

30 Instituto Nacional de Recursos Naturales, Inderena, *Términos de Referencia*, *óp. cit.*

Si la sensibilidad ecológica de la Constitución fue un giro fundamental, su preocupación multicultural fue una revolución. Con la carta política de 1991, el derecho colombiano se alejó del viejo ideal de la homogeneización cultural y se encaminó hacia la promoción de la diversidad étnica y cultural. Las lenguas indígenas pasaron a ser oficiales en sus territorios y las comunidades lograron el derecho de que su educación fuera bilingüe. Fueron reconocidas las facultades jurisdiccionales de las autoridades indígenas y otras medidas de autogobierno sobre sus territorios. Entre ellas, el derecho a la participación en todos los proyectos de extracción de recursos naturales.

Hasta entonces, estaba vigente la visión que consagraba la Ley 89 de 1890, que “determinaba la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”. La legislación nacional estaba alineada con el enfoque integracionista que dominó el derecho internacional y los ordenamientos domésticos a lo largo del siglo XX y que buscaba la solución del “problema indígena” mediante la asimilación de los pueblos aborígenes al resto de la sociedad.<sup>31</sup> Esta postura fue recogida en el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), marco jurídico emblemático del asimilacionismo vigente desde 1959.

Apenas en 1985, la OIT decidió revisar el Convenio 107, “para reemplazar el énfasis del Convenio en los objetivos de integración [de los pueblos indígenas], por el énfasis en el respeto de la identidad de estas poblaciones y en la promoción de más consultas y participación de estos pueblos en las decisiones que los afectan”.<sup>32</sup> La decisión de la OIT de revisar el

31 Rodríguez Piñero, Luis. 2005. *Indigenous Peoples, Postcolonialism, and International Law*. New York: Oxford University Press.

32 OIT. Program and Budget of the Biennium 1986/1987: 60th Financial Period (1985), par. 50.16; Simpson, Tony. 1987. “ILO 107: A License to Rights”. *Aboriginal Law Bulletin* 7. Disponible en: [www.austlii.edu.au/au/journals/AboriginalLawB/1987/7.html#fn1](http://www.austlii.edu.au/au/journals/AboriginalLawB/1987/7.html#fn1); Rodríguez Garavito, César. 2012. *Etnicidad. gov: los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*. Bogotá: Dejusticia.

Convenio 107 estuvo inspirada en el objetivo de reemplazar la “integración” de los pueblos indígenas por su “participación” en los asuntos que los afecten.<sup>33</sup>

El impulso de la nueva Constitución de proteger la diversidad étnica y cultural tuvo un espaldarazo definitivo con la ratificación del Convenio 169 de la OIT, el 7 de agosto de 1991, que se integró al ordenamiento interno a través de la Ley 21 de 1991 y entró en vigor el 7 de agosto de 1992. El Convenio 169 de la OIT protege los derechos de los pueblos indígenas al territorio, no solamente el titulado formalmente, sino el que poseen o usan tradicionalmente, y a la autonomía para definir sus prioridades frente a su propio desarrollo. El Convenio ordena realizar consultas con estos pueblos siempre que se prevean medidas administrativas o legislativas que los puedan afectar directamente y antes de autorizar o ejecutar actividades de exploración o explotación de recursos naturales en sus territorios. Aunque no establece pautas rígidas sobre el procedimiento de la consulta previa, sí da algunos lineamientos generales: debe ser previa, informada y libre, debe realizarse de buena fe y con las autoridades legítimas representativas de los pueblos.

La Constitución, para exigir estos derechos, previó un arsenal de herramientas jurídicas. Entre ellas, la acción popular y la acción de grupo para alegar violaciones al derecho al medio ambiente, y la acción de tutela para protegerse frente a violaciones de cualquier derecho fundamental. La Corte Constitucional, como se verá más adelante, comprendería los derechos a los territorios colectivos y a la consulta previa como fundamentales, y el del medio ambiente, cuando su violación afecte la vida y la salud.



La constitución ecológica y multicultural le daría un nuevo marco jurídico a los viejos planes del proyecto Urrá. Pero el

33 Simpson, Tony, óp. cit; Rodríguez Garavito, César, óp. cit.

proceso de asimilación de las nuevas reglas de juego constitucionales tardaría varios años. Antes de que indígenas, pescadores, campesinos y sus defensores analizaran el Proyecto Multipropósito Urrá bajo la nueva Constitución, las élites regionales convirtieron el proyecto en un símbolo de progreso para la región, pero, sobre todo, de la forma como un gobierno tradicionalmente centralista saldaría la deuda de desatención por la Costa a lo largo de la historia del país. El exministro de gobierno cordobés Edmundo López Gómez lideraba una campaña desde el periódico *El Tiempo*, que completaría 20 años abogando por la represa de Urrá en foros, folletos y artículos,<sup>34</sup> y que expresaba el sentir de la clase política de una región. La Costa Atlántica resentía una mirada de superioridad y de indiferencia por parte del interior del país. López interpretaba las voces en contra del proyecto, incluso las ambientales, como una expresión de la discriminación contra la Costa. El argumento ambientalista fue desacreditado públicamente en su columna en *El Tiempo*: “Hace algún tiempo se levantó la más abrumadora campaña ecológica contra Urrá. Detrás de las glosas ambientales, sin embargo, los críticos dejaron ver sus deseos de que otros proyectos del interior del país lo desplazarán”,<sup>35</sup> escribió el 12 de noviembre de 1991.

El último día del año, en una columna titulada “Heridas que no han cicatrizado”, los agravios contra la región circularon de nuevo en la prensa nacional:

¿Cómo no volver a referirnos a Urrá? A los jóvenes que no han tenido suficiente conocimiento de este asunto, habrá que decirles que este Proyecto Multipropósito cumplirá el próximo año 10 lustros de haberse concebido en 1942, por los entonces representantes a la Cámara Miguel F. de la Espriella y José Miguel Amín. ¡Y aún estamos implorando que se construya la primera etapa! ¿Y cuáles son los índices de desarrollo educativo, de seguridad social y de salubridad de la Costa Atlántica? Los más bajos con el olvidado Chocó del país. Por

34 Valencia Molina, Jorge. 1996. “La navegación por el Sinú”. *El Tiempo*, 14 de febrero.

35 López Gómez, Edmundo. 1991. “Los ecólogos, otra vez...”. *El Tiempo*, 12 de noviembre.

ello, es exacta la afirmación [...] de que nuestra región costeña ha servido solamente de corredor exportador e importador, mientras que su infraestructura social y su desarrollo industrial han carecido de inversiones y estímulos para incorporarla al desarrollo del país.<sup>36</sup>

Un “Memorial” fue reportado a comienzos del año siguiente desde la ciudad portuaria de Cartagena. Se celebraba ahí, el 6 de enero de 1992, una cumbre de congresistas costeños con la presencia del Presidente de la República. Cincuenta y cinco representantes reunidos exigieron al mandatario la ejecución de “obras indispensables, prioritarias. Obras como el Proyecto Multipropósito de Urrá, que dotaría a la región de una fuente de energía hidroeléctrica, se rehabilitarían cerca de 300 mil hectáreas para la agricultura y se resolverían de manera definitiva las inundaciones que cada año afectan extensas zonas de los departamentos de Córdoba y Sucre”.<sup>37</sup>

Las incipientes corrientes ecológicas y multiculturales de la nueva Constitución no frenaron el impulso de la clase dirigente costeña. Tampoco los vientos alisios, que por entonces se debilitaron. El fenómeno de “El Niño” traía a Colombia la peor sequía que recuerde el país.<sup>38</sup>



El impulso final de la represa, que pondría en juego los derechos indígenas, vino con el “apagón” de 1992. Nueve horas

36 López Gómez, Edmundo. 1991. “Heridas que no han cicatrizado”. *El Tiempo*, 31 de diciembre.

37 *El Tiempo*, “Memorial de peticiones de los costeños al presidente”, 6 de enero de 1992.

38 Sistema de Información Ambiental de Colombia, SIAC. “Fenómenos de ‘La Niña’ y ‘El Niño’” (Efectos sobre el medio físico natural). El SIAC se sustenta en un proceso de concertación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinario, liderado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y los institutos de investigación ambiental: el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (Invemar), el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP). Disponible en: [www.siac.gov.co/contenido/contenido.aspx?conID=556&catID=374](http://www.siac.gov.co/contenido/contenido.aspx?conID=556&catID=374).

diarias sin energía eléctrica anunció el periódico *El Tiempo* el 4 de abril.<sup>39</sup> Los cortes habían comenzado el 2 de marzo en todo el territorio nacional. Desde junio de 1991 se registraba una intensa sequía. Había bajas en las reservas de agua con reducción en la producción de energía hidroeléctrica, agravadas –se decía– por las malas condiciones de infraestructura energética en el país y el fenómeno de “El Niño”.

El análisis de la información histórica generada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (Ideam) indica que las alteraciones producidas en el régimen de lluvias en el país se explican en buena parte por la variabilidad climática de esta franja tropical relacionada con los fenómenos de “los niños”. Los ciclos conocidos como “El Niño” y su fase opuesta “La Niña” consisten en la aparición de aguas superficiales relativamente más cálidas (“El Niño”) o más frías (“La Niña”) en el océano Pacífico, frente a las costas del norte de Perú, Ecuador y el sur de Colombia. Sus caprichos han sido causa de sequías extremas y lluvias extraordinarias en diferentes regiones del país.

Colombia ya había sufrido el efecto climático de “El Niño” antes de 1991, en 1972-1973, 1982-1983 y 1986-1987, con consecuencias sobre el medio físico natural y un impacto social y económico de grandes proporciones. El calentamiento del océano relacionado con “El Niño” es un ciclo recurrente, aunque no periódico. En términos generales se presenta entre cada dos y siete años. El fenómeno de 1991-1992 podía durar el promedio de doce meses que se había observado, o entre los siete registrados en 1946 y los veintiocho a los que se había prolongado en 1939-1942.<sup>40</sup>

Entre tanto, los relojes se adelantaron para aprovechar la luz del día y, por 11 meses, Colombia tuvo la misma hora de Venezuela. Los niños se despertaban todavía de noche para

39 *El Tiempo*, “Racionamiento será de nueve horas diarias”, 4 de abril de 1992.

40 SIAC, óp. cit.

la jornada escolar en un país sin estación de invierno. Los jóvenes aún recuerdan estar haciendo tareas tareas a la luz de la vela durante más de un año que duró el racionamiento. El Gobierno decretó el adelanto de una hora en la hora oficial colombiana entre el 3 de mayo de 1992 hasta la medianoche del 3 de abril de 1993, cuando volvió la luz. Trece meses duró el apagón eléctrico.

Con el servicio de luz, volvió la vieja idea de la construcción de la represa de Urrá, esta vez presentada como parte del seguro contra nuevos apagones. Como lo informó la prensa de la época, la solución propuesta por el Gobierno incluía la construcción de las “hidroeléctricas de Urrá, la Miel y Porce, [y el] aumento en la capacidad de generación térmica y un plan de masificación de gas para consumo residencial”.<sup>41</sup>

41 *El Tiempo*, “Racionamiento será de nueve horas diarias”, 4 de abril de 1992.





#### **Protesta de mujeres**

Las mujeres embera-katíos defienden con valor su comunidad, su familia y sus hijos. Ellas han aprendido a exigir sus derechos, y en la familia y el gobierno indígena tienen un espacio que es respetado y que hacen respetar. Han entendido que deben trabajar por mantener la unidad, pues la empresa Urrá quiere construir la segunda etapa de la represa. En una reunión realizada en la comunidad de Porremia, la jaibaná Ana María Domicó y la nokowera Enilsa Mauré protestan por la escasez de pescado para alimentar a sus familias, la cual sobrevino después de la construcción de la represa Urrá I. Las demás mujeres de la comunidad se unen, en un fuerte coro, a este reclamo.

## Capítulo 4

### Un muro: la construcción de Urrá, sus efectos y la reacción embera

**Los clamores de la clase política** regional, respaldados por la demostración de implacabilidad de la naturaleza durante el apagón, surtieron efecto. Los permisos ambientales para el Proyecto Multipropósito Urrá se tramitaron a inicios de 1993; en febrero, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge (CVS) otorgó la concesión de aguas y, coincidiendo con el final del apagón, en abril, el Inderena aprobó la licencia ambiental para la construcción del Proyecto Multipropósito Urrá I. Paralelo a la concesión de aguas, el Incora creaba el Resguardo embera Karagaví en los municipio de Tierralta (Córdoba) e Ituango (Antioquia) sobre 93.510 hectáreas del Parque Nacional Natural Nudo de Paramillo.<sup>1</sup>

El 22 de julio de 1993 se iniciaron las actividades de construcción. El entonces presidente de la República César Gaviria, su ministro de Minas y Energía y el Presidente de Multipropósitos Urrá S.A. fueron testigos de la firma del acta de iniciación de obras de la represa Urrá I por parte de representantes de las empresas responsables: Corelca, Skanska y Construcciones Civiles S.A.<sup>2</sup>

La licencia otorgada por el Inderena fue solo para la etapa de construcción. La entidad advirtió en su actuación administrativa que se tendría que solicitar una modificación de la li-

---

1 Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, Resolución 002 de 1993.

2 Acta de inicio de las obras, 22 de julio de 1993. En MAVDT, Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales, expediente 112, folio 901.

cencia ambiental para el llenado y operación del embalse. No era un problema. Antes de finalizar el año, el presidente Gaviria firmó la Ley 99 de 1993, por la cual “se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables”. Con su sanción el 22 de diciembre se sustituyó al Inderena por el Ministerio del Medio Ambiente. La licencia concedida permanecería vigente y su trámite continuaría ante la autoridad que asumió su competencia en el estado en que se encontraba. El 5 de enero de 1994, el presidente de Corelca y futuro ministro de Medio Ambiente Eduardo Verano de la Rosa cedía el proyecto a José Camilo Manssur Jattin, presidente de Urrá S.A. La empresa multipropósito había sido creada con capital público desde 1992.<sup>3</sup>

El primer paso en la edificación de una presa es la construcción de un dique provisional dentro del cuerpo de agua. El dique desvía el río hacia un túnel o canal artificial para secar el cauce sobre el cual se construirá el embalse de almacenamiento. Se trata de un desvío temporal, una especie de atajo en el camino original del agua (la cual retoma su ruta más adelante), con miras a permitir las obras civiles sobre el terreno destinado a la obra hidráulica o hidroeléctrica. Nadie informó a las comunidades de la cuenca del río Sinú del avance del proyecto hidroeléctrico en 1993, ni del inicio de las obras civiles. Eventualmente, los indígenas se topaban, río arriba, con el muro del dique provisional de Urrá.

Los pescadores de la parte media de la cuenca del río empezaron a regresar con las redes vacías de su jornada. Después de un año de recortes de energía en el territorio nacional, en la ciudad capital de Montería y varias otras poblaciones urbanas como Cereté, Cotorra, Lorica y San Bernardo del Viento que a esa altura de la cuenca atraviesa el Sinú en el departamento

3 Convenio Interadministrativo marco entre Corelca y Urrá, 5 de enero de 1994. Firman Eduardo Verano de la Rosa, director de Corelca y José Camilo Manzur Jattin, presidente de Urrá. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 920.

de Córdoba, simplemente no había pescado. En particular había disminuido la especie del bocachico, de la cual obtenía su principal fuente de proteína el pueblo indígena embera-katio. Los indígenas descubrieron una pared encajada a lo ancho del río que obstaculizaba las corrientes de agua y el paso natural del bocachico hacia la parte alta del río donde la especie debía remontarse para desovar. Su reproducción dependía de subir y bajar por el río, y la barrera de cemento la frenaba.

La construcción del muro en 1993 redujo el impacto positivo que habría tenido la decisión del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) de crear el Resguardo Karagaví a favor de las comunidades emberas.<sup>4</sup> La constitución del territorio indígena benefició a 750 habitantes del pueblo embera asentados a lo largo de los ríos Esmeralda y Sinú, que la entidad no había reconocido cuando creó la Reserva de río Verde en 1979. A cambio de su tardío reconocimiento, la titulación del resguardo ofrecía los derechos territoriales adjudicados por la Constitución de 1991 que la figura de la reserva indígena retuvo. Con todo, la titulación no aseguró la participación de la comunidad en los trámites que dieron lugar a la etapa de construcción de la represa, ni siquiera el cumplimiento del deber de información sobre las obras civiles adelantadas en el territorio.

El 10 de octubre de 1993, los cabildos del río Esmeralda y río Verde enviaron una carta al Presidente de la República, en la que manifestaron su desconocimiento y confusión sobre el proyecto y exigían el respeto de sus derechos.<sup>5</sup> En respuesta a los acontecimientos y tras un comunicado a la opinión pública en que el Cabildo Mayor del Alto Sinú formuló peticiones específicas para los actores involucrados (al Gobierno, el saneamiento del territorio; a la empresa, la financiación de un

4 Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, Resolución 002 de 1993.

5 Cabildos río Esmeralda y río Verde, Carta al presidente de la República, 10 de octubre de 1993. En MAVDT, *óp. cit.*, expediente 112, folio 912.



equipo técnico para negociar con ella, dado el escaso acceso a la información; y a Suecia, Rusia y Canadá, países de origen de algunas de las empresas contratistas, la suspensión de la financiación de trabajos mientras se resolvieran las demandas indígenas),<sup>6</sup> los indígenas decidieron actuar.

Kimy Pernía y un grupo de jóvenes líderes de la comunidad, entre quienes se destacaba Lucindo Domicó, organizaron la movilización de 1.000 indígenas desde el Resguardo Karagaví hasta Lorica, en la Ciénaga Grande. Se trató de la primera manifestación de los embera-katíos del Alto Sinú, el acto que finalmente captó la atención de los medios de comunicación y de la opinión pública, que motivó la primera visita del Ministerio del Medio Ambiente a la zona y que pocos días después sentó por primera vez a la mesa a la empresa, al Gobierno y a los indígenas, e inauguró la lucha política de los próximos 15 años contra la construcción del proyecto hidroeléctrico en su territorio. La lucha prolongada cobraría las vidas de varios líderes, pero los convertiría en sujetos activos en la toma de decisiones sobre el destino de su pueblo.



Los emberas se movilizaron. “Adiós río, el que hacía todos nuestros beneficios”, era el lamento silencioso de los cientos de ellos que a finales de octubre de 1994 navegaban el río Sinú, decididos a frenar la construcción de Urrá en su territorio ancestral. Su acto de protesta consistía en recrear la dinámica de comunicación tradicional con la gente de otras regiones y de intercambio de bienes<sup>7</sup> a lo largo del río, las cuales sufrirían inminentes afectaciones a causa de restricciones de movilidad que prometía la represa. El gesto era la despedida con tristeza

6 Cabildo Mayor del Alto Sinú, Comunicado a la opinión pública, 21 de abril de 1994. En MAVDT, *ibid.*, expediente 112, folio 930.

7 Entrevista con Conchita Guerra, exasesora y documentalista de los Cabildos Mayores de río Verde y río Sinú, Bogotá, 10 de septiembre de 2010.

del caudaloso río<sup>8</sup>: *Do Wabura Dai Bia Ozhirada* (Adiós río, el que hacía todos nuestros beneficios). “Habían ensamblado 42 balsas, casi todas parecían mansiones flotantes, equipadas con cabañitas de cocina y cubiertas con hojas de platanillo. Salieron del bosque unas 660 personas, hombres y mujeres, mayores y jóvenes, inclusive con bebés lactantes, todos con sus grandes ojos bien abiertos, que registraban todo lo extraño del mundo mestizo”, narró el ingeniero civil Kashyapa A. S. Yapa, invitado a la región por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) para describir a los emberas las obras relacionadas con la represa.<sup>9</sup>

Miles de personas los esperaban desde tempranas horas del día a las riberas del río Sinú en la ciudad de Montería el 2 de noviembre de 1994. Seis días con sus noches llevaba el pueblo embera-katío navegando la tradicional ruta desde el Alto Sinú de paso por las ciudades ribereñas, como reclamo a la imposición del proyecto y sus impactos sobre los medios de subsistencia de la comunidad. Empresas y colegios dieron la tarde libre<sup>10</sup> para recibir las gigantescas balsas que se aproximaban.<sup>11</sup> “Al caer la tarde, la flotilla en la que ondeaba el tricolor nacional cruzó la ciudad, hubo aplausos y mucha emoción”, registraron los periódicos.<sup>12</sup> El impacto de la movilización fue enorme. A la celebración se sumó hasta un terrateniente que se decía había aplacado los hostigamientos de la guerrilla en la región. Los testimonios recogidos por el periódico *El Tiempo* así lo sostuvieron:

8 *El Tiempo*, “Embera-katíos se despiden del caudaloso Sinú”, 2 de noviembre de 1994.

9 Kashyapa A. S. Yapa. 2003. El asesinato ceremonial del río Sinú. Disponible en: <http://kyapa.tripod.com/urra/asesinatoceremonial.htm#top>. Recuperado el 1 de diciembre de 2011.

10 *El Tiempo*, “Montería de fiesta al paso de los embera”, 11 de noviembre de 1994.

11 *El Tiempo*, “Embera-katíos se despiden del caudaloso Sinú”, 2 de noviembre de 1994.

12 *El Tiempo*, “Montería de fiesta al paso de los embera”, 11 de noviembre de 1994.

Cuando las balsas llegaron al Volador, les dijeron que el administrador de una finca cercana había ordenado sacrificar un novillo. Los indígenas supieron, luego, que la finca es de un señor rico de apellido Castaño. Muy pocos repararon en radiotransmisores y en las armas cortas que portaban los hombres de poncho y sombrero alón que llegaron de la finca, ubicada al otro lado del río. Unos cinco años antes, los habitantes del Volador veían pasar hasta cuatro cadáveres diarios arrastrados por la corriente. Esta zona la limpió de guerrilla Fidel Castaño, dijo un habitante del pueblo.<sup>13</sup>

El *Do Wabura* inauguró la resistencia activa de los indígenas embera-katíos y zenúes a Urrá, así como de campesinos y pescadores de toda la cuenca. Justo en el río, en el corazón de la historia y el centro de vida las poblaciones locales, arrancaría su batalla política y jurídica que se expandiría poco a poco y alcanzaría espacios nacionales y globales. Nunca más actuaría el Gobierno ni la empresa como si no existieran.

Pocos días después del *Do Wabura*, el Ministerio de Ambiente hizo una visita de tres días a la zona. Hasta entonces, ninguna entidad había hecho presencia en el territorio para conocer la situación de los indígenas. El concepto que emitió poco después admitió que el proyecto había avanzado sin la realización de ningún diagnóstico socioeconómico de los grupos étnicos directamente afectados.<sup>14</sup> Ese mismo mes y por primera vez se acordaron programas de salud, educación, vivienda, infraestructura y proyectos productivos para los indígenas, entre la empresa a través de su presidente José Camilo Manzur Jattín y el Cabildo Indígena, representado por Simón Domicó y respaldado por la ONIC. La empresa se comprometió, además, a definir en el menor tiempo posible el área de afectación del embalse sobre el río Sinú, a ayudar a que el saneamiento de la Reserva Indígena de río Verde fuera asumido por las entidades responsables, así como a reponer el número

<sup>13</sup> *El Tiempo*, “El viaje final por el río Sinú”, 13 de noviembre de 1994.

<sup>14</sup> Ministerio del Medio Ambiente, Concepto Técnico 11, visita del 16 al 19 de noviembre de 1994. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 1021.

de hectáreas afectadas por el embalse antes de finalizar el año de 1998.<sup>15</sup>

La ausencia de participación no solo de los indígenas, sino de todos los actores locales durante la planeación y autorización del proyecto, se discutió públicamente por primera vez en la audiencia pública realizada en marzo de 1995. Cuando el muro del dique en la parte alta de la cuenca del río Sinú llevaba casi tres años en pie, el Ministerio de Ambiente convocó una audiencia pública para cumplir el requisito de que los diferentes sectores pudieran expresar sus opiniones.<sup>16</sup> Había recibido una solicitud para su realización de la Defensoría de Pueblo, entidad del Ministerio Público creada por la Constitución Política de 1991 que acompañaría el caso y tendría en adelante un rol por jugar en la salvaguarda de los derechos de las comunidades. La audiencia fue fijada para el 3 de marzo de 1995 en Montería.<sup>17</sup>

Un día antes de la audiencia, la Ministra del Medio Ambiente recibió una carta de los gremios de producción del departamento de Córdoba: “Preocupa que se lleguen a adoptar decisiones fruto de una equivocada concepción del proyecto,

<sup>15</sup> La empresa, a través de un convenio con la Gobernación, ejecutaría diferentes programas de salud, educación, saneamiento de viviendas, señalización en los ríos, capacitación y algunas obras de infraestructura y proyectos productivos. En el marco de un convenio con el Ministerio de Educación, el Centro Experimental Piloto de Córdoba, Urrá y el Cabildo Mayor ejecutarían un programa de etnoeducación. Además, sin apoyo de ninguna entidad pública, construiría un puerto provisional, una vía de acceso, un proyecto de fomento piscícola y financiaría la dotación de una canoa con motor para las funciones del Cabildo Mayor. Por último, actividades de información y divulgación del proyecto, programas de fortalecimiento comunitario y la elaboración y diseño de un plan de etnodesarrollo se harían con un aporte de 28 millones de la ONIC y otro de la empresa. Cacique Mayor del Cabildo Mayor del Alto Sinú, Urrá S.A. y ONIC. Acta de Acuerdos, 7 de diciembre de 1995. En MAVDT, ibíd., expediente 112, folio 1627.

<sup>16</sup> Defensoría del Pueblo, solicitud de audiencia pública al Ministerio del Medio Ambiente, 24 de diciembre de 1994. En MAVDT, ibíd., expediente 112, folio 1083.

<sup>17</sup> Ministerio del Medio Ambiente, Auto 033 que convoca a realización de audiencia pública el 3 de marzo de 1995 en Montería, 6 de febrero de 1995. En MAVDT, ibíd., expediente 112, folio 1101.

que traería irremediables perjuicios para la Economía Nacional y generaría un grave detrimento para las expectativas económicas y sociales de la región, que ha visto en él la posibilidad de mejoramiento de su calidad de vida”.<sup>18</sup> Firmaban la Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Industrias (Acopi), la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco) y la Cámara de Comercio. “Consideramos improcedente la realización de la audiencia pública dado que ya fue otorgada la licencia ambiental y los beneficios de la obra son innegables para la población”, objetaron los gremios.

El Ministerio del Medio Ambiente no acogió la propuesta, y la audiencia se llevó a cabo como estaba previsto. En ella participaron la empresa, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge, alcaldes de varios municipios aledaños, el Cabildo Mayor Embera-Katío, la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, representantes de la Universidad de Córdoba, la Organización Nacional Indígena de Colombia, la Asociación de Productores para el Desarrollo Comunitario de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú y varios particulares. En esta ocasión, la Directora General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno insistió en su petición, elevada previamente por escrito ante el Ministerio de Ambiente, de revocar la licencia ambiental por haberse omitido la consulta previa, y las comunidades indígenas y campesinas alegaron la ausencia de cualquier forma de concertación con ellas.<sup>19</sup> Era la primera vez que en la historia del proyecto se asomaba la consulta previa, el derecho protegido

18 Presidente de la Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Industrias (Acopi), Presidente Cámara de Comercio y Presidente de la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), Comunicación al Ministerio del Medio Ambiente, 2 de marzo de 1995. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 1176.

19 Acta audiencia pública, Montería, 3 de marzo de 1995 y Comunicación de la Directora General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno a la Oficina Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, 20 de febrero de 1995. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folios 1195 y 1126, respectivamente.

por la Constitución y el Convenio 169 de la OIT, que vendría a marcar las fases posteriores del conflicto sobre la represa, como se verá en el siguiente capítulo.

El Ministerio del Medio Ambiente recibió una segunda carta, de la Gobernación de Córdoba, despachada una semana después de la audiencia. El Gobernador enviaba sus disculpas por no haber asistido a la convocatoria y en la comunicación reiteró los beneficios del proyecto para la comunidad indígena, especialmente el saneamiento de sus territorios y la ejecución concertada de diferentes programas de salud, infraestructura y educación.<sup>20</sup> Urrá S.A., por su parte, se apresuró a presentarle al Ministerio argumentos jurídicos en contra de las exigencias de concertación y consulta que había invocado el Ministerio del Interior. El 30 de marzo de 1995, la empresa sostuvo, “como respuesta a las inquietudes formuladas en la audiencia pública sobre el proyecto”, que la petición del Ministerio del Interior no era una interpretación adecuada del Convenio 169. La identidad étnica y cultural “no puede ser el sustento de una petición de la licencia ambiental”, dado que “una cosa es el derecho a participar en las decisiones administrativas [...] y otra cosa bien distinta es sostener que estas decisiones no las toma la administración sino las comunidades [...]. Los proyectos de interés nacional, y especialmente los de expansión eléctrica, por definición legal, no pueden estar supeditados a intereses particulares”.<sup>21</sup>



La audiencia develó las distintas posiciones frente al proyecto. Para la mayoría de los actores locales, con excepción de los ganaderos y terratenientes, la represa no era viable porque afec-

20 Carta del Gobernador de Córdoba, 10 de marzo de 1995. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 1236.

21 Urrá - Gerencia Ambiental y Socioeconómica. Comunicación al Ministerio del Medio Ambiente. Respuesta a inquietudes formuladas en la audiencia pública sobre el proyecto, 30 de marzo de 1995. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 1264.

taría su entorno y subsistencia. Su primera participación, sin embargo, no pudo tener una influencia en la aparición de los impactos, porque una y otros ocurrieron simultáneamente. La represa ya estaba autorizada y se encontraba en marcha. Siete mil hectáreas de una región apartada, no deshabitada y fértil quedarían bajo el agua. Cuatrocientas diecisiete eran parte del resguardo indígena y eran usadas como zona de cultivo. La represa reubicaría a las familias.

Frente al tema territorial, el Cabildo Mayor Indígena y la empresa suscribieron un nuevo acuerdo donde se formalizaron los pactos de noviembre del año anterior, fruto del *Do Wabura*. Su componente principal era el compromiso de Urrá S.A. de compensar a las comunidades indígenas con otras tierras –que tuvieran una extensión equivalente a las inundadas y fueran contiguas al resguardo– y de adelantar las gestiones para que el Incora anexara estas áreas al resguardo o reserva indígena según el caso.<sup>22</sup>

Las comunidades campesinas y colonas, por su parte, tendrían que someterse a un plan de reubicación cuyos costos correspondían a la empresa. Eso ordenaba el Estado en la licencia, tras nunca haber propiciado un espacio de diálogo con estas comunidades. Urrá S.A. tendría que garantizar “a cada familia una vivienda y el área para una parcela productiva, además del equipamiento comunal construido en cada núcleo con la presencia de servicios y de escuelas, puestos de salud, tiendas comunitarias, salón comunal, cementerios e iglesias”.<sup>23</sup> El plan de reasentamiento al que debieron acogerse las comunidades campesinas que vivían en la zona de inundación inició el 21 de octubre de 1995.

22 Cacique mayor del Cabildo Mayor del Alto Sinú, Urrá S.A. y ONIC. Acta de acuerdos, 7 de diciembre de 1995. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 1627. La empresa Urrá S.A. amplía y formaliza los acuerdos de noviembre de 1994. En Acta del 7 de diciembre de 1995 (con plazo de cumplimiento hasta 1998).

23 *El Tiempo*, “El lunes inician reubicación en Urrá”, 21 de octubre de 1995.

Transcurridos apenas tres meses desde la reubicación de las familias campesinas afectadas por la construcción de la represa, predominantemente en Tierralta, una mujer identificada como Luz María le explicó a un periodista: “Imagínese, una familia viviendo durante 50 años en una parcela, con la sola compañía de los animales de corral y el río, y de pronto lo sacan a uno para una concentración como esta, dejando en la montaña los recuerdos de toda una vida, eso es muy duro”.<sup>24</sup> Para empeorar los sentimientos de añoranza, Tierralta se convirtió en una de las localidades más caras de Córdoba. El costo de vida se disparó a raíz del arranque en firme de los trabajos de la Hidroeléctrica de Urrá I.<sup>25</sup>

Los afectados tuvieron que salir a buscar trabajo: “Para estas gentes no hay trabajo en Tierralta. No están calificados para labores distintas a las agrícolas. Pasando hambre, los niños deambulan desnudos y descalzos por las calles. Las epidemias atacan a grandes y chicos”, informó la prensa de la época.<sup>26</sup> Contaba el mismo Carlos Díaz Carrascal, gerente administrativo de la empresa Urrá S.A., que fue necesario vigilar la laguna de oxidación del alcantarillado, pues los niños la tomaron como una especie de piscina y allí se bañaban. “Otros, no se han acostumbrado a utilizar los servicios sanitarios, y muchos no han estrenado aún las cocinas, prefieren hacer las comidas en fogatas”.<sup>27</sup>

Una vez se cumplió con la reubicación de las familias, se abrieron los túneles de desagüe para desviar el cauce del río, y así la fauna del Valle del río Sinú se unió a las comunidades locales afectadas. “El proyecto de Urrá I ha causado ya lo que pudiera considerarse el primer desastre ecológico [...]” –anunciaron los periódicos–. “Y no menos de cien mil peces que habían iniciado la subienda del Sinú, en cumplimiento de

24 *El Tiempo*, “Lo difícil es adaptarse”, 11 de enero de 1996.

25 *El Tiempo*, “Tierralta: Refugio de la violencia”, 23 de febrero de 1996.

26 *Ídem*.

27 *El Tiempo*, “Lo difícil es adaptarse”, 11 de enero de 1996.

su itinerario reproductivo, se quedaron a mitad del camino porque no pudieron superar la corriente adversa de los túneles de desagüe abiertos para desviar el cauce del río”.<sup>28</sup> Aun así, el periódico celebró la solución ofrecida por los constructores para la salvaguarda del recurso íctico. “Por fortuna los expertos en esas materias pudieron resolver a tiempo el problema, mediante el traslado de los peces cautivos en tanques especiales con todas las condiciones requeridas, instalados en camiones, a bordo de los cuales serán transportados y podrán superar el obstáculo artificial de los canales de desagüe”.<sup>29</sup>

Algunas medidas lograrían efectivamente contribuir al aumento de la población de peces en el río Sinú, pero el asunto de fondo en el análisis de cualquier acción, cualquier mejoría, era otro. El declive del bocachico ofrecía una lección sobre la fragilidad de la naturaleza y la insuficiencia de las medidas de mitigación y corrección del hombre. “Las medidas solo se han dedicado al repoblamiento, no al restablecimiento de las condiciones naturales para la reproducción de los peces”, explicó Juan Martínez, funcionario de la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y el Ambiente de la Defensoría del Pueblo, cuando le preguntamos sobre la siembra de peces; y agregó: “En este momento hay dependencia de la siembra de peces de Urrá. Cuando Urrá deje de sembrar, se acaben esas obligaciones, si no se quita el muro, vuelven a disminuir las poblaciones y sigue el riesgo de que algunas especies, si no desaparecieron, van a desaparecer”.<sup>30</sup>

De acuerdo con los pasos de construcción de una represa, el muro del dique provisional en la Angostura de Urrá sería en efecto retirado una vez construido el embalse y clausurada la desviación del río Sinú. En su reemplazo se construiría un muro de mayor envergadura, el rebosadero, que mediante

28 *El Tiempo*, “A salvar peces”, 3 de febrero de 1996.

29 Ídem.

30 Entrevista con Juan Martínez, funcionario de la Delegada de Derechos Colectivos y del Ambiente de la Defensoría del Pueblo, Bogotá, 4 de octubre de 2010.

túneles o vertederos de entrada controlada (por compuertas), proporcionaría la elevación y mecanismo de caída del agua que permite manipular los flujos del río y la generación de energía. Según la fórmula universal de ingeniería para su construcción, “el rebosadero debe permitir evacuar el agua producida por el peor aguacero en 1.000 años, de la zona sobre la cual se construye la obra hidráulica”.<sup>31</sup> La cresta del vertedero o rebosadero de la Hidroeléctrica Urrá I sería de 128,5 metros sobre el nivel del mar, para un volumen de 1.740 millones de metros cúbicos dentro de la presa.<sup>32</sup>

El Gobierno nacional y sus contratistas contaron con medio siglo de planeación, cuatro años de obras civiles en el territorio para secar el cauce y se tomarían otros seis para completar el anhelado cambio en la geografía que daría vida a la represa. Sesenta años frente a solo dos que tuvieron las comunidades de la cuenca del Sinú para asimilar la transformación de su entorno, desde que se enteraron del proyecto y exigieron su participación en las decisiones que les afectan hasta la desviación del río fuente de su subsistencia. Pero la transformación apenas comenzaba. Clausurado el desagüe, después de construir presa y rebosadero, vendría la etapa de llenado y operación: el río Sinú debía retomar su cauce –inundando 417 hectáreas del Resguardo embera-katío del Alto Sinú– y llevar sus aguas hacia el embalse. Esta segunda etapa requería la modificación de la licencia ambiental otorgada por el Inderena en abril de 1993, la cual solo había autorizado la fase de construcción de la represa.



Con la desviación del río Sinú el 13 de enero de 1996, se puso a prueba el celebrado plan piscícola de Urrá S.A. y la ejecución de los acuerdos logrados entre las partes dos años atrás, después del *Do Wabura*. Las comunidades indígenas presentaron

31 Entrevista con Rafael Mariño, óp. cit.

32 Sitio oficial del municipio de Tierralta en Córdoba, Colombia. Disponible en: [www.tierralta-cordoba.gov.co/sitio.shtml?apc=C-n1--&x=2629502](http://www.tierralta-cordoba.gov.co/sitio.shtml?apc=C-n1--&x=2629502).



denuncias por incumplimiento de la empresa en el pago de los proyectos productivos, así como por parte del Incora en la ampliación prevista para el resguardo indígena Karagaví. Hubo además quejas sobre el poco resultado que estaban dando los proyectos en curso.<sup>33</sup> Un grupo de líderes indígenas decidió entonces emprender una de las varias marchas emberas que se convertirían con el pasar de los años en mecanismo y símbolo de lucha de este pueblo. El grupo viajó desde las zonas rurales de Tierralta hasta la capital del país con un propósito en mente: lograr que Urrá S.A. y el Gobierno los escuchara. Llegaron un lunes a la capital. Marcharon y se tomaron pacíficamente la Embajada de Suecia en Bogotá. La noche del 21 de octubre de 1996 la pasaron adentro.

A las 7:30 de la noche del martes accedieron a evacuar la sede diplomática con la firma de convenios preliminares. Al cabo de la toma, los Ministerios de Ambiente, Minas y Energía y el pueblo embera-katío del Alto Sinú firmaron un nuevo acuerdo. Las conversaciones continuaron el 23 de octubre de 1996 en la sede del Ministerio del Medio Ambiente, donde se firmó el acta final.<sup>34</sup> La empresa se comprometió a cumplir con los compromisos logrados en noviembre de 1994, ahora llamados Plan de Etnodesarrollo, con actividades hasta el año 2000.<sup>35</sup> Otro logro cercano en el tiempo fue la constitución en resguardo de la antigua reserva indígena de río Verde. El 25 de noviembre, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) convirtió el territorio indígena en el Resguardo embera de Iwagadó.<sup>36</sup> Su población era de 1.549 habitantes, 769 asentados sobre el río Esmeralda y 780 sobre el río Sinú.<sup>37</sup>

33 Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 21 de mayo de 1998, radicado No. 3190. Magistrado ponente: Fernando Vásquez Botero.

34 *El Tiempo*, "Urrá ratifica compromisos con los indígenas embera", 28 de octubre de 1996.

35 Corte Constitucional, T-652 de 1998.

36 Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Resolución 064 de 1996.

37 Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vice-

En los acuerdos de finales de 1996, un nuevo convenio le asignó tres responsabilidades a la empresa constructora: cumplir con los compromisos del Plan de Etnodesarrollo para 1998, financiar el Plan hasta el año 2000, y mejorar sus esfuerzos en el transporte de peces, así como revisar y reformular el proyecto de estanques piscícolas con miras a incorporar las prácticas tradicionales.<sup>38</sup> Afirmó, para tal fin, que daría participación a una veeduría de la comunidad indígena y contrataría apoyo técnico. Responsabilizada Urrá S.A. del traslado de los peces del río Sinú durante el periodo de subienda a partir de ese mes de octubre, se iniciaron actividades de relocalización en jornadas de siete horas diarias. A pesar de las intenciones, en enero de 1997 la ONIC reclamó ante la presidencia de Urrá la ineficiencia de los proyectos ejecutados para cumplir con lo pactado. Los indígenas señalaron que la "relocalización", que consistía en llevar los peces a la parte alta del río para que pudieran desovar, debía realizarse a lo largo de todo el día y no en turnos de ocho de la mañana a tres de la tarde, pues los peces no tienen horario en épocas de subienda. Además, señalaron la falta de condiciones técnicas adecuadas para realizar el procedimiento, puesto que durante el traslado, frecuentemente los peces morían. La denuncia se hizo seguidamente ante el Ministerio del Medio Ambiente.<sup>39</sup>

Lo que era claro es que la abundancia de peces era cosa del pasado, como lo registró la prensa de la época. "En el Bajo Sinú hasta las garzas tienen hambre de pescado", sentenciaba *El Tiempo*:

presidencia de la República de Colombia. s.f. "Diagnóstico de la situación del pueblo indígena embera-katío". Disponible en: [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico\\_EMBERA%20KATIO.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_EMBERA%20KATIO.pdf).

38 Véase CIJUS, óp. cit.; Corte Constitucional, Sentencia T-652/1998, óp. cit.; y *El Tiempo*, "Urrá ratifica compromisos con los indígenas embera", 28 de octubre de 1996.

39 ONIC, carta a presidente de Urrá, 25 de enero de 1997. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 2180); ONIC, carta al Ministro del Medio Ambiente, 27 de enero de 1997. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 2183.

Atrás dejaron su elegancia y ahora se pelean con los chulos por las vísceras que lanzan al aire las vendedoras de la plaza de mercado de Lórica, en Córdoba. Meses atrás se sentían orgullosas de su alimento, no se comían ni un pescado muerto. Estaban acostumbradas a sacarlos coleando de las ciénagas. Ahora, luchan por las tripas o las agallas en las antiguas murallas, a orillas del río Sinú. Eso no se había visto nunca en el pueblo, dicen en coro las expendedoras de pescado.<sup>40</sup>



El río Sinú no solo era el centro y la fuente de vida de las comunidades locales. Lo que ocurriera con él parecía ser una premonición del destino de la región y de sus habitantes. Tras el cambio de rumbo del río, la trayectoria de violencia en la zona atravesó un punto de inflexión, y la unidad de los embera-katíos, un quiebre definitivo. 1997 se convirtió en un año de transición para la comunidad indígena, marcado por el comienzo de un ciclo de violencia armada. Las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá convocaron a líderes de grupos de autodefensa en varias regiones del país para formar las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Tierralta fue una de las zonas más golpeadas por el fuego cruzado de la expansión paramilitar. Las AUC llevaron a cabo estrategias militares y políticas para expandir su control y poder territorial, aumentando los atentados contra la población civil y el despojo y apropiación ilegal de tierras. Asesinaron y amenazaron a campesinos con el pretexto de que eran auxiliares de la guerrilla para obligarlos a desocupar la tierra. Una noticia del año 2000 relató la experiencia de un campesino en cercanías del embalse de Urrá:

El fuerte machetazo que recibió en su nuca le provocó tal dolor y susto que sólo dos horas después reaccionó. No sabía qué había sucedido con los otros cuatro hombres que habían quedado junto a él tendidos en la tierra. Con palabras entrecortadas, relata que el miércoles, apenas iniciando la jornada diaria en la finca El Guineo, en la vereda Naín, a 45 minutos del río Sinú y 45 minutos en lancha de Frasquillo,

40 Malaver, Ivonne. 1998. "El hambre navega por el Sinú". *El Tiempo*, 16 de marzo.

jurisdicción de Tierra Alta, llegaron varios hombres armados y luego de separar a mujeres y niños, se llevaron a los hombres, a un kilómetro del lugar. Nos dijeron que no querían auxiliares de la guerrilla y nos ordenaron que nos acostáramos en el piso y enseguida comenzaron a darnos machete. León Rudas no sabe cuánto tiempo exacto duró la masacre, así como tampoco sabe por qué se salvó.<sup>41</sup>

Frasquillo, o Puerto Frasquillo, es un pequeño poblado a orillas del embalse, en donde quienes viajan de Montería o Tierralta al territorio indígena tienen que embarcarse para continuar el viaje por la única vía que lleva al territorio, la fluvial. Allí, la violencia palpitaba y se precipitaba hacia todos los capilares que encontraba. Uno de ellos fue la división política de los emberas. A partir de 1997, los embera-katíos pocas veces se expresarían de manera unificada. Al contrario, con el paso de los años, su estructura organizativa tendió a ramificarse cada vez más.

Antes de 1995, el pueblo embera-katío del Alto Sinú no tenía un gobierno central, las autoridades estaban difundidas por asentamientos y la organización solía ser por ríos. No requería un representante común para interactuar con el mundo exterior, ni para mantener su cohesión.<sup>42</sup> Las divergencias emberas brotaron después de la designación en 1995 de Simón Domicó como *noko* (jefe) del Cabildo integrado para representar a la comunidad ante el Estado y la empresa Urrá S.A., en la negociación de los Planes de Etnodesarrollo<sup>43</sup> y la administración de derechos y recursos consagrados en la Constitución del 91 a favor de las minorías étnicas. Los primeros desacuerdos de algunas comunidades con el Cabildo encabezado por Simón

41 *El Tiempo*, "No sabe cómo sobrevivió a la masacre", 25 de septiembre de 2000.

42 Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde. 2007. *Plan Integral de Vida*. Tierralta, Córdoba. En Corte Constitucional de Colombia, Sentencia de Tutela T-652 de 1998.

43 Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde, Camaenka. 2007. *Plan Integral de Vida*. Tierralta. Disponible en: [www.camaenka.org](http://www.camaenka.org) Recuperado el 30 de marzo de 2010. Véase Corte Constitucional, Sentencia T-652 de 1998.

Domicó surgieron justo después de su nombramiento y tuvieron que ver con la prohibición que impuso de comercializar madera y con la ejecución de los Planes de Etnodesarrollo.<sup>44</sup> Comunidades disidentes del río Esmeralda y del río Sinú comenzaron a seguir a Alirio Pedro Domicó, un líder alternativo a quien registraron como Cabildo Mayor ante la Alcaldía de Tierralta en 1997. Las comunidades que apoyaban a Simón Domicó expresaron en un comunicado a la opinión pública su desacuerdo con la conformación de un Cabildo paralelo;<sup>45</sup> protestaron en la Plaza de Tierralta y requirieron a la Alcaldía posesionar a un Cabildo por río, y como su representante al Cabildo electo.<sup>46</sup>

“Fue muy duro, porque eso fue lo que hizo la empresa: dividirnos entre nosotros mismos, entre hermanos, primos, tíos, hermanas, nos dividieron el pueblo. ¿Qué tuvimos que hacer? Hubo un enfrentamiento, este con este y este contra este, ahí se [interpone] el grupo paramilitar, o los grupos ilegales, o sea se nos aprovechan de todo ese impacto que surgió en esa época”, recuerda Marta Pernía, hija de Kimy Pernía Domicó, cuando conversamos en Tierralta.<sup>47</sup> “Los grupos armados supieron usar esta ruptura para mover sus intereses”, explicó en entrevista Luz Marina Monzón, exinvestigadora de la Comisión Colombiana de Juristas, quien elevó el caso de los embera-katíos del Alto Sinú ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1999. Para Monzón, la empresa

44 Cartas de la comunidad de Pawarandó, Sambidó, Amborromina, Kiparadó, Changarra, Kapupudó, Mongaratatadó a Alcaldía Municipal de Tierralta, Ministerio del Medio Ambiente y/o Empresa Urrá S.A. de noviembre de 1997 y Resguardo Karagabí Alto Sinú. Comunicado de prensa. Ambos en MAVDT, óp. cit., expediente 112, folios 2547 y 2541, respectivamente.

45 Cabildo Mayor embera-katío. Comunicado a la opinión pública del 26 de noviembre de 1997. En MAVDT, ibíd., expediente 112, folio 2543.

46 Acción de tutela interpuesta por las comunidades de río Verde y río Sinú contra la Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba y la Empresa Multipropósito Urrá S.A., 20 de marzo de 1998.

47 Entrevista con Martía Pernía, líder embera-katío, Tierralta, Córdoba, 15 de noviembre de 2009.

también pudo conocer desde el principio las diferencias de los sectores y aprovecharlos para lograr, por separado, acuerdos con las comunidades respecto al proyecto de la represa. Esta conversación paralela de Urrá S.A. con los sectores indígenas enfrentados contribuyó a la división que se profundizó aún más, con la actuación de la Alcaldía de registrar solamente a un Cabildo.<sup>48</sup>

En 1997, Urrá S.A. paralizó los contratos para la ejecución del Plan de Etnodesarrollo, argumentando la crisis interna del pueblo embera-katío del Alto Sinú y la dificultad de identificar a las autoridades legítimas.<sup>49</sup> Además, condicionó su financiación anual de los proyectos productivos en curso a la resolución del conflicto interno y la acreditación de los representantes de cada resguardo. En un intento por mediar en noviembre de 1997, la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) les recomendó al presidente de Urrá S.A. y al Ministerio del Medio Ambiente no realizar acuerdos con ninguno de los sectores indígenas sobre la totalidad del territorio comprometido con el proyecto, y concertar con los gobernadores y Cabildos que cada comunidad respaldara. Para ello, informó qué comunidades apoyaban a Simón Domicó, cuáles a Alirio Pedro Domicó y cuáles estaban internamente divididas.<sup>50</sup>

La diferencia fundamental entre los dos sectores mayoritarios sería la disposición de la Alianza de Cabildos Menores, dirigida por Alirio Pedro Domicó, de aceptar diálogos y acuer-

48 Entrevista con Luz Marina Monzón, exinvestigadora de la Comisión Colombiana de Juristas, Bogotá, 14 de septiembre de 2010.

49 Corte Constitucional, Sentencia T-652 de 1998, óp. cit.

50 Respetan al cabildo encabezado por Simón Domicó: todas las comunidades de río Verde, del río Sinú (Kiparadó, Sambudó y Koredó) y del río Esmeralda (Beguidó). Respalda al cabildo encabezado por Pedro Alirio Domicó: río Esmeralda (Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Wodó y Cachichí) y río Manso (Antadó). Comunidades divididas internamente con dos gobernadores: Kapupudó, Mongaratatadó, Chángarra y Amborromía (Nagua) del río Sinú. ONIC, carta a Presidente de Urrá, 20 de noviembre de 1997. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 2538.



dos compensatorios con la empresa, en contraste con la postura radicalmente opuesta al proyecto de los Cabildos Mayores de río Verde y río Sinú, quienes lucharían por reivindicaciones de carácter político en nombre de la totalidad del pueblo embera-katio.

La Alcaldía de Tierralta se negaba a registrar a Simón Domicó como Cabildo Mayor, y en cambio hizo varios intentos por mediar el conflicto de los indígenas entre 1997 y 1998. La promoción de asambleas y realización de censos fue una intención mal recibida por las comunidades que no se sentían representadas por el Cabildo registrado. Contra la actuación de la Alcaldía se radicó una acción de tutela el 20 de marzo de 1998, solicitando se le ordenara abstenerse de intervenir en asuntos propios de la comunidad y registrar a sus autoridades por ríos.<sup>51</sup>

La demanda terminó por conformar dos sectores indígenas que adoptarían posturas y estrategias opuestas frente a Urrá y su destino. Y sería el presagio del desplazamiento del conflicto a las cortes, como se verá en la historia de los litigios sobre la consulta previa.

**Mamá y papá de Lucindo Domicó**

Isabela Domicó y José Palacio, mamá y padrastro del líder Lucindo Domicó, no olvidan a su hijo muerto en abril de 1999 a manos de los paramilitares, por ejercer la defensa pacífica de los derechos de su pueblo. Este no fue un hecho aislado. Durante la construcción y llenado de la represa Urrá I, los paramilitares amenazaron, secuestraron y asesinaron a decenas de líderes y miembros de la comunidad, dejando un rastro de dolor y sangre en el pueblo embera. Uno de los líderes asesinados, Kimy Pernía Domicó, fue merecedor del Premio de la Libertad John Humphrey, otorgado por el Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Montreal.

Fotografía y texto: Conchita Guerra C.

51 Comunidades iwagadó y keradó, Acción de tutela contra Alcaldía Municipal de Tierralta y Empresa Multipropósito Urrá S.A., 20 de marzo de 1998. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 2716.



## Capítulo 5

### Del río a la Corte: la consulta previa y el laberinto jurídico

**El derecho y las cortes** entraron de lleno en la disputa por Urrá en 1998, al tiempo que lo hacían en otro conflicto de resonancia nacional: la exploración petrolera de la Occidental Petroleum en el oriente colombiano, en territorios del pueblo indígena u'wa, localizado en los departamentos de Boyacá, Norte de Santander, Santander, Arauca y Casanare. Igual que Urrá, el proyecto de Occidental fue presentado como la llave para el desarrollo de su región y como obras de suma prioridad para el país; de ellos dependían la autosuficiencia petrolera y la oferta energética.

Las etapas iniciales de ambos proyectos se llevaron a cabo sin consultar con los pueblos indígenas afectados. En el caso de los embera-katíos, la licencia para la construcción de la represa en 1993 no tuvo ningún precedente participativo. Con los u'was, el Ministerio de Ambiente expidió la licencia ambiental para la exploración del Bloque Samoré, en febrero de 1995, después de la primera reunión de consulta previa con los indígenas u'was, cuando estaba aún pendiente el segundo encuentro.

El derecho a la consulta previa hizo su entrada en el derecho nacional con la Constitución de 1991 y la incorporación del Convenio 169 de la OIT mediante la Ley 21 del mismo año. Sin embargo, su asimilación en las instituciones públicas fue lenta. En los primeros años de su vigencia, el nivel de conocimiento y aplicación de la consulta era distinto en diferentes entidades estatales. Por ello, las primeras puntadas que esbozó el Ministerio del Interior en la audiencia pública celebrada

en Montería en 1994 sobre el derecho a la consulta previa en el caso de Urrá no tuvieron eco entre las demás instituciones del Estado. La empresa y un sector del Gobierno sostendrían, hasta que una orden de la Corte desdibujara el argumento, que no se requería una consulta para el caso de la represa. Un proyecto de interés nacional no podía ser sometido a las opiniones de los actores locales. Las preguntas sobre la consulta previa, su alcance y su procedimiento eran respondidas de formas distintas por cada actor, según sus intereses. Los misterios sobre la consulta solo comenzarían a resolverse cuando la Corte se pronunció sobre los casos del proyecto petrolero en territorio u'wa en febrero de 1997 y de la hidroeléctrica en el Alto Sinú en noviembre de 1998.

La primera decisión fue fruto de la acción de tutela que instauró la Defensoría del Pueblo en 1995 a favor del pueblo u'wa por haberse expedido la licencia ambiental para la exploración petrolera sin consulta previa. El mismo día, la entidad instauró una acción de nulidad en contra de la licencia ambiental que autorizaba la exploración del Bloque Samoré. En primera instancia, el Tribunal Superior de Bogotá falló la tutela a favor de los indígenas, pero en segunda, la Corte Suprema de Justicia consideró que la acción no era procedente. Solo en febrero de 1997, la Corte Constitucional declaró que había sido violado el derecho a la consulta previa, por lo cual debía aplicarse la licencia después de que se llevara a cabo un proceso participativo de treinta días hábiles. Una vez surtido, le correspondía al Gobierno tomar una decisión final, “desprovista de arbitrariedad y autoritarismo”.<sup>1</sup> Al mes siguiente de la decisión de tutela, se pronunció el Consejo de Estado sobre la demanda de nulidad de la licencia en sentido contrario al de la Corte Constitucional. Consideró que, dada la ausencia de normatividad sobre consulta previa, la reunión realizada con los u'was podría entenderse como tal y la licencia preveía suficientes mecanismos de protección a este pueblo durante

1 Corte Constitucional, SU-039 de 1997.

la explotación petrolera. Ante las decisiones contradictorias y la incertidumbre por sus derechos, el pueblo u'wa acudió a instancias y mecanismos internacionales y la disputa por sus derechos se ha extendido hasta hoy.

Simultáneamente a la controversia judicial de los u'was, en el caso análogo de Urrá, la mayoría de los actores del proyecto –el Ministerio de Minas, la empresa Urrá S.A., los congresistas cordobeses e incluso la prensa– tenían una mirada optimista frente a su culminación. En 1997 era un hecho que la represa estaba lista para el llenado, que entraría a operar a más tardar en 1999 y que, además, los beneficios que traería eran tangibles: la represa permitiría extender redes de electrificación, controlaría parcialmente las inundaciones recurrentes, incrementaría la navegabilidad del río, mejoraría el nivel de vida de la población y generaría empleo, reactivaría la economía regional y la infraestructura, además de ayudar a adecuar tierras para producción agropecuaria.<sup>2</sup>

Una semana antes de proferirse el fallo constitucional en el caso del pueblo indígena u'wa, la Procuraduría, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente comenzaron a enfatizar la exigencia de la consulta previa como paso anterior y necesario a la autorización del llenado de la represa de Urrá. La Procuraduría inquirió al Ministerio de Ambiente sobre la realización de la consulta para la segunda etapa del proyecto, a lo que este respondió que aún no se había tramitado la solicitud de licencia ambiental, pero que apenas se hiciera ordenaría adelantar el proceso.<sup>3</sup> Tras el fallo de la Corte en el caso u'wa, el Ministerio del Interior le advirtió a la empresa constructora que para la ampliación de la licencia era necesario realizar la consulta previa y que, para ello, podía hacer una solicitud

2 *El Tiempo*, “Urrá: grande de Córdoba para el país”, 27 de noviembre de 1997.

3 Ministerio de Ambiente. Comunicación a la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos del 13 de febrero de 1997. En MAVDT, Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, expediente 112, folio 22010.

formal con el fin de iniciar un proceso de homologación de las actividades participativas que se habían llevado a cabo con los indígenas en los años anteriores. Estas serían cotejadas con el marco jurídico de la consulta previa, y validadas en caso de que cumplieran con los requisitos legales.<sup>4</sup>

Poco después, en septiembre de 1997, Urrá S.A. solicitó formalmente la ampliación de la licencia ante el Ministerio de Ambiente, informando que había pedido al del Interior la homologación de la consulta, pero callando sobre si este le había respondido o no.<sup>5</sup> Solo en marzo del año siguiente, el Ministerio de Ambiente ordenó formalmente a la empresa llevar a cabo una consulta con las comunidades afectadas por la obra hidráulica e iniciar este proceso con independencia de las actividades que hubiera realizado con las comunidades indígenas. Su pronunciamiento incluyó además a una comunidad ausente en el escenario del proyecto hasta entonces. No solo ordenó a la empresa la realización de la consulta previa con el pueblo embera-katío,<sup>6</sup> sino también con el pueblo indígena zenú, después de declarar:

[N]o obra en el expediente una actuación que determine que ha existido solicitud formal o que se ha dado inicio al proceso de consulta previa a los mencionados pueblos indígenas, en las condiciones y para los fines ordenados en la Ley 21 de 1991 [por la cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT] y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 [que instaura la consulta previa en la ley por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente].<sup>7</sup>

4 Ministerio del Interior, Directora General de Asuntos Indígenas. Carta al Presidente de la empresa Urrá S.A. del 25 de marzo de 1997. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 2227.

5 Presidente de la Empresa Urrá S.A. Petición al Ministerio del Medio Ambiente, modificación de la licencia 0243 de abril de 1993 “con el fin de ampliarla para las actividades de llenado y operación constituyéndola en un solo Acto Administrativo integral y vinculante para su ejecución”, 15 de septiembre de 1997. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 2280.

6 Ministerio del Medio Ambiente, Auto 170 del 26 de marzo de 1998. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 2807.

7 Comunicación del Ministerio del Medio Ambiente a la Empresa Urrá S.A., 25 de marzo de 1998. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 2695.

El Ministro de Minas y Energía no tardó en expresar su desconcierto. Ante lo que consideró un requisito desconocido, exigido repentinamente por el Ministerio del Medio Ambiente, ofició el 30 de abril de 1998:

En forma sorpresiva, en conversación telefónica del día de ayer con el señor Viceministro, doctor Fabio Arjona, me indicó que la licencia no se podía extender sin una previa consulta a las comunidades indígenas, lo cual además de mi sorpresa, tengo la certeza que este nuevo requisito entorpecerá el llenado de la represa y la iniciación de la operación, dado que la primera de ella [el llenado] se debe iniciar a más tardar en el mes de julio.<sup>8</sup>



Todo esto ocurría en la temporada de lluvia, entre mayo y noviembre de 1998, cuando, como casi todos los años, las noticias sobre los estragos del agua en el departamento de Córdoba inundaban la prensa nacional. En julio comenzaron los acercamientos de las instituciones del Estado con los indígenas, después de que el Ministerio de Ambiente exigiera la consulta previa con las comunidades afectadas para la ampliación de la licencia ambiental de Urrá. Con el sector de la Alianza de Cabildos Menores del Resguardo Karagaví, el proceso de consulta se abrió formalmente el 3 de julio de 1998,<sup>9</sup> mientras que con el Cabildo Mayor se celebró apenas una reunión preliminar el día 4. Los gobernadores indígenas del Cabildo Mayor habían decidido “no realizar ninguna actividad de capacitación, talleres o cualquiera relacionada con el proceso de consulta con la Empresa Urrá S.A., hasta que no se resuelva definitivamente la acción de tutela que establecimos, ya que las comunidades indígenas estamos en serias desventajas y

8 Ministro de Minas y Energía, Comunicación al Ministro del Medio Ambiente del 30 de abril de 1998. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 2877.

9 Acta de apertura del proceso de consulta previa Resguardo de Karagaví, 3 de julio de 1998. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 3244.



carecemos de garantías”.<sup>10</sup> Con este argumento habían rechazado la invitación de la empresa a una capacitación de traductores indígenas realizada en abril.<sup>11</sup> A mitad de año accedieron a reunirse con la aclaración de que la entrevista no constituía una consulta previa, sino, por el contrario, una etapa de acercamiento preliminar que podría, si se daban las condiciones, dar lugar a ella.

A la reunión preliminar del 4 de julio asistieron representantes del Ministerio de Minas y Energía, del Ministerio del Interior, la oficina de Asuntos Indígenas de la Gobernación de Córdoba, la empresa Urrá, Interconexión Eléctrica S.A. (ISA), la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría Agraria y Ambiental de Córdoba, ente otros, y los líderes indígenas Kimy Pernía, Lucindo Domicó Cabrera, Jesús Domicó, gobernador del río Verde, y Emiliano Domicó, gobernador del río Sinú. Los líderes embera manifestaron su desacuerdo con la homologación de las actividades participativas anteriores por un proceso de consulta previa, y condicionaron su involucramiento a la realización de un nuevo proceso de concertación integral que se construyera sobre cuatro puntos básicos para los embera-katíos: autonomía, territorio, cultura y naturaleza.<sup>12</sup>

Una semana después de la reunión se intensificaron los ataques directos de los grupos armados ilegales contra los indígenas, y a los hostigamientos se sumó la paulatina reducción de presencia estatal en las negociaciones. El 12 de julio, hombres armados detuvieron a seis miembros de las comunidades de

10 Nariño de Jesús Domicó (gobernador mayor de Iwagadó) y Emiliana Domicó Majoré (gobernadora Kerada), 14 de abril de 1998. En MAVDT, *ibíd.*, folio 2785.

11 La invitación fue extendida de manera “que les permit[iera] comprender a cabalidad su situación actual y las relaciones presentes y futuras con motivo de la construcción y operación de la hidroeléctrica Urrá S.A. Comunicación a Cabildo Mayor del Resguardo de Iwagadó, 7 de abril de 1998. En MAVDT, *ibíd.*, folio 2784.

12 Memoria institucional de la reunión de diálogo acerca del proyecto hidroeléctrico Urrá I y los derechos indígenas, 4 de julio de 1998. MAVDT, *ibíd.*, folio 3108.

los ríos Verde y Sinú en la boca de la quebrada de Urrá, los amenazaron de muerte y quemaron la canoa en que se transportaba la organización indígena. Los indígenas asistieron solos a la reunión de consulta del 27 de julio de 1998: ninguna entidad se presentó.<sup>13</sup> La falta de seriedad en la realización de la consulta se evidenció en los cambios inesperados de los sitios de reunión acordados, por lo cual las autoridades de las comunidades del río Sinú que serían inundadas no pudieron asistir a algunas de las convocatorias.<sup>14</sup>

La prioridad del Gobierno en ese momento era destrabar los proyectos de exploración petrolera y de la central hidroeléctrica detenidos por la necesidad de realizar la consulta previa. La prioridad era culminar el proceso antes de que se venciera el periodo de la administración Samper. Para agilizar ambos procesos, el gobierno de Ernesto Samper expidió el Decreto 1320 (del 13 de julio de 1998), el primer intento por regular la figura de la consulta previa que introdujo la Constitución de 1991 y el Convenio 169 de la OIT al marco legal colombiano. “La formulación y expedición de dicho decreto fue promovida por el Ministro del Medio Ambiente, Verano de la Rosa, y por la Secretaria Jurídica, Gloria Álvarez, y se expidió de manera secreta, con unos pocos funcionarios, excluyendo a la Dirección de Indígenas del Ministerio de Gobierno”, recordó en nuestra entrevista quien era entonces Directora General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior.<sup>15</sup>

13 Carta del Resguardo Karagabí al Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, Procuraduría Delegada de Asuntos Étnicos, Procuraduría Agraria de Córdoba, Gobernación de Córdoba, Alcaldía de Tierralta, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Ecofondo, 27 de julio de 1998. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 3170.

14 Resguardo Karagabí, comunicación al Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, Procuraduría Delegada de Asuntos Étnicos, Procuraduría Agraria de Córdoba, Gobernación de Córdoba, Alcaldía de Tierralta, OIT y Ecofondo, 27 de julio de 1998.

15 Entrevista con Gladys Jimeno, exdirectora General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, 14 de septiembre de 2010, Bogotá.



La Unidad a su cargo adoptó en ese momento una posición adversa al Decreto 1320 después de su expedición. Así se le hizo saber en una comunicación del 24 de julio de 1998 a las autoridades indígenas del pueblo embera-katío, en los siguientes términos: “Desde nuestra perspectiva este decreto no garantiza plenamente el objetivo de protección de la integridad étnica, social, económica y cultural de los pueblos indígenas”.<sup>16</sup> La principal característica del Decreto 1320 fue la fijación de términos muy breves para adelantar el proceso de consulta previa en Colombia.

“El tema de la consulta era muy complejo, porque en ese instante lo que se quería era una consulta rápida y la consulta no puede ser rápida, [pues] es un procedimiento que obedece a las costumbres y tradiciones de las comunidades”, nos explicó Gloria Amparo Rodríguez, experta en derecho ambiental y consulta previa de la Universidad del Rosario. “Ahí es en donde, irónicamente, aparece el Decreto 1320, sale en julio, porque precisamente el Gobierno quería, en agosto, antes del cambio de gobierno, comenzar el proyecto de Urrá. Cortar la banderita de la obra. El gobierno de Samper tenía entre sus proyectos inaugurar la represa de Urrá el 5 de agosto, porque ellos se iban el 7”.<sup>17</sup>

Fue en este contexto donde se iniciaron los litigios que atravesarían las siguientes fases de la disputa por Urrá. Las autoridades de la Alianza de Cabildos Menores interpusieron una acción de tutela en contra del Gobierno nacional, encabezado por el Presidente de la República, los ministerios del Interior, Agricultura, Medio Ambiente y Minas y Energía, por violación a los derechos de los pueblos indígenas con la expedi-

16 Directora General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, Comunicación a autoridades indígenas del Pueblo embera-katío, 24 de julio de 1998. En MAVDT, óp. cit., folio 3241.

17 Entrevista con Gloria Amparo Rodríguez, directora de la Especialización y de la Línea en Derecho Ambiental de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, Bogotá, 14 de septiembre de 2010.

ción del Decreto 1320 de 1998.<sup>18</sup> La comunidad acudió directamente a la justicia, aunque la empresa le había comunicado al Ministerio del Medio Ambiente que en el proceso de consulta con el Sector de la Alianza de Cabildos Menores del río Esmeralda y Fracción del río Sinú, habían decidido conjuntamente no acogerse al decreto.<sup>19</sup> En la tutela se formalizó la solicitud de no tener en cuenta el Decreto 1320 en el proceso en curso y se solicitó no otorgar la licencia ambiental hasta completarse el proceso de consulta acordado. Por último, pidieron la realización de estudios que dieran cuenta de los verdaderos impactos del proyecto, de manera que fueran útiles para el proceso de concertación.



Pese a las presiones políticas e intentos jurídicos por acelerarlo, el proyecto no se inauguraría para esta temporada de lluvias. Ante las acciones judiciales de los embera, la Corte Constitucional ordenó suspender el llenado de la represa el 22 de julio. Se trataba de una medida provisional, mientras se tomaba una decisión de fondo en la tutela interpuesta por las comunidades indígenas embera-katíos del Alto Sinú en contra de la continuación del proyecto hidroeléctrico.<sup>20</sup> El 31 de julio de 1998, el Director de la Policía General y el Comandante de la Policía del Departamento de Córdoba recibieron una notificación de la Corte Constitucional. La comunicación ordenaba “disponer de todas las medidas de vigilancia contra las actuaciones que tengan el propósito de desconocer la orden de suspender el llenado de la represa de Urrá”.<sup>21</sup>

18 Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá - Sala Penal, 28 de agosto de 1998. Véase Corte Constitucional, Sentencia T-652 de 1998.

19 Gerente ambiental y socioeconómico de Urrá, Carta a la Directora General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, 12 de agosto de 1998. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 3291.

20 Ibíd. Corte Constitucional, Auto del 22 de julio de 1999.

21 Corte Constitucional de Colombia, 31 de julio de 1998, expediente T- 168.594. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz.

La medida cautelar incomodó al presidente Samper a pocos días de finalizar su gobierno: “Se tomarán todas las acciones para revisar la decisión de la Corte Constitucional y defender los derechos de los demás, que son los de la mayoría”, sostuvo la Presidencia; “con la hidroeléctrica de Urrá es mucho lo que está en juego y esto deben entenderlo los organismos jurisdiccionales, para que no permitan que un proyecto de tal magnitud se vea afectado por los intereses de una minoría”.<sup>22</sup> Para Samper, “no solamente [se] deben defender los intereses de dos familias indígenas [...] sino los derechos de 300 mil personas cuyo riesgo en las inundaciones se evitaría si hoy hubiéramos podido comenzar a llenar el embalse”.<sup>23</sup>

A las voces de protesta contra la Corte se sumó la del Presidente de Urrá S.A., quien sostuvo que el túnel de desagüe construido “tiene una vida útil relativamente corta, de manera que si se llegara a prolongar por mucho tiempo la llenada del embalse, puede generar un problema físico, por ejemplo un derrumbamiento, que ocasionaría unos costos enormes para el proyecto y daños irreversibles para la presa”.<sup>24</sup>

El choque de poderes incluyó también al Senado, cuya Comisión Quinta se había mostrado muy interesada en impulsar el proyecto, citando al Gobierno y a la empresa en distintas ocasiones para considerar los problemas del proyecto e indagar sobre las acciones emprendidas para procurar un acuerdo con los indígenas.<sup>25</sup> En agosto de aquel año (1998), la Comisión decidió sesionar directamente en la zona de la represa con los ministros de Agricultura, Medio Ambiente y Minas, “para analizar en las instalaciones de Urrá S.A. los problemas que hoy afectan el proyecto hidroeléctrico de Urrá, tratando

22 Pulgarín, Carlos. 1998. “En Urrá debe primar el interés de la mayoría”, *El Tiempo*, 1 de agosto.

23 *Ibíd.*

24 *Ibíd.*

25 Comisión Quinta Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, Legislatura 1998-1999, Proposición No. 007 y Proposición No. 009.

de encontrar solución a los mismos”.<sup>26</sup> Una comisión de la Corte Constitucional también se trasladó por esos días a la región; auxiliares de los despachos de los magistrados viajaron a Tierralta para practicar una inspección judicial en las obras civiles de la hidroeléctrica y recoger testimonios de indígenas y pescadores sobre sus impactos.<sup>27</sup>

Ante la Comisión Quinta del Senado que sesionaba en Urrá, el Ministro de Minas expresó su temor de una catástrofe: “Lo más grave, con todo, es que de presentarse esas fallas el cauce del Sinú arrasaría con todo lo que encuentre por delante”.<sup>28</sup> Según la intervención del Ministro que citaron los periódicos, se podría ocasionar una tragedia similar a la de Armero.<sup>29</sup> “Para utilizar una expresión tradicional, no tendría ningún sentido que el remedio la tutela para proteger la pesca indígena y morigerar el impacto ambiental pudiera resultar peor que la enfermedad”.<sup>30</sup>

Las voces de la clase política local volvieron a hacerse sentir. La Junta de Parlamentarios Liberales, gobernadores y el Corps de la Costa Atlántica reclamaron al Gobierno nacional el “pronto otorgamiento de la licencia ambiental para proceder al llenado y concluir las obras del proyecto hidroeléctrico de Urrá”, retomaron el argumento de discriminación contra la Costa y el descrédito de la objeción ambiental para coadyuvar los pedidos de reanudar el llenado de la represa. La proposición era originalmente de varios congresistas de la región, pero fue aceptada por unanimidad en la Junta:

26 Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, Proposición 002. En MAVDT, *óp. cit.*, expediente 112, folio 3311. Véase *El Tiempo*, “Comisión V sesiona en Urrá”, 20 de agosto de 1998.

27 *El Tiempo*, “Comisión de Corte Constitucional inspecciona las obras de Urrá”, 15 de agosto de 1998.

28 *El Tiempo*, “Ojo con Urrá!”, 4 de septiembre de 1998.

29 El 13 de noviembre de 1985 murieron alrededor de 15 mil personas por erupción del nevado del Ruiz, ubicado en el límite entre los departamentos de Caldas y Tolima, que prácticamente sepultó la ciudad de Armero.

30 *El Tiempo*, “Ojo con Urrá!”, 4 de septiembre de 1998.

Miramos con inquietud y preocupación la campaña soterrada que desde hace muchos años, con persistencia digna de mejor causa, se ha venido dando contra la cristalización de este proyecto de interés y desarrollo regional y nacional. Hacemos claridad que en el transcurrir [sic] de este proyecto, el más estudiado de todos en la Nación, se ha puesto el mayor énfasis en superar las consecuencias del impacto ambiental que son propias de la ejecución de esta clase de obras.<sup>31</sup>

Mientras las autoridades nacionales y la clase política unían fuerzas contra la Corte, un nuevo asesinato de una autoridad indígena recordó que el conflicto sobre la consulta previa de Urrá estaba trenzado con la violencia de la región y del país. El 25 de agosto caía asesinado por miembros de un presunto grupo paramilitar Alonso Domicó Jarupia, anciano y líder histórico de la comunidad embera-katío. El día de su muerte se cumplían veinte días de suspensión provisional del llenado de Urrá decretado por la Corte. Un primer grupo de hombres armados llegó al Resguardo Karagaví a las 4:30 de la tarde del martes. Entraron a una vivienda de la comunidad de Kiparadó, retuvieron a los presentes y preguntaron por el paradero de seis líderes indígenas: Alonso Domicó Jarupia (autoridad tradicional y tesorero), Florentino Domicó (hijo de Alonso), Teofán Domicó, Delio Domicó Jarupia (hijo de Teofán), Luis Carlos Domicó y Juan de Dios Domicó Jarupia. Alonso Domicó Jarupia se encontraba en su vivienda en compañía de su esposa, una hija y sus nietos, cuando los seis hombres de camuflado irrumpieron en el tambo y le pidieron que los acompañara. Caminó unos pocos metros y sintió los disparos por la espalda; cuando había caído al suelo, vinieron dos impactos más. Florentino Domicó logró huir de sus perseguidores con la ayuda de sus familiares. Los hombres armados escaparon por la quebrada Cruz Grande y dos días después regresaron a buscar las armas que habían perdido en la huida. Exigieron

31 Proposición de la Junta de Parlamentarios Liberales de la Costa Atlántica, 17 de septiembre de 1998. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 3419.

colaboración a los indígenas de la comunidad Kiparadó, bajo amenaza de matar a los otros cinco líderes que buscaban.<sup>32</sup>



El debate y la violencia continuaron mientras la Corte Constitucional revisaba las demandas de tutela interpuestas por ambos sectores de la comunidad embera-katío. De un lado, estaba la acción de tutela de los cabildos mayores de los ríos Verde y Sinú radicada en el mes de marzo en contra de la Alcaldía de Tierralta por su negativa a registrar el Cabildo electo y su intervención en asuntos propios de la comunidad. Del otro lado, estaba la tutela contra del Gobierno nacional por no haber hecho la consulta con las comunidades indígenas antes de construir la represa.

La primera tutela (la de los cabildos mayores) había sido negada dos veces: en primera instancia, el 3 de abril, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, y el 28 de agosto por la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Laboral). En el fallo de segunda instancia, la Corte Suprema de Justicia consideró que se trataba de un asunto de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y, por tanto, la tutela era improcedente.

Una suerte similar había tenido la segunda tutela, sobre la consulta previa. En segunda instancia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (Sala Penal) denegó las pretensiones de los indígenas, argumentando la ausencia de un perjuicio irremediable que justificara la protección constitucional de los derechos de la comunidad a través de la acción de tutela.<sup>33</sup>

32 Cabildo Mayor del río Verde, Cabildo Mayor del río Sinú, "Nos han asesinado a nuestro líder Lucindo Domicó Cabrera", Tierralta, 25 de abril de 1999, citado en Comunicado de la Organización Nacional de Indígenas de Colombia (ONIC), difundido por la Red de Derechos Humanos en Colombia. Disponible en: <http://colhrnet.igc.org/urgentaction/urra1.htm>. Recuperado el 11 de noviembre de 2011.

33 Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería - Sala Laboral, Fallo de primera instancia, 3 de abril de 1998: improcedencia de la tutela por problemas internos indígenas, procedencia de otros medios judiciales, garantías del Ministerio del Medio Ambiente,

Le correspondía a la Corte Constitucional revisar los dos fallos, que decidió juntar en un solo proceso. La Corte dictó sentencia el 10 de noviembre. En una decisión pionera en el derecho internacional sobre los pueblos indígenas, su Sala Cuarta de Revisión de Tutelas, les dio la razón a los emberas y revocó los fallos en contra de ellos.<sup>34</sup> Para “tutelar los derechos fundamentales a la supervivencia, a la integridad étnica, cultural, social y económica, a la participación y al debido proceso del pueblo embera-katio del Alto Sinú”, la Corte ordenó al Incora y al Ministerio del Interior unificar el resguardo del pueblo embera-katio del Alto Sinú. Resultaba inaceptable para la Corte la constitución de dos resguardos separados del mismo pueblo indígena. Cada entidad, en lo que era de su competencia, debía iniciar las actuaciones para cumplir con la orden dentro de 48 horas siguientes a la notificación del fallo.

La Corte reivindicó el derecho de autonomía otorgado por la Carta Política a las comunidades indígenas y advirtió a la Alcaldía de Tierralta, a la Gobernación de Córdoba, al Ministerio del Interior, a la Empresa Multipropósito Urrá S.A., a la Procuraduría Agraria, a la Defensoría del Pueblo y a las organizaciones privadas intervinientes en el proceso, que se abstuvieran de interferir en los asuntos internos del pueblo embera.

El fallo también declaró que el cambio forzado en la economía de subsistencia del pueblo indígena había afectado el derecho al mínimo vital de la comunidad. Para el tribunal constitucional, la disminución del recurso pesquero; los terrenos deforestados no aptos para la caza; la reglamentación del Parque Nacional Natural Paramillo, que impide la rotación de cultivos; y la inundación del embalse, que no permitiría obtener dos cosechas al año en algunos sectores del territorio indígena, habían agudizado la escasez de recursos y alterado las

titularidad individual de tierras por fuera del resguardo; Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá - Sala Penal, Fallo de segunda instancia, 28 de agosto de 1998: improcedente la tutela por no haber perjuicio irremediable.

34 Corte Constitucional, Sentencia T-652 de 1998, óp. cit.

condiciones naturales que le permitían a la comunidad llevar una existencia digna.

En consecuencia, la Corte ordenó a la empresa, al Ministerio del Medio Ambiente y a la Corporación Autónoma Regional del río Sinú y el San Jorge crear un régimen especial para el área de resguardo indígena que se superpone con el Parque Nacional Natural del Paramillo. Al parecer de la Corte, “la protección ecológica del parque nacional no puede hacerse a costa de la desaparición forzada de este pueblo indígena”. La concertación debía iniciar dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo. A ella debía concurrir la Empresa Multipropósito Urrá S.A., que estaría obligada a financiar la transición del pueblo embera-katio hacia la autosuficiencia y sostenibilidad en el nuevo entorno.

En relación con la queja sobre la ausencia de consulta previa, la Corte diferenció las dos etapas del proyecto: la de la construcción de la represa, en donde no hubo consulta, y la que se acercaba, de llenado. Para la Corte, en la primera fase, la empresa y el Estado le negaron la oportunidad al pueblo indígena de decidir sobre los cambios en su forma de vida, en abierta violación a la Constitución y la ley. El mensaje de la Corte fue contundente:

[E]l procedimiento para la expedición de la licencia ambiental que permitió la construcción de las obras civiles de la hidroeléctrica Urrá I se cumplió en forma irregular, y con violación de los derechos fundamentales del pueblo embera-katio del Alto Sinú, pues se omitió la consulta que formal y sustancialmente debió hacerse. Así, no sólo resultaron vulnerados el derecho de participación, el derecho al debido proceso y el derecho a la integridad de este pueblo, sino que se violó el principio del respeto por el carácter multicultural de la nación colombiana consagrado en el artículo 7 Superior, y se viene afectando gravemente el derecho a la subsistencia de los embera del Departamento de Córdoba, a más de que el Estado incumplió los compromisos adquiridos internacionalmente e incorporados al derecho interno por medio de la Ley 21 de 1991 en materia de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Como la obra ya estaba hecha y los daños eran irreversibles, la Corte se concentró en la indemnización de los perjui-

cios. Le ordenó a la empresa indemnizar durante veinte años a cada miembro de la comunidad afectada, “al menos en la cuantía que garantice su supervivencia física, mientras elabora los cambios culturales, sociales y económicos a los que ya no puede escapar”. La sentencia previó seis meses de negociación entre la empresa y los indígenas para definir el monto de la indemnización, al cabo de los cuales, si no se llegaba a un acuerdo, los indígenas podían acudir al Tribunal Superior de Montería para su fijación.

Con respecto a la etapa del llenado, la Corte dispuso que se llevara a cabo un proceso de consulta previa con las comunidades afectadas. El Decreto 1320 de 1998, que la Corte declaró contrario a la Constitución y a las normas del Convenio 169, no podría servir como guía para el proceso. En su lugar, el tribunal señaló las reglas, los contenidos, los plazos y las consecuencias del proceso de consulta que ordenó adelantar a los Ministerios del Interior y del Medio Ambiente. Respecto a los términos, estableció que en el proceso debía respetarse el plazo acordado para que los representantes de los indígenas y sus comunidades elaboraran una lista propia de impactos del llenado y funcionamiento de la represa. También determinó que la consulta previa se adelantaría en los tres meses siguientes a la notificación del fallo de revisión o en un periodo límite de seis.

Al igual que en la sentencia del caso u’wa dictada el año anterior, la Corte otorgó a las autoridades estatales el poder de tomar una decisión sobre el llenado de la represa, si no era posible llegar a un acuerdo en el plazo establecido por ella para la consulta. Sin embargo, advirtió que, en esas circunstancias,

[L]a decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo; en consecuencia debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena. En todo caso deben arbitrarse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en detrimento de la comunidad o de sus miembros.

En cualquier caso, concluyó la Corte, la Alcaldía de Tierralta, la Gobernación de Córdoba, el Ministerio del Interior y la Empresa Multipropósito Urrá S.A. debían reiniciar inmediatamente la ejecución de programas acordados con los emberakátios en el marco del Plan de Etnodesarrollo.

La decisión resolvió a favor del pueblo embera la controversia sobre la consulta para el llenado de la represa y sentó una jurisprudencia que hoy sigue siendo un punto de referencia internacional sobre el tema. Pero dejó intactos los planes de terminación del proyecto, una vez se surtiera la diligencia de consulta. La continuación de Urrá no era un asunto a discutir en la consulta, que se limitaría a “la negociación de un acuerdo sobre la prevención de impactos futuros, mitigación de los que ya se presentaron y los previsibles, compensación por la pérdida del uso y goce de parte de los terrenos de los actuales resguardos, participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales, y demás temas incluidos en la agenda de la consulta”.

La Corte acotó los contenidos, los tiempos y la influencia de los indígenas sobre la decisión final; descartó el poder de decisión de los indígenas no solo sobre el proyecto, sino también sobre los temas objeto de consulta, es decir, las medidas que contrarrestarían los impactos, las compensaciones y las indemnizaciones por no haberse consultado su construcción. En la práctica, el fallo ordenó una pausa en el proyecto, un breve paréntesis para que el Gobierno recogiera los puntos de vista de los indígenas para incorporarlos en su decisión final, de la manera que considerara más conveniente.

Además, se trataba de una consulta tardía, marcada por un hecho cumplido: la construcción de la represa sin el cumplimiento del deber de consulta previa por encima del requisito de la consulta. Así lo percibieron los mismos funcionarios públicos que debían cumplir la sentencia de la Corte. Como lo narró en nuestra entrevista Marcela Jiménez, delegada por el Ministerio de Ambiente para participar en la consulta, “cuando ya se habían dado todos los impactos, ya la decisión y la



implementación estaba hecha, es cuando la Corte interviene y dice que como se violó el derecho a la consulta, ahora habría que hacer una consulta, pero es más con miras a definir las compensaciones, como en cierta forma, resarcimientos por ese hecho ya cumplido o cometido de haber desarrollado el proyecto sin consulta".<sup>35</sup>

Los hechos cumplidos se unieron a otros factores del caso para frustrar la posibilidad de una consulta genuina. De un lado, la consulta estaría atravesada por la división del pueblo embera que había sido causada por el proyecto. De hecho, la división condujo a que se llevaran a cabo dos procesos paralelos de concertación. De otro lado, la consulta estuvo marcada por las mencionadas presiones de actores poderosos –públicos y privados, legales e ilegales– para continuar sin dilación con la obra y, en efecto, nunca puso en duda el avance del proyecto para el Gobierno, que capitalizó varias veces la empresa durante el proceso de consulta.<sup>36</sup>

Con la orden judicial de posponer el llenado del embalse, llegaba a su fin la época de lluvias de 1998 en Córdoba y el debate sobre la obligación de realizar la consulta.



Seis meses. Ese era el breve plazo dado por la Corte para consultar y resolver los dilemas creados por la construcción de Urrá para las comunidades indígenas, cuestiones que, para ellas, eran literalmente de vida o muerte.

El 28 de diciembre de 1998, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte, el Incora consolidó el resguardo embera-katío, de 103 mil hectáreas. El resguardo unificado comprendía los antiguos resguardos Karagaví e Iwagadó.

<sup>35</sup> Entrevista con Marcela Jiménez, exfuncionaria de la Oficina Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, Bogotá, 16 de septiembre de 2010.

<sup>36</sup> *El Tiempo*, "Recursos por \$10.000 millones más para Urrá", 25 de agosto de 1999.

A pesar de que la medida buscaba reunificar al pueblo, llegó demasiado tarde.<sup>37</sup> A la reunión de inicio de la consulta, convocada por la empresa Urrá S.A. el 17 de diciembre, habían acudido solo las comunidades de la Alianza de Cabildos Menores del río Esmeralda y Fracción del río Sinú, representadas por Alirio Pedro Domicó, quien manifestó que no esperaba llegar a un consenso con el otro sector indígena para adelantar el proceso de consulta, porque su comunidad deseaba avanzar de manera independiente.<sup>38</sup> La división parecía irreparable.

En enero de 1999 se llevó a cabo una segunda reunión convocada por la empresa. Durante el encuentro, la Alianza del río Esmeralda y Fracción del río Sinú se mantuvo en que el proceso de consulta con ellos había iniciado y, por tanto, se negaban a empezar otro. Los Cabildos Mayores de río Verde y río Sinú rechazaron el inicio de la consulta por incumplimiento de sus exigencias e insistieron en que la reunión no podía entenderse como una continuación de la consulta. Se rehusaron a sentarse a negociar hasta que sus autoridades legítimas fueran reconocidas legalmente y condicionaron la puesta en marcha de la consulta al reinicio de los Planes de Etnodesarrollo.<sup>39</sup>

La violencia y la intimidación siguieron acompañando el proceso. A mediados de abril, en medio de la consulta previa, las comunidades emberas de río Verde, Sinú, Beguidó y Kiparadó expidieron la Declaración de Sambudó, en la que reiteraron su neutralidad frente a los actores del conflicto armado y rechazaron las intromisiones en su autonomía. Exigie-

<sup>37</sup> Incora, Resolución 0053 de 1998.

<sup>38</sup> Acta Número 1. Reunión convocada por la empresa Urrá S.A. y celebrada entre las instituciones involucradas por la Sentencia T-652 de 1998 de la Corte Constitucional, algunas comunidades indígenas (Karagabí), el 17 de diciembre de 1998. En MAVDT, óp. cit., folio 3563.

<sup>39</sup> A la segunda reunión asistieron los cabildos de río Verde y río Sinú. Manifestaron que aceptaban la reunión, pero no de manera formal, puesto que aún no habían sido registradas sus autoridades. Por ello, al final de la reunión no firmaron el acta. Acta No. 2. En MAVDT, óp. cit., folio 3656.

ron también libertad y garantías de seguridad para concertar el avance de la represa:

Vemos con mucha preocupación la situación de orden público en el Alto Sinú, nuestro territorio, sobre todo cuando se acerca la Consulta Previa al llenado del Embalse de Urrá, porque con el temor que producen los asesinatos y las amenazas resulta muy difícil para nosotros pensar de buena forma. Ni las autoridades ni las comunidades Êbêra katíos del Alto Sinú tenemos compromisos ni los vamos a tener con los grupos armados, legales o ilegales, que hay en la zona (guerrilla, ejército, paramilitares). Nuestro compromiso es con nuestro futuro, con nuestra cultura, con la Madre Tierra, con la dignidad de los Êbêra y también de los Kampunía.<sup>40</sup>

Pero los actores armados no les darían una tregua a los emberas. Una noche de sábado de ese mes de abril, una camioneta roja de vidrios oscuros se estacionó en el sector central del municipio de Tierralta. Dos hombres armados y con el rostro cubierto se bajaron del vehículo, violentaron la puerta de una casa e hicieron disparos en el interior de la vivienda. Luego, salieron, subieron a la camioneta en la que los esperaban otros dos hombres y huyeron.<sup>41</sup> El resultado del atentado fue anunciado en comunicado conjunto del Cabildo Mayor del río Verde y Cabildo Mayor del río Sinú al día siguiente:

El día de ayer –sábado 24 de Abril de 1999–, a las nueve de la noche, fue asesinado de 8 disparos en la cabeza y la espalda, nuestro hermano LUCINDO DOMICÓ CABRERA, líder muy importante de nuestro pueblo, asesor tradicional de los Cabildos Mayores de río Verde y río Sinú, responsable de salud y uno de los voceros más destacados en el proceso de negociación que tenemos los embera-katíos con la Empresa Urrá [...]. Este asesinato ocurre apenas quince días después que la Asamblea de gobernadores del pueblo embera katío del Alto Sinú hiciéramos una Declaración Pública sobre el conflicto armado. Allí hablamos claramente no tener compromisos con los actores legales o ilegales del conflicto, rechazamos las presiones y amenazas que

40 Declaración de Sambudó. Declaración de las autoridades indígenas de los ríos Sinú y Verde y comunidades de Beguidó y Kiparadó frente a la situación de orden público. Sambudó, Resguardo Karagabí, abril de 1999.

41 Cabildo Mayor del río Verde, Cabildo Mayor del río Sinú, “Nos han asesinado a nuestro líder Lucindo Domicó Cabrera”, Tierralta, 25 de abril de 1999.

nos hacen en momentos previos a la consulta con Urrá, denunciamos el manejo irresponsable que algunos medios de comunicación hacen de nuestras palabras, y reiteramos la preocupación por los llamados agresivos que hacen los senadores costeños señalándonos como enemigos del progreso de la Costa.<sup>42</sup>

La intimidación alcanzaba no solo a los emberas, sino a cualquiera que denunciara la situación o se atreviera a oponerse públicamente a Urrá. La suerte de Carlos Pulgarín, periodista de *El Tiempo*, lo dejó claro. En la edición del diario del 22 de mayo de 1999, Pulgarín escribió: “En la lucha librada para defender sus tierras, los embera han visto correr la sangre de líderes. El último crimen fue el de Lucindo Domicó en abril pasado, tras denunciar presiones y amenazas por la decisión que deben tomar en la consulta”.<sup>43</sup> Al poco tiempo, según lo consignó el mismo diario, el periodista comenzó a recibir amenazas de muerte en su contestador automático. Un hombre con acento paisa le dejó el mensaje: “Díganle a ese hp que deje de defender a los indios de m...” y “quiubo triplehp, le vamos a meter es candela. Que su familia le prepare un cortejo fúnebre bien bonito para que no sea más informante ni jefe de prensa de la guerrilla”.<sup>44</sup> Después de denunciar las presiones ejercidas por los grupos armados sobre el pueblo indígena y de recibir más amenazas telefónicas, Pulgarín abandonó la capital del país, sede del periódico *El Tiempo*, y se trasladó a Barranquilla. Allí lo persiguieron sus verdugos: “Los que matamos a Lucindo Domicó ya estamos en Barranquilla”, decían las nuevas amenazas. El reportero denunció los hostigamientos y se mudó a la ciudad de Bucaramanga. El Departamento Administrativo de Seguridad le hizo un estudio de riesgo y cambió sus números privados de teléfono. A uno de esos números volvieron a llamarlo sus agresores. Un día cualquiera

42 Ibid.

43 *El Tiempo*, “Urrá: dolor de cabeza de emberas”, 22 de mayo de 1999.

44 *El Tiempo*, “Por amenazas, al exilio corresponsal de *El Tiempo*”, 9 de diciembre de 1999.

tomó un taxi y el conductor, un hombre que jamás había visto, le advirtió que esa era su última oportunidad. Fue la estocada final para irse del país el 9 de diciembre, veinte días antes de la frustrada celebración del nuevo milenio que tenía planeada con sus familiares y amigos.<sup>45</sup>

Entre el asesinato de Lucindo Domicó y el exilio de Pulgarín, los Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde denunciaron procedimientos irregulares y presiones indebidas por parte del Ministerio del Medio Ambiente en el proceso de la consulta. “No aceptamos que vuelvan a hacer reuniones a puerta cerrada con nuestras autoridades o comunidades, porque ya estamos cansados de que nos traten de engañar”.<sup>46</sup> En carta al comité ejecutivo de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y la Defensoría del Pueblo del 12 de mayo de 1999, narraron cómo el Ministro intentó imponer un acuerdo para la segunda etapa del proyecto, dada la negativa de los indígenas a comenzar la consulta. El Ministro, relataron los cabildos a la ONIC, citó a los Cabildos Mayores a puerta cerrada y sin presencia de los asesores, y durante la reunión preparó un acta en la que la comunidad aceptaba el inicio del llenado de la represa el 2 de julio, para aprovechar la época de lluvias. Los Cabildos Mayores se negaron a firmar.<sup>47</sup>

En cambio, con el otro sector embera (la Alianza de Cabildos Menores del río Esmeralda y Fracción del río Sinú), el proceso de consulta avanzaba rápidamente. El 28 de mayo se lograron dos acuerdos importantes. La propuesta de indemnización presentada por la empresa el 9 de febrero fue aceptada sin modificaciones por algunas comunidades de este sector de los indígenas. Urrá indemnizaría a cada miembro de las comunidades del Nawa, Changarra, Kapupudó y Mongara-

45 *Ibíd.*

46 Carta de los Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde al comité ejecutivo de la ONIC y a Defensoría del Pueblo, 12 de mayo de 1999. En MAVDT, *óp. cit.*, folio 4579.

47 Carta a la ONIC, 12 de mayo de 1999, y luego al Ministerio del Medio Ambiente, 28 de mayo. *Ibíd.*

tatadó, con una suma compuesta por dos subsidios: uno para alimentación y otro de transporte. Los restantes siete cabildos menores de la Alianza prefirieron acudir al Tribunal Superior para fijar la cuota indemnizatoria.<sup>48</sup> Además se acordó la entrega por parte de Urrá de un globo de terreno<sup>49</sup> debidamente saneado dentro del Parque Nacional Natural Paramillo y la iniciación de los trámites para anexar este terreno al resguardo para uso exclusivo de la Alianza.<sup>50</sup>

Con el pueblo indígena zenú se protocolizó el cierre de la consulta previa el 7 de julio de 1999<sup>51</sup> y con ambos sectores de los embera-katíos del Alto Sinú, el día que se vencía el plazo judicial para llegar a un acuerdo. La consulta con el sector de Cabildos Mayores de río Verde y río Sinú, que hasta entonces no llegaba a acuerdo alguno, transcurrió en un breve lapso, en intensas jornadas diarias entre el 18 de agosto y el 2 de septiembre de 1999.<sup>52</sup>

El protocolo de cierre del proceso de consulta entre la empresa Urrá S.A. y los Cabildos Menores del río Esmeralda y Fracción del río Sinú se firmó a las 11:20 p.m.<sup>53</sup> del 2 de septiembre de 1999, mientras la negociación con los Cabildos Mayores del río Verde y río Sinú llegó hasta las 12 de la noche del día límite.<sup>54</sup> Marcela Jiménez –quien estuvo en las nego-

48 En ese momento, el monto era de \$45.463.

49 Territorio comprendido entre el río Verde y el río Sinú, por las veredas de El Limón, Caimanera y boca de la Quebrada de Nawam hasta la divisoria de aguas que corresponden al límite del antiguo Resguardo de Iwagadó.

50 Urrá S.A. ESP y Alianza Cabildos del río Esmeralda y Fracción del río Sinú, Acta de acuerdo del proceso de consulta previa, 28 de mayo de 1999. En MAVDT, *óp. cit.*, folio 4504.

51 Acta de acuerdos protocolo de cierre del proceso de consulta previa entre empresa Urrá y Comunidad Zenú, 7 de julio de 1999. En MAVDT, *ibíd.*, folio 4823.

52 Ministerio del Medio Ambiente, Resolución 0838 de 1999, *óp. cit.*

53 Protocolo de cierre del proceso de consulta adelantado entre la empresa Urrá S.A. y Cabildos Menores del río Esmeralda y fracciones del Río Sinú, 2 de septiembre de 1999. En MAVDT, *óp. cit.* folio 4499.

54 Protocolo de cierre de proceso de consulta adelantado entre la

ciaciones del Cabildo Mayor del río Sinú y río Verde como funcionaria de la Oficina Jurídica del Ministerio de Medio Ambiente y participó ocasionalmente en las reuniones con la Alianza de Cabildos Menores— comparó en nuestra entrevista la dinámica de los dos procesos:

La negociación [con los Cabildos Menores] se estaba quedando en una serie de compensaciones materiales [...]. Preocupaba un poco que se trataba de una cosa muy práctica en ese momento sin una visión de mediano y largo plazo [...] [En cambio, con los Cabildos Mayores] las negociaciones eran mucho más de fondo, no se caía en la minucia de las compensaciones, uno veía que lo de menos eran las compensaciones: “el proyecto de todos modos y sin que quisiéramos se hizo y se va a hacer” [decían] [...]. Fue difícilísima la negociación porque nunca lográbamos llegar a acuerdos sobre ciertos temas más concretos. Los que estábamos en la mesa lo veíamos difícilísimo, estaba pasando el tiempo y teníamos muchas cosas por negociar.<sup>55</sup>

El 2 de septiembre de 1999, día en que se cerró el plazo dado por la Corte para completar la consulta previa con la comunidad embera-katío del Alto Sinú, se formalizaron acuerdos con la Alianza de Cabildos Menores sobre los siguientes puntos: indemnizaciones por impactos ya causados por la construcción de obras civiles y desviación del río Sinú (entre ellos, las afectaciones en la migración de peces, sobre la navegación y la cultura) e indemnizaciones, compensaciones, restituciones y medidas de mitigación por los impactos que hacia el futuro generarían el llenado y la operación del embalse, como la inundación sobre el territorio, las viviendas y los cultivos, además de los impactos en la salud, en la navegación y en la fauna. Por último, se acordaron medidas para adoptar el plan de vida concertado por las comunidades.<sup>56</sup>

empresa Urrá S.A. y la comunidad embera-katío Cabildos Mayores río Verde y río Sinú, 2 de septiembre de 1999 (media noche). MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 4456.

55 Entrevista con Marcela Jiménez, óp. cit.

56 Protocolo de cierre del proceso de consulta adelantado entre la empresa Urrá S.A. y los Cabildos Menores del río Esmeralda y Fracción del río Sinú, 2 de septiembre de 1999 (11:20 p.m.). En MAVDT, óp. cit., folio 4499.

A media noche continuaba la negociación con los Cabildos Mayores río Verde y río Sinú, y todos los asistentes, menos los indígenas, firmaron un acta de protocolo de cierre que sentenciaba: “No fue posible dentro del término previsto en el artículo 4 de la Sentencia T-652 de 1998 lograr el fin último previsto por el juez de conocimiento, como lo es el acuerdo”.<sup>57</sup>



El fracaso de la consulta con un sector del pueblo embera tuvo no solo consecuencias para el proceso judicial, sino también para el proceso político del pueblo. Tras las consultas separadas con con el Ministerio de Ambiente y la empresa, los dos sectores indígenas decidieron convocar una asamblea que tenía como objeto la unificación de los embera-katíos. Los Cabildos Mayores del río Verde y río Sinú habían iniciado un incidente de desacato en contra del Gobierno y de la empresa a mediados de mes, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Montería, por incumplimiento del mandato judicial de realizar un proceso de consulta previa. El incidente, instaurado el 14 de septiembre de 1999, argumentó que la sentencia ordenaba realizar un solo proceso con el pueblo embera en vez de llegar a dos acuerdos diferentes. Denunciaba también que el Gobierno no fue parte del proceso, sino un simple observador.<sup>58</sup> El 27 de septiembre de 1999, como resultado de la Asamblea, los Cabildos emitieron un comunicado a la opinión pública en el que manifestaron haber decidido no darles validez a los acuerdos firmados por Urrá y el pueblo embera el 2 de septiembre pasado, y pidieron suspender el llenado de la represa hasta que se realizara una consulta unificada.<sup>59</sup>

57 Protocolo de cierre de proceso de consulta adelantado entre la empresa Urrá S.A. y la comunidad embera-katío Cabildos Mayores río Verde y río Sinú, 2 de septiembre de 1999 (media noche). En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 4456.

58 Cabildos Mayores del río Verde y Fracción del río Sinú. Incidente de desacato contra el Gobierno colombiano y la empresa ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Montería, 14 de septiembre de 1999. Archivo ONIC.

59 Cabildos Mayores del río Esmeralda, río Iwagadó (Verde) y río

Mientras los emberas se organizaban para oponerse al llenado de la represa, los defensores de Urrá lo hacían para agilizarlo. El 29 de septiembre de 1999, la Comisión Quinta del Senado sugirió a los ministros del Interior y del Medio Ambiente, al Presidente de Urrá y al Procurador que declararan el estado de emergencia económica para conseguir el llenado de la represa de Urrá.<sup>60</sup> Con la declaratoria del estado de emergencia, el Presidente podría dictar decretos con fuerza de ley destinados a conjurar la supuesta crisis ecológica que justificaría el llenado.<sup>61</sup> Esta iniciativa, como otras de la Comisión Quinta a favor del proyecto, fue promovida por el senador Mario Uribe Escobar –primo hermano del futuro presidente Álvaro Uribe Vélez (quien apoyaría vehementemente el proyecto Urrá II durante su mandato)–, Julio Alberto Manzur Abdala<sup>62</sup> y Salomón Nader Nader.<sup>63</sup> Los tres congresistas serían investigados o procesados por la Corte Suprema de Justicia por vínculos con los paramilitares por la Corte Suprema de Justicia. Con igual ahínco defendían el proyecto en el Congreso Roberto Pérez Santos (ya fallecido, pero detenido en 2001 en la puerta del Congreso por haber recibido dinero de Miguel Rodríguez Orejuela, jefe del cartel de Cali)<sup>64</sup> y Reginaldo Montes (hoy condenado por la Corte Suprema de Justicia por vínculos con los grupos paramilitares).<sup>65</sup>

Aunque continuaba la puja entre defensores y opositores del proyecto, una vez completado el plazo judicial para el pro-

Sinú, Convocatoria a asamblea con el objeto de unificación del pueblo embera, 27 de septiembre de 1999. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 4705.

60 Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado, Proposición 79, 29 de septiembre de 1999. En MAVDT, óp. cit., folio 4717.

61 Constitución Política, 1991, artículo 215.

62 *El Tiempo*, “Fiscalía remite a la Corte Suprema 12 expedientes más de ex congresistas”, 24 de septiembre de 2009.

63 *Ibíd.*

64 *El Tiempo*, “Detienen al senador Roberto A. Pérez”, 15 de junio de 2001.

65 Corte Suprema de Justicia, 25 noviembre de 2008.

ceso de consulta previa, la suerte estaba echada. El 5 de octubre de 1999, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería negó las pretensiones de desacato de los Cabildos Mayores.<sup>66</sup> Al desenlace reaccionaron la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y la Asociación Médica Sindical Colombiana, Seccional Antioquia, que acudieron a la OIT para denunciar el incumplimiento estatal del Convenio 169 en el caso Urrá.<sup>67</sup> Ese mismo día, el Ministerio del Medio Ambiente expidió la Resolución 0838 de 1999, la cual modificó la Licencia 0243 de 1993 del Inderen, para permitir el llenado y la operación de la represa de Urrá. En retrospectiva, la lectura del Ministro de Minas sobre la etapa de la consulta dentro del proyecto fue la de “un inconveniente con los indígenas, el cual representó un año de atraso en las operaciones y pérdidas por 80 millones de dólares”.<sup>68</sup> El “inconveniente” no obstaculizó desembolsos que hizo el Estado a favor de Urrá S.A., que superaron los 200.000 millones de pesos entre diciembre de 1997 y agosto de 1999, lapso que cobija las primeras gestiones oficiales para una consulta previa con los embera-katíos y el cierre del proceso ordenado por la Corte Constitucional.<sup>69</sup>



Quedaba pendiente por definir un punto central del fallo de la Corte: la indemnización al pueblo embera. Enredada en el laberinto de las formas jurídicas y los choques entre distintas cortes, la disputa por el monto y la forma de los pagos duraría casi diez años. Aún hoy, la información sobre los detalles de las indemnizaciones es opaca y controvertida.

66 Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería - Sala Laboral, expediente 0037, 5 de octubre de 1999. En MAVDT, óp. cit., folio 4856.

67 *Ibíd.*

68 *El Tiempo*, “Con Urrá la costa no se apagará”, 16 de febrero de 2000.

69 *El Tiempo*, “Recursos por \$10.000 millones más para Urrá”, 25 de agosto de 1999.



Durante la consulta previa, solo algunas comunidades de la Alianza de Cabildos Menores del río Esmeralda y Fracción del río Sinú habían logrado un acuerdo con la empresa sobre el monto indemnizatorio. Las demás acudieron el 19 de noviembre de 1999 al Tribunal Superior de Montería, la instancia que había definido la Corte Constitucional para levantar el incidente de indemnización de perjuicios, en caso de que tras seis meses de negociación, los indígenas y la empresa no hubieran podido llegar a un acuerdo.

El Tribunal rechazó de plano el caso porque, en su opinión, se habían vencido los seis meses que preveía explícitamente la ley para adelantar el incidente de regulación de perjuicios ordenado en un fallo de tutela.<sup>70</sup> Determinó que los seis meses dentro de los cuales era posible acudir a la justicia debían contarse desde la notificación de la sentencia que ordenaba el incidente, es decir, desde que se comunicó a las partes la decisión de la Sentencia T-652 de 1998. Después de transcurrido este plazo, no había posibilidad de iniciar el incidente de regulación de perjuicios. Por tanto, los indígenas habían perdido su oportunidad de ser indemnizados. Para objetar esta interpretación, los emberas recurrieron a la Corte Suprema de Justicia, que en segunda instancia confirmó la decisión y argumentó además que era a otra jurisdicción –la contencioso-administrativa– a la que le correspondía decidir.<sup>71</sup>

70 Decreto 2591 de 1991: Artículo 25.- Indemnizaciones y costas. Cuando el afectado no disponga de otro medio judicial, y la violación del derecho sea manifiesta y consecuencia de una acción clara e indiscutiblemente arbitraria, además de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, en el fallo que conceda la tutela el juez, de oficio, tiene la potestad de ordenar en abstracto la indemnización del daño emergente causado si ello fuere necesario para asegurar el goce efectivo del derecho así como el pago de las costas del proceso. La liquidación del mismo y de los demás perjuicios se hará ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante el juez competente, por el trámite incidental, dentro de los seis meses siguientes, para lo cual el juez que hubiere conocido de la tutela remitirá inmediatamente copia de toda la actuación.

71 Véase Corte Constitucional, T-1009 de 2000. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz.

Ante los hechos, los indígenas interpusieron una acción de tutela en contra de ambos tribunales por violación de los derechos al debido proceso, al acceso a la justicia, a la supervivencia física y a la igualdad. Argumentaron que los seis meses para la fijación judicial del monto de indemnización debían contarse desde el momento en que se acabara el plazo de negociación. La tutela fue decidida en primera instancia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que rechazó la demanda por las mismas razones de la Corte Suprema de Justicia: el incidente debía iniciarse ante el contencioso-administrativo y dentro de los seis meses siguientes a la fecha del fallo de tutela, es decir, contados desde el 10 de noviembre de 1998.<sup>72</sup>

La Corte Constitucional decidió revisar el caso. El mismo magistrado de la Sentencia T-652 de 1998, Carlos Gaviria Díaz, declaró que los tribunales no habían fallado conforme a derecho, porque los seis meses fijados por la Corte Constitucional en la T-652 no hacían referencia a la norma mencionada, sino que se trataba de un plazo fijado discrecionalmente por la Corte con una finalidad constitucional, garantizar la supervivencia del pueblo indígena. La decisión de estas instancias, concluyó la Corte, era “irrazonable, carente de fundamento objetivo y lógico, y ante todo, transgresora del derecho sustancial”.<sup>73</sup>

La Corte Constitucional revocó la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el 8 de agosto de 2000 ordenó al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería llevar a cabo el trámite de liquidación de perjuicios. Las comunidades de Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Widó, Beguidó, Cachichí y Antadó iniciaron nuevamente el trámite de reparación de perjuicios ante el Tribunal de Montería que esta vez no se opuso. Las comunidades pertenecientes a los Cabildos Mayores de río Verde y río Sinú exigieron la conformación de lo que

72 *Ibíd.*

73 *Ibíd.*

los juristas llaman un “litisconsorcio necesario”, que significaba que el proceso no se podría iniciar hasta que todas las partes que debían hacer parte de él estuvieran involucradas. El Tribunal, sin embargo, consideró que no había motivo para ello. La indemnización era patrimonial e individual, es decir, divisible, por lo cual no era requisito la participación de todos los indígenas en el proceso.

Las comunidades a las que se les negó la solicitud apelaron esta decisión ante la Corte Suprema de Justicia, que aunque se abstuvo de fallar y devolvió el asunto al Tribunal de origen, encontró una buena ocasión para devolver el dardo a la Corte Constitucional, que en el año 2000 había considerado su decisión “irrazonable”. La Corte Suprema aclaró que “no se equivocó en su interpretación de la ley, y mucho menos incurrió en alguno de los desafueros que irresponsablemente le atribuyen los integrantes de la sala revisora de la Corte Constitucional”.<sup>74</sup>

Agotadas las distintas instancias, la Defensoría del Pueblo interpuso una acción de tutela, en la que pidió la conformación del litisconsorcio necesario para preservar la identidad e igualdad del pueblo embera y no ocasionar un mayor riesgo a su pervivencia. Pero la suerte de esta acción y los detalles del proceso de regulación de perjuicios está rodeada por un manto de secretismo y opacidad. Con el fin de determinar el desenlace de la historia, durante nuestra investigación indagamos por el expediente de regulación de perjuicios a través de un derecho de petición al Tribunal Superior de Montería, pero solo recibimos algunos documentos inconexos, relacionados con las acciones de tutela que la Corte falló en 1998. Unos meses después, acudimos en Montería a la Secretaría del Tribunal, en donde pronunciamos nuestro nombre y procedencia. El Secretario nos interrumpió con palabras intrigantes: “Vienen a buscar información de los indígenas. Sabía que vendrían a presentarse en persona”. Nos

<sup>74</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, 16 de mayo de 2001. Radicación No. 6620.

entregó un expediente distinto al que solicitábamos. Sobre el de regulación de perjuicios, nadie nos dio razón.

Sin embargo, en otros procesos que nos permitieron hojear, constatamos que en abril de 2002, los gobernadores de las comunidades de Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Widó, Beguidó y Antadó lograron un acuerdo con la empresa sobre las condiciones del pago de la indemnización, y, en 2004, conciliaron el monto.<sup>75</sup> No obstante, como veremos, los pagos comenzarían solo tres años después, como resultado de una nueva movilización embera y un nuevo acuerdo con el Gobierno nacional y la empresa.

Entre tanto, las expectativas alrededor de la indemnización y las tensiones causadas por los ires y venires del proceso judicial causaron nuevas divisiones entre los emberas. El 14 de enero de 2004, la Alianza se dividió en tres cabildos: la Alianza de Cabildos Menores (Karagabí), el Consejo de Autoridades Tradicionales y el Cabildo Mayor Tradicional Embera-Katío.<sup>76</sup> Como el proceso mismo de consulta, el dinero fue un disolvente poderoso de la cohesión política del pueblo embera.



“Lo absurdo es que a nosotros nos tocó enfrentarnos a un hecho cumplido. La represa estaba construida, no había alternativa: o la llenábamos o nos íbamos a la cárcel por detrimento patrimonial”, reconoció en nuestra entrevista la entonces Secretaria General del Ministerio del Medio Ambiente, quien coordinó en 1999 el proceso de expedición de la licencia ambiental para el llenado de Urrá, conforme con la sentencia original de la Corte Constitucional (T-652 de 1998). Y agregó: “Eso era una línea desde la Secretaría Jurídica de la Presiden-

<sup>75</sup> Acta de cumplimiento de los Acuerdos del 8 de abril de 2005. Proceso de concertación para la definición de los beneficiarios reales de las mesadas de indemnización de la Sentencia T-652 de 1998 (Noviembre 22 de 2007).

<sup>76</sup> Cabildo Mayor Tradicional Embera-Katío del Alto Sinú, carta a Jefe Asuntos Indígenas Ministerio del Interior, 14 de enero de 2004. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 10616.

cia de la República para abajo, todos sabíamos que no teníamos alternativa, había que llenarla [...]”.<sup>77</sup>

Como no se había llegado a un acuerdo con la totalidad del pueblo embera-katío del Alto Sinú, para cumplir el fallo de la Corte Constitucional, el Ministerio del Medio Ambiente debía tomar una decisión en relación con la expedición de la licencia ambiental, que fuera “objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena”.<sup>78</sup>

“La pregunta era cómo hacerlo de la mejor manera posible, de forma que no se afectara más allá de lo que ya estaban afectados los indígenas, lo ambiental y las comunidades que estaban a todo lo largo de la cuenca; había procesos paralelos, con los embera-katíos, con los zenúes, con los campesinos, con la empresa”, explicó la misma exfuncionaria. Según la entrevistada, para atender la complejidad del caso hubo un gran trabajo interdisciplinario. “Creamos un equipo donde estaban absolutamente todos los técnicos, los de agua, forestales, los de pesca, flora, fauna, y los abogados en la búsqueda de tener un lenguaje compartido; estaba también la parte social del Ministerio, la dirección de educación que eran los encargados de acompañar el proceso de consulta y además de la unidad de parques, el director del PNN Paramillo”. Entre las consideraciones que la entonces Secretaria General recuerda que el Ministerio debía tener en cuenta estaba la viabilidad presupuestal de las medidas: “Por supuesto que uno quisiera que la compensación y mitigación fuera al máximo, pero había que tener en cuenta cuánto se le podía exigir a la empresa. No podíamos exigir cosas que no fueran viables. También había que

77 Entrevista con Yamile Salinas, exsecretaria General del Ministerio del Medio Ambiente, exdelegada de Derechos Colectivos y del Ambiente de la Defensoría del Pueblo y consultora en temas de tierras y desplazamiento, Bogotá, 11 de octubre de 2010.

78 Corte Constitucional, T-652 de 1998. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz.

sentarse con la empresa para valorar si se ajustaba a lo que se le estaba pidiendo y qué viabilidad había.”

El resultado fue la Resolución 0838 del 5 de octubre de 1999, por medio de la cual el Ministerio del Medio Ambiente autorizó el llenado y operación de la represa de Urrá, y se refirió a cada una de las órdenes de la Corte Constitucional. Frente a la orden de realizar una consulta previamente a la expedición de la licencia, el Ministerio adoptó los acuerdos logrados con la Alianza de Cabildos Menores del río Esmeralda y Fracción del río Sinú. En tanto no llegó a un acuerdo con los Cabildos Mayores de río Verde y río Sinú, basó su definición de las medidas descritas en un documento presentado por este sector, titulado “El Plan Jenené”, cuyo nombre hace alusión al árbol sagrado de los emberas que crece sobre cuatro raíces: cultura, territorio, organización y recursos naturales. El Plan Jenené, por tanto, consistía en la propuesta indígena para enfrentar los impactos de Urrá de forma tal que fueran protegidos estos cuatro pilares.

Las medidas de “prevención, corrección, mitigación, restauración y compensación de impactos” adoptaron la estructura del plan formulado por los indígenas. El Ministerio explicó cuáles elementos de dicha propuesta se adoptaban y por qué otros se modificaban o se desechaban (la mayoría de las veces por hacer parte de otros planes en ejecución o no ser de competencia de la empresa). La licencia retomó del Plan Jenené una serie de mecanismos para el fortalecimiento de la organización y cultura interna, como la participación de mujeres en el diseño de un proyecto de género, un sistema integral de salud embera, la financiación de un programa de recuperación de elementos culturales y apoyo a la preservación del *jai-banismo* (chamanismo); disposiciones para promover la apropiación y control del territorio, los planes de reasentamiento propuestos por los indígenas y un sistema de transporte al interior del resguardo; y órdenes para proteger los recursos naturales, como la restauración de especies nativas y protección de vida silvestre, el repoblamiento piscícola en ríos, quebradas

y en el embalse, la protección de plantas medicinales, proyectos de desarrollo agrícola, pecuario y piscícola en estanques, y la recuperación y el manejo de las cuencas afectadas.

Las decisiones del Ministerio sobre “compensación por la pérdida del uso y goce de la tierra inundada” se basaron en un criterio de resarcimiento proporcional (no aritmético), que debía contemplar asuntos adicionales como fertilidad natural, disponibilidad de pesca, riesgo de colonización y conflicto. Para ello ordenó el saneamiento e incorporación al Resguardo del sector Torres-Filo de Nagua-río Verde y el Sector Mutatá, Higueronal, Cruz Grande, que suman un poco más de 12.800 hectáreas.

Respecto a la participación de los indígenas sobre los beneficios económicos, que es distinta a la indemnización individual y tiene su origen en el Convenio 169, el Ministerio del Medio Ambiente decidió extender el acuerdo logrado en la consulta previa con la Alianza de Cabildos Menores a los Cabildos Mayores, que consistía en una suma de 60 mil millones de pesos pagada durante 50 años. La empresa consideraba que no estaba obligada a hacer pagos de participación en beneficios, dado que la Ley 21 de 1999 –que incorpora el Convenio 169 al derecho colombiano– no había sido reglamentada. El Ministerio sostuvo lo contrario. Ese pago no “constituy[e] una mera liberalidad o donación de la empresa, ya que tiene su origen en el Convenio Internacional, que habiendo sido ratificado por Colombia, es una ley de la República, y se encuentra contemplado en la Sentencia T-652 de 1998 de la Corte Constitucional”.<sup>79</sup>

El conjunto de medidas dictadas por el Ministerio es reconocido por haber apuntado a un manejo integral de los impactos y haber intentado garantizar los derechos vulnerados de los pueblos afectados. Para la experta ambientalista Gloria Amparo Rodríguez, “[esta licencia] es de las más grandes

79 Ministerio de Medio Ambiente, Resolución 038 de 1999.

[que yo conozco], es muy completa, tiene muchos proyectos. Es una licencia muy interesante, uno puede decir que [aprehendió] lo que decía la sentencia, proteger a la comunidad”. En retrospectiva, sin embargo, Rodríguez cuestiona los efectos de la licencia. “La pregunta que yo me haría es: ¿y sí sirvió? Los impactos han sido gravísimos, la licencia establecía unos mecanismos de protección para la integridad cultural, para el medio ambiente, unos para mitigar, compensar y recuperar los impactos, pero hoy se puede decir que el proyecto ha sido un fracaso porque los impactos han sido enormes”.<sup>80</sup>

Agotadas las vías judiciales y ante el inminente llenado de la represa, los embera-katíos del Alto Sinú pasaron de la movilización jurídica a la movilización política. En diciembre de 1999, con su marcha hasta Bogotá y su permanencia de cuatro meses en los jardines del Ministerio del Medio Ambiente para demandar la atención del Estado y la ciudadanía, la lucha de los emberas se haría visible por primera vez para el país.

80 Entrevista con Gloria Amparo Rodríguez, profesora de la Universidad del Rosario, Bogotá, 14 de septiembre de 2010.



#### **La lucha indígena**

El 29 de noviembre de 1999, el pueblo embera-katio salió del territorio indígena para caminar cientos de kilómetros hasta llegar a Bogotá el 13 de diciembre, con el fin de hacer una toma pacífica del Ministerio de Ambiente. Los indígenas protestaban por el incumplimiento de los acuerdos firmados, y la autorización del Ministerio para el llenado y puesta en marcha de la hidroeléctrica Urrá I. Los emberas estuvieron cuatro meses frente al Ministerio de Ambiente, durante los cuales Liciria Domicó dio a luz a su hija Nadia a la entrada del edificio y ante la total indiferencia del Estado colombiano. Liciria declara que “se siente orgullosa de que su hija Nadia haya nacido en medio de la lucha por la defensa de su territorio”.



## Capítulo 6

### De la Corte a la calle: la marcha embera y la violencia del milenio

**La marcha salió del territorio** embera el 29 de noviembre de 1999. Tres días después, los indígenas llegaban a Tierralta, donde anunciaron:

Demandamos del gobierno colombiano las garantías de seguridad para nuestra gran Marcha embera, que es una manifestación pacífica. Recorreremos estos 700 kilómetros hablando con la población de los municipios y ciudades, con las organizaciones sociales, con los medios de comunicación, para que sepan cuánto estamos pagando nosotros a causa de lo que algunos llaman el desarrollo. Mientras esta marcha se inicia, continúan llegando más familias a la zona de inundación de la represa. Cada comunidad del Alto Sinú ha decidido el envío de dos familias a la zona de inundación, ha levantado tambos y ha empezado la adecuación de zonas de cultivo. Ante el atropello de iniciar el llenado cuando más de 100 personas no se han reubicado, respondemos con estos actos de dignidad y de autonomía.<sup>1</sup>

La Gran Marcha Embera-Katío llegó a Bogotá dos semanas después, el 14 de diciembre. 167 miembros del pueblo ocuparon los jardines del Ministerio de Medio Ambiente en protesta por la inundación de 417 hectáreas de su territorio. Exigían respeto a la vida e integridad de las personas que se encontraban en la zona de inundación y denunciaban la violencia criminal que rodeaba el proyecto.

---

1 Cabildos Mayores de los ríos Sinú y Verde, "Marcha a Bogotá y ocupación del Ministerio del Medio Ambiente". En Jaramillo Jaramillo, Efraín (comp.). 2011. *Kimy, palabra y espíritu de un río*. [p. 77]. Bogotá: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) y Colectivo de Trabajo Jenzerá, Editorial Códice Ltda. Disponible en: [http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_publications\\_files/0503\\_Kimy\\_Palabra\\_y\\_espíritu\\_de\\_un\\_río.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0503_Kimy_Palabra_y_espíritu_de_un_río.pdf).

Al día siguiente del arribo de los emberas, llegaron para unirse a la protesta en el Ministerio 35 pescadores y campesinos del río Sinú, miembros de la Asociación de Productores para el Desarrollo Comunitario de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú (Asprocig). Reclamaban por la disminución del recurso pesquero en la parte media y baja de la cuenca, a causa de las obras civiles de la represa de Urrá. Advirtieron que si el Gobierno no escuchaba su llamado, cada tres días saldría un nuevo bus con manifestantes, porque “es preferible morir de frío en Bogotá que de hambre en nuestras tierras”.<sup>2</sup>

El mismo día de la llegada de los pescadores y campesinos comenzó el llenado del embalse en la Angostura de Urrá (Alto Sinú), cuyos efectos fueron denunciados por Asprocig. “El caudal del río disminuyó un 75% y las riberas se desmoronaron”, sostuvieron; “y con ellas, carreteras, alumbrados e incluso viviendas”.<sup>3</sup> Sin embargo, el Gobierno no aceptó un espacio único de concertación con indígenas y pescadores. Los líderes de Asprocig emitieron un comunicado a la opinión pública en el que expresaron que el Gobierno los había excluido de forma “pedante, indiscriminada y autoritaria” de las negociaciones, y regresaron a sus tierras el 21 de diciembre sin soluciones alimentarias ni respuestas sobre la erosión inducida.<sup>4</sup>

Las condiciones de vida de los emberas en los jardines del Ministerio eran tan duras como lo sería la posición del Gobierno. Vivieron al aire libre en carpas improvisadas con techos de plástico, rodeados por miembros de la Fuerza Pública. En el campamento se cocinaba con leña y se surtía de agua en la quebrada El Arzobispo, que corre cerca del Ministerio. A pesar de los brotes de dengue hemorrágico y las enfermedades respiratorias que rápidamente atacaron a los niños y a

2 Asociación de Productores para el Desarrollo Comunitario de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú (Asprocig), 15 de diciembre de 1999. En MAVDT, Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, expediente 112, folio 5858.

3 *Ibíd.*, expediente 112, folio 5859.

4 *Ibíd.*, expediente 112, folio 6029.

los ancianos, los emberas resistieron las gélidas temperaturas capitalinas en sus cambuches alrededor del Ministerio. “Urrá está haciendo que mueran los indígenas; mejor venimos aquí a morir de frío y de hambre. No estaríamos aquí, si no nos estuvieran quitando nuestra cultura, nuestros recursos, nuestro pescado, y si no nos amenazaran los paramilitares”, declaró una de las manifestantes.<sup>5</sup>

La protesta también consolidaría el liderazgo de Kimy Pernía Domicó, quien acababa de regresar de Canadá, donde defendió la causa embera ante el Comité Permanente de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional del Parlamento de ese país.<sup>6</sup> El 2 de diciembre, cuando la marcha iba en camino, Pernía explicó las razones de la movilización en una charla en la Universidad Nacional de Colombia en Bogotá:

Según nuestras creencias, el agua y los pescados son un bien común para ser compartidos con toda la gente. Nosotros creemos que Karagabí nos confió la responsabilidad de conservar el agua y el bosque para los indígenas y los no indígenas.

La supervivencia de mi pueblo depende de los ríos. El río (*Do*) da nombre a los lugares por donde pasa y crea las historias: Apartadó (río de plátano), Chigorodó (río de guadua), Chibugadó (río de abarco); Pawarandó (río de agua tibia), por mencionar algunos ejemplos.

Yo conocí el desarrollo hace como 20 años, un día que un cura de apellido Betancur, nos dijo que si no aceptábamos la represa nos íbamos para el infierno. Para nosotros el desarrollo ha significado el desconocimiento de nuestros derechos, la muerte del pescado, la división de nuestra comunidad, la muerte de Lucindo Domicó. El desarrollo para nosotros es que nos cambiaron de sitio los restos de nuestros muertos como si fueran huesos de animales. El desarrollo para nosotros es que inunden 28 lugares sagrados.

Creemos que para los campesinos y pescadores el desarrollo tampoco ha sido mejor, pues ha significado el secado de las ciénagas y los

5 *El Tiempo*, “Lamento embera llegó a pie al Minambiente”, 18 de diciembre de 1999.

6 *Ibíd.* Véase también Equipo Nizkor, “Diputados canadienses expresan su repudio frente a desaparición de Kimy Pernía Domicó, líder de los embera-katío, urgiendo al gobierno colombiano medidas para asegurar su vida”, 4 de junio de 2001. Disponible en: [www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/kimi7.html](http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/kimi7.html). Recuperado el 20 de abril de 2010.

humedales. El desarrollo es que nos quitaron las ciénagas para luego titularlas a los ricos de Córdoba.

Hasta ahora, lo que conocemos del desarrollo es que a los que defendemos la vida y el medio ambiente nos dicen que somos egoístas; y a los cinco políticos y los bancos que quieren ganar plata con Urrá, les dicen que representan el interés de la nación.

Si eso es el desarrollo, entonces tienen razón los que nos acusan. Porque nosotros sí estamos contra ese desarrollo.

Urrá empezó a llenar el 18 de noviembre. Pero hay 130 Êbêra que no se han reasentado ni piensan hacerlo. Pregunto: ¿Nos van a inundar? Hace cinco días, otras 40 familias bajaron a la zona de inundación y han empezado a hacer sus tambos. Pregunto: ¿Los van a inundar también? ¿O nos van a sacar a balazos?

Urrá no tiene permiso para usar nuestras tierras. Para hacerlo tienen que tener una escritura pública. Preguntamos: ¿Van a inundar una tierra que no les pertenece?

[...] Urrá ha empezado a hacer pagos en efectivo a las comunidades de río Esmeralda y eso ha producido mucho problema, mucho dolor. Me duele decirles a ustedes que de esas comunidades ya hay 200 que viven en Tierralta, porque ni la Corte Constitucional, ni Urrá, ni nuestros hermanos, fueron capaces de decirle “no” a ese dinero maldito y darse cuenta que plata de bolsillo era dañina. Nosotros siempre exigimos que no fuera plata de bolsillo, sino recursos para proyectos colectivos.

Ese dinero también ha producido la descomposición social: con el conocimiento y aval de Urrá, hay casos en que una persona cogió los hijos de otros Êbêra y los registró como propios para pedir la plata de la indemnización. En muy poco tiempo, los papás de esos niños van a pelear y puede haber conflicto de muertos.<sup>7</sup>

Así pasó la navidad y llegó el nuevo milenio para los emberas. A las 10 de la noche del 25 de diciembre de 1999 nació la primera embera-katío fuera del territorio tradicional de la comunidad indígena en el Alto Sinú, en los jardines del Ministerio. “Nació una mujercita embera en la tierra fría del hombre blanco”,<sup>8</sup> anunció uno de los comunicados de Internet que por

7 Discurso de Kimy Pernía en el foro de la Maestría de Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad Nacional, sede Bogotá, 2 de diciembre de 1999.

8 Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde. Comunicado a la opinión pública: “Zhuwera zhaque tosia kurasa drua kapunia torrobura”

esa época daban cuenta de lo que ocurría a la comunidad. La niña llegó al mundo acompañada de cantos y danzas de un grupo de hombres, mujeres, niños, ancianos y *jaibanas*.

Las conversaciones entre el Gobierno y los indígenas estarían suspendidas durante dos meses. Entre tanto, la presencia pública de los emberas en pleno corazón de Bogotá dejaba perplejos a los transeúntes. Estaban allí, con sus vestidos multicolores, sus collares con diseños de aves, sus adornos faciales de figuras geométricas, sus palabras ininteligibles. Para las miles de personas que transitamos por el lugar, era la primera visión de una realidad que hasta entonces parecía lejana: la del desplazamiento forzado, que comenzaba a dispararse justo en esa época y que traería a las ciudades a millones de indígenas, afrodescendientes y campesinos. Antes dueños de sus tierras, pasaron a ser una dolorosa presencia cotidiana en las calles y semáforos de las ciudades, procurando limosnas para comprar el plátano, el pescado y el arroz que producían sus territorios.

El hallazgo fue mutuo. Los emberas descubrieron, en el frío de la ciudad y su burocracia, el origen de sus males. Nosotros descubrimos que, en efecto, Colombia era un país multicultural. Pero solo mucho después comprenderíamos que Urrá era apenas un aviso del desplazamiento, la violencia y la pérdida cultural masivos que traerían el conflicto armado, el narcotráfico, la minería, los monocultivos y los planes de desarrollo a los que se refería Kimy Pernía.



Las conversaciones entre los emberas y el Gobierno estuvieron suspendidas hasta el 6 de marzo. Las pretensiones de los indígenas se basaban en los cuatro puntos del Plan Jenené (territorio, cultura, autonomía y naturaleza), traducidos en medidas

(nació una mujercita embera en la tierra fría del hombre blanco), citado en *Rebelión Ecología*, “Comunidades indígenas se manifiestan ante el Ministerio de Medio Ambiente colombiano”, 27 de diciembre de 1999. Disponible en: <http://www.rebellion.org/hemeroteca/ecologia2/embera.htm>.

de reubicación, participación en beneficios y derechos humanos. El Ministerio de Ambiente condicionó el inicio de las conversaciones con los manifestantes a que no se modificara la licencia, al traslado de los indígenas ubicados en el Ministerio y a la realización de negociaciones sin la presencia de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y asesores externos.<sup>9</sup> Desde la perspectiva del Gobierno, estas exigencias se justificaban porque “no se quería sentar un precedente que alentara nuevas movilizaciones de este tipo, más aún cuando ya existía una licencia que cumplía con la orden de la Corte y que además se consideraba justa, entre otras razones, porque preveía mecanismos de negociación de ajustes en caso de que sus disposiciones no fueran suficientes”, según nos lo explicó una de las funcionarias encargadas del proceso de consulta previa con los emberas.<sup>10</sup>

Un último grupo de sesenta embera-katíos provenientes de Tierralta logró entrar al campamento el 16 de febrero de 2000, burlando el cerco policial.<sup>11</sup> Dadas las condiciones de vida en las afueras del edificio público, el paso del tiempo ponía en desventaja a los indígenas, pero en el pulso con el Gobierno, otros factores jugaron a su favor. En la negociación de acuerdos sobre puntos fundamentales para la comunidad, como la protección del territorio y los derechos de la comunidad, incidió un factor internacional: la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que conoció el caso del pueblo embera.<sup>12</sup>

9 Ministerio del Medio Ambiente. Respuesta de derecho de petición a Cabildos Mayores del río Verde y río Sinú, 28 de enero de 2000. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 6030.

10 Entrevista con Marcela Jiménez, exfuncionaria de la Oficina Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, Bogotá, 16 de septiembre de 2010.

11 Cabildos Mayores de los ríos Sinú y Verde, “Marcha a Bogotá y ocupación del Ministerio del Medio Ambiente”. En Jaramillo Jaramillo, Efraín, óp. cit., p. 77.

12 El mecanismo de medidas cautelares se encuentra previsto en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. Según lo que establece el Reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia, la Comisión

En febrero, mientras los emberas acampaban en el Ministerio, Kimy Pernía se entrevistaba en Washington con funcionarios de la CIDH para discutir las medidas cautelares solicitadas por los Cabildos Mayores de los ríos Verde y Sinú. Pernía había sido invitado a Washington por la Red Internacional de Ríos (IRN) y por la organización no gubernamental Global Exchange. En la capital estadounidense se reunió también con varios congresistas de ese país para exponerles los efectos nocivos de Urrá para su pueblo.<sup>13</sup> Como nos lo contó la abogada Luz Marina Monzón, quien entonces trabajaba en la Comisión Colombiana de Juristas y representaba a los emberas ante la CIDH, “una vez abierto el proceso ante la Comisión y aunque las medidas no hubieran sido decretadas aún, existía la posibilidad de hacer un llamado de atención a la Comisión en caso de que el Gobierno no procediera adecuadamente con los indígenas, por ejemplo, si buscaba desalojarlos del lugar”.<sup>14</sup>

La globalización de la causa embera fue evidente para el Gobierno colombiano y su cuerpo diplomático en el exterior. En carta al Ministro del Medio Ambiente Juan Mayr, fechada el 1 de diciembre de 1999, el embajador de Colombia en Austria advertía “un movimiento a nivel de ONG por el caso de Urrá, simultáneamente con exploraciones petroleras de la OXI [la Occidental Petroleum en el territorio u’wa] y otros ataques a indígenas. Hay riesgos de una fuerte campaña en este

podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, requerir que un Estado adopte medidas cautelares para prevenir daños irreparables a las personas o al objeto del proceso en conexión con una petición o caso pendiente, así como a personas que se encuentren bajo su jurisdicción, en forma independiente de cualquier petición o caso pendiente. Estas medidas podrán ser de naturaleza colectiva a fin de prevenir un daño irreparable a las personas debido a su vínculo con una organización, grupo o comunidad de personas determinadas o determinables. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2011.sp.htm>.

13 Rights & Democracy, “Kimy Pernia Domicó Dossier”. Disponible en: [http://www.dd-rd.ca/site/what\\_we\\_do/index.php?id=2073&subsection=where\\_we\\_work&subsubsection=country\\_documents](http://www.dd-rd.ca/site/what_we_do/index.php?id=2073&subsection=where_we_work&subsubsection=country_documents). Recuperado el 8 de julio de 2012

14 Entrevista con Luz Marina Monzón, exabogada de la Comisión Colombiana de Juristas, Bogotá, 14 de septiembre de 2010.

sentido”.<sup>15</sup> En efecto, un número considerable de organizaciones internacionales de derechos humanos envió comunicaciones al Gobierno colombiano para pedir la protección de los derechos de los pueblos indígenas durante la estadía embera en Bogotá. Varias ONG internacionales promovieron a través de sus páginas de Internet el envío masivo de cartas al Presidente de la República y al Ministro del Medio Ambiente, en protesta por haber otorgado la licencia ambiental para el llenado de la represa de Urrá. Amnistía Internacional de Canadá lideró una *write-a-thon* (lluvia de cartas) para despertar conciencia sobre la violación de derechos humanos en Colombia en general, y la situación de riesgo del pueblo embera-katío por los impactos del megaproyecto en particular.<sup>16</sup>

Los perplejos bogotanos también mostraron su solidaridad entregando comida, cobijas y juguetes a los manifestantes. Algunos observadores de la marcha recuerdan “ver los niños [indígenas], que ya no tenían sus juegos tradicionales, sino que jugaban en patines o con patineta que les habían regalado”.<sup>17</sup>

La estadía en la capital permitió incluso que los líderes emberas fueran oídos por el Senado de la República durante la audiencia para discutir la moción de censura contra el Ministro del Medio Ambiente. Promovida por Gustavo Petro y otros congresistas de la oposición, la moción estaba fundada en cargos por violación a los derechos de los pueblos indígenas embera-katío y u’wa en la expedición de las licencias ambientales.<sup>18</sup>

15 Embajador de Viena, Carta al Ministro del Medio Ambiente, 1 de diciembre de 1999. En MAVDT, óp. cit., folio 5791.

16 Amnesty International, “Canadá, On September 9, Amnesty International marks Colombia’s Human Rights Day with Open House Writeathon”, 6 de septiembre de 2005. Disponible en: [http://www.amnesty.ca/resource\\_centre/news/view.php?load=arcview&article=2813&c=Resource+Centre+News](http://www.amnesty.ca/resource_centre/news/view.php?load=arcview&article=2813&c=Resource+Centre+News). Recuperado el 6 de julio de 2012.

17 Entrevista con Gloria Amparo Rodríguez, directora de la Especialización y de la Línea en Derecho Ambiental de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, Bogotá, 14 de septiembre de 2010.

18 *El Tiempo*, “Acusaciones contra el Ministro del Medio Ambien-

Los medios de comunicación cercanos al Gobierno se mostraron mucho menos receptivos a la causa indígena, como lo mostró un editorial de *El Tiempo* a propósito de la propuesta de moción contra el Ministro:

Promover una moción de censura a un ministro de Estado que no solo ha cumplido con diligencia los mandatos legales, sino que por trayectoria y vocación preside actualmente la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, no es solo un acto de contumaz parroquialismo, sino también de grotesca injusticia. Tan grotesca, como la contradicción de quienes por una parte acuden a la justicia para hacer valer sus intereses, pero a la vez los quieren imponer bloqueando carreteras, invadiendo instalaciones del Ministerio o pretendiendo, con una toma, hacer del Congreso su rehén.

Lo que está en juego no es de poca monta. Episodios como este ensombrecen también el panorama para la inversión pública y privada, tanto nacional como extranjera. Qué certidumbre se puede ofrecer cuando se echa por la borda un esfuerzo de siete años, conciliando intereses para sacar adelante un proyecto estratégico para el futuro nacional. Si entregarle 220.000 hectáreas del territorio nacional a una comunidad de 4.500 ciudadanos con la garantía de su plena realización cultural no basta, ¿qué mensaje estamos enviando a quien quiera sumarse a la reactivación de la economía nacional?<sup>19</sup>

A pesar del rechazo de la élite política y económica, la marcha de los emberas y el apoyo internacional que recibió lograron forzar un arreglo con el Gobierno el 19 de abril de 2000. El Acta de Acuerdos que puso final a la protesta fue firmada por los ministerios de Minas y Energía, Medio Ambiente y de Interior, la ONIC y la Defensoría del Pueblo, y por las autoridades indígenas de los ríos Verde y Sinú. Algunos de los acuerdos reforzaban compromisos gubernamentales que ya estaban consignados en la licencia ambiental, como la protección del territorio colectivo (mediante estudios para la ampliación del resguardo embera) y la participación indígenas en los beneficios económicos del proyecto.<sup>20</sup>

te”, 5 de abril de 2000.

19 *El Tiempo*, “Una moción absurda”, Editorial, 12 de abril de 2000.

20 Acta de acuerdos entre el Gobierno nacional, la empresa Urrá



Pero también se hicieron nuevos compromisos sobre asuntos vitales, como la situación de violencia y la vulneración de derechos básicos que sufría el pueblo embera. El Gobierno prometió medidas para respetar la neutralidad indígena en el conflicto armado y hacer efectiva la ayuda humanitaria y la protección a líderes, gobernantes y asesores indígenas.<sup>21</sup> Como garante del compromiso en materia de derechos humanos fue designada la Defensoría del Pueblo, a través de su oficina delegada para indígenas y minorías étnicas.<sup>22</sup> Finalmente, el Gobierno daba su palabra sobre su renuncia a construir el segundo embalse que había sido proyectado. En el acta quedó consignado de la siguiente manera: “el Gobierno nacional no encuentra necesario, conveniente ni factible la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Urrá II. En consecuencia [...] se abstendrá de promover, autorizar o construir dicho proyecto”.<sup>23</sup>

Cuando se lee el Acta de Acuerdo casi quince años después, sabiendo lo que ha pasado desde ese entonces, es inevitable preguntarse cuántas vidas se habrían ahorrado y qué daños, hoy irreparables, se habrían prevenido si los gobiernos sucesivos hubiesen cumplido los compromisos hechos aquel 19 de abril. Con el regreso de los manifestantes emberas a su territorio, comenzaría la peor época de violencia contra el pueblo y sus líderes, incluyendo la desaparición y muerte de Kimy Pernía. Y contra lo anunciado por el Estado, el proyecto de Urrá II reaparecería pocos años después, durante el gobierno de Álvaro Uribe, y sigue estando en la lista de deseos de

S.A. y los Cabildos Mayores Embera-Katíos del río Verde y río Sinú y la comunidad de Beguidó, 19 de abril de 2000: Sobre participación en beneficios se mantuvo lo dispuesto en la Resolución 838 de 1999, pero el monto, cuantificado al valor presente al momento del acuerdo, debía ser transferido por la empresa Urrá a una fiducia, así: 50% en menos de tres meses y el resto antes del 31 de abril de 2001. Ese dinero se destinaría a la adquisición de predios y mejoras para la ampliación del resguardo.

21 Ibid.

22 Defensoría del Pueblo, Resolución Defensorial No. 013, “Sobre la violación de los derechos humanos de la comunidad indígena embera-katío del Alto Sinú”, Bogotá, D. C., 19 de junio de 2001.

23 Acta de acuerdos del 19 de abril de 2000, óp. cit.

líderes políticos y económicos, de la misma forma como Urrá I lo estuvo durante cuatro décadas hasta su construcción.



Al regresar a su territorio, los emberas se encontraron con el fortalecimiento de los paramilitares y el recrudecimiento del conflicto armado, en el que paras, guerrillas, narcotraficantes, fuerzas armadas estatales y otros actores (en diversas combinaciones y alianzas) competían por el control de la tierra, los recursos y las rutas del comercio de drogas. Al desplazamiento voluntario de los manifestantes emberas a Bogotá en 1999, le seguirían años de desplazamientos forzosos y atentados contra la vida.

En septiembre de 2000, la Defensoría del Pueblo documentó hechos violentos contra la comunidad de Kapupudó y de las bocas del río Verde. Actores armados retuvieron a varios indígenas, asesinaron a Januario Cabrera Lana (promotor de salud), Miguel Bailarín, Aquilino Jarupia y Antonio Domicó y profirieron amenazas contra la mayoría de integrantes de la vereda Naín (comunidad de Kiparadó). Desde esa fecha hasta el mes de junio de 2001, la Defensoría registró 17 asesinatos de personas indígenas pertenecientes al pueblo emberá-katío del Alto Sinú.<sup>24</sup>

A finales del mismo mes, la prensa de la época reportaba el inicio de los desplazamientos que marcarían la nueva década. “Un grupo armado, supuestamente paramilitar llegó a las veredas de Zorandó y Zimbura”, informó *El Tiempo*:

[R]eunieron a sus habitantes y les manifestaron que debían abandonar el área o de lo contrario serían catalogados como guerrilleros y por lo tanto objetivo militar. Al mismo tiempo, los hombres armados dijeron que no respetarían el territorio indígena y que desconocían las autoridades de los Cabildos. De inmediato, numerosas familias comenzaron a desocupar los caseríos, buscando refugio en zonas más apartadas del Nudo de Paramillo.<sup>25</sup>

24 Defensoría del Pueblo, 2001, óp. cit.

25 *El Tiempo*, “Éxodo masivo de los embera”, 6 de octubre de 2000.

Los emberas estaban en medio del fuego cruzado del conflicto. La intimidación también provenía de la guerrilla: por amenazas de las FARC, 374 indígenas pertenecientes a las comunidades asentadas a orillas del río Esmeralda se desplazaron hacia la cabecera municipal de Tierralta entre mayo y junio de 2001.<sup>26</sup>

A pesar de la violencia creciente, las medidas prometidas en el acuerdo que puso fin a la marcha a Bogotá no comenzarían a implementarse hasta un año después, en abril de 2001. El día 5 del mes sesionó por primera vez la Comisión de Expertos concebida en el acuerdo de Bogotá. Los expertos instaron al Gobierno a brindar protección a la comunidad embera e implementar el acompañamiento internacional humanitario planeado en el Acta de Acuerdos.<sup>27</sup>

Entre tanto, los cabildos mayores adelantaron un proceso de reunificación del pueblo embera-katío de los ríos Verde, Sinú y Esmeralda. El 20 de abril celebraron una audiencia por la vida y la autonomía de su pueblo, en el que reiteraron su diagnóstico sobre las causas de la crisis de derechos humanos que atravesaban. “Esta problemática está asociada a dos procesos que se cruzan: el conflicto armado nacional, que mantiene como uno de los centros de operación nuestro territorio y los diferentes intereses del orden nacional, internacional, regional, político, militar, de orden público, etc., asociados a megaproyectos como es el caso de la construcción de la represa Urrá I”.<sup>28</sup>



Fue entonces cuando los paramilitares mataron a Kimy Pernía. El líder indígena había regresado a Tierralta recientemente, después de meses intensos de viajes dentro y fuera del país para promover la causa embera. A comienzos de año, por invi-

26 Defensoría del Pueblo, 2001, óp. cit.

27 Defensoría del Pueblo, 2001, óp. cit.

28 Defensoría del Pueblo, 2001, óp. cit.

tación del Comité de Derechos Humanos de las Iglesias de Canadá, había expuesto la situación ante la Cumbre de los Pueblos contra el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) en Montreal. A finales de mayo, había participado en el Primer Congreso de los Pueblos Indígenas del Pacífico Colombiano. Y el día anterior, en Medellín, se había entrevistado con una delegación internacional de ONG que documentaban la condición de los pueblos indígenas colombianos, integrada por Rights & Democracy (creada por el Parlamento canadiense) y la Misión para Colombia de la Assembly of First Nations.<sup>29</sup>

Al llegar a Tierralta, Pernía recibió una recomendación de seguridad: permanecer en la cabecera municipal y no subir al Resguardo Karagabí, en el Alto Sinú, donde se celebraba una asamblea del pueblo embera. Se decía que las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá habían montado un retén para impedir el paso por el río Sinú. Pernía decidió quedarse en Tierralta y no asistir a la asamblea.<sup>30</sup>

El 2 de junio de 2001 salía de las instalaciones de Telecom en Tierralta, a escasos metros de la casa del Cabildo Mayor de los ríos Verde y Sinú. Al parecer, dos motocicletas de color blanco lo esperaban. Tres hombres armados, presuntos miembros de las Autodefensas de Córdoba, lo abordaron y lo obligaron a subir a una de las motos. Unos metros adelante, el líder embera opuso resistencia y se bajó. Con una pistola apuntándole a la cabeza, fue esposado y montado a la motocicleta entre dos de los agresores. La moto con tres pasajeros huyó por la carretera que lleva hasta Montería. El cuarto hombre la seguía a cierta distancia.<sup>31</sup>

29 Rights & Democracy, “Kimy Pernía Domicó Dossier”. óp. cit. Recuperado el 8 de julio de 2012.

30 Equipo Nizkor, “Paramilitares secuestran a Kimi Pernía Domicó, líder indígena embera”, 2 de junio de 2001. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/kimi1.html>. Recuperado el 11 de noviembre de 2011.

31 *Ibíd.* Véase Comunicado a la opinión pública de los Cabildos Mayores de los ríos Sinú y Verde, “Urgente: Secuestraron a Kimi Domicó, líder del pueblo embera-katío del Alto Sinu”. En Ecoportal.net,

A los dos días del secuestro, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó las medidas cautelares que habían sido solicitadas para proteger a varios líderes emberas y a la comunidad, que siguen vigentes hasta hoy.<sup>32</sup> Ese mismo día, 56 diputados de todo los partidos políticos que conformaban el Parlamento de Canadá enviaron una carta al presidente Andrés Pastrana,<sup>33</sup> en la que afirmaron conocer a Kimy Pernía y solicitaron que se hicieran todos los esfuerzos para el regreso del líder y el cumplimiento de los acuerdos con su pueblo.<sup>34</sup>

Ante la situación, el 15 de junio, la ONIC hizo un llamado a todo el pueblo colombiano, al Gobierno y a los pueblos indígenas. Pedía apoyo para la conformación de una “Comisión Humanitaria de Autoridades Indígenas por la Dignidad de Nuestros Pueblos” que tendría como finalidad manifestar el rechazo a todas las formas de violencia y convocar el recorrido a través de las sabanas de Córdoba para buscar al líder embera desaparecido. Al llamado respondieron indígenas de todas las regiones y delegados de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, quienes llegaron a Tie-

6 de junio de 2001. Disponible en: [www.ecoport.com/Eco-Noticias/Urgente\\_Secuestraron\\_a\\_Kimi\\_Domico\\_lider\\_del\\_pueblo\\_embera\\_Katio\\_del\\_Alto\\_Sinu](http://www.ecoport.com/Eco-Noticias/Urgente_Secuestraron_a_Kimi_Domico_lider_del_pueblo_embera_Katio_del_Alto_Sinu).

32 CIDH, Medidas Cautelares 2001: El 4 de junio de 2001, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Kimi Domicó, Uldarico Domicó, Argel Domicó, Honorio Domicó, Adolfo Domicó, Teofan Domicó, Mariano Majore, Delio Domicó, Fredy Domicó y demás miembros de la comunidad indígena embera-katio del Alto Sinú, secuestrados en el cabildo comunitario y zonas aledañas. Se solicitó al Estado adoptar de manera urgente las medidas necesarias para establecer el paradero y proteger la vida e integridad de las personas arriba mencionadas, adoptar las medidas necesarias para proteger a los demás miembros de la comunidad indígena embera-katio del Alto Sinú, de común acuerdo con los peticionarios, e investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los atentados en contra de la comunidad. Tras la respuesta del Estado, las partes continuaron presentando información y observaciones con relación a estas medidas cautelares. Disponible en: <http://www.cidh.org/medidas/2001.esp.htm>. Recuperado el 30 de marzo de 2010.

33 Véase Rights & Democracy, “Kimy Pernía Domicó Dossier”, óp. cit.

34 Carta diputados canadienses al Gobierno colombiano, 4 de junio de 2001. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/kimi7.html>. Recuperado el 8 de julio de 2012.

rralta al día siguiente e iniciaron las marchas para buscar a Kimy Pernía.<sup>35</sup>

“Finca por finca, casa por casa, no quedará un solo rincón de las praderas de Córdoba donde no exploremos su rastro” – sentenció Armando Valbuela Goarigú, presidente de la ONIC, al anunciar la movilización de indígenas emberas de toda Colombia para encontrar a Pernía–; “las estrellas serán sus aliadas nocturnas. El bramido lastimero del río Sinú, herido por la represa de Urrá, le ofrecerá sus frutos para alimentarlo. Los cantos de los ancianos, la risa de los niños, miles de brazos, seguirán las huellas de Kimy Pernía hasta dar con su paradero”.<sup>36</sup>

Más de 80 balsas con indígenas de los ríos Verde y Sinú atravesaron la represa de Urrá para protestar por la desaparición de su líder, hasta llegar a Tierralta, donde se celebraba la Feria Ganadera Artesanal. A pesar de que el gobernador de Córdoba Jesús María López Gómez ordenó a la Policía y al Ejército reprimir la protesta,<sup>37</sup> los indígenas recibieron copioso apoyo internacional. El embajador de Canadá en Colombia visitó Tierralta y se reunió con algunos líderes.<sup>38</sup> Simultáneamente con la movilización fluvial, en Estados Unidos, Canadá y Europa se conmemoró el Día Internacional de la Solidaridad del Pueblo Embera-Katío.<sup>39</sup> La ONG Rights & Democracy de-

35 Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). “Comisión Humanitaria de Autoridades Indígenas por la dignidad de los pueblos indígenas y búsqueda del dirigente embera Kimy Pernía Domicó. ¡Los indígenas colombianos vamos a Córdoba a buscar a Kimy!”. En Jaramillo Jaramillo, Efraín, óp. cit., p. 80.

36 Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, “Han pasado nueve largos años sin noticias del líder”, 2 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.centromemoria.gov.co/conmemoraciones/402-han-pasado-nueves-largos-anos-sin-noticias-del-lider-indigena-kimy-pernia>. Recuperado el 8 de julio de 2012.

37 *Radio Caracol*, 15 de junio de 2001, citado por Equipo Nikzor. “La búsqueda de un líder del Alto Sinú. Síntesis de prensa”, 14-17 de junio de 2001. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/kimi6.html>. Recuperado el 30 de marzo de 2010.

38 *El Tiempo*, “Protesta de los Embera contra los violentos”, 13 de junio de 2001.

39 *El Tiempo*, “Córdoba: emberas se movilizan”, 11 de junio de 2001.

dicó a Kimy Pernía el informe que publicó poco después sobre su misión a Colombia, en el que denunciaba la emergencia humanitaria de los emberas y los impactos profundos de la represa sobre su cultura, su economía y su organización política.<sup>40</sup>

La búsqueda y las presiones fueron infructuosas. Nadie logró dar con el paradero de Pernía Domicó, ni saber si estaba vivo o muerto. Su cuerpo nunca fue encontrado. Pasarían más de cinco años para que los emberas y el mundo supieran qué había sido de él. Sería el jefe paramilitar Salvatore Mancuso quien finalmente resolvería el misterio. El 15 de enero de 2007, tras su desmovilización como parte de las negociaciones con el gobierno Uribe, Mancuso habló en versión libre ante la Fiscalía de Medellín. Según su confesión, la orden de matar a Kimy Pernía fue dada por el cabecilla paramilitar Carlos Castaño y consumada por John Henao (alias 'H2'), cuñado y escolta de Castaño. Tras el secuestro en Tierralta, la víctima fue asesinada y su cuerpo enterrado en una fosa común. Cuando las AUC se enteraron de que la Fiscalía haría exhumaciones en la zona, sacaron los restos y los arrojaron al río Sinú.<sup>41</sup>

La confesión de Mancuso confirmó lo que los emberas habían denunciado durante un lustro, sin tener respuesta de las autoridades estatales. Pero estaba lejos de aliviar el dolor de los emberas. De un lado, porque “el cadáver es indispensable para hacer la despedida, la cual llamamos ‘*bewara*’, ya que solo de esta forma puede nuestro hermano descansar finalmente en el *bâja*. Solo así *Yi Jaure* encontrará el verdadero descanso”.<sup>42</sup> Del otro, porque el asesinato de Pernía sería apenas el abre-bocas de la ofensiva de los paramilitares, cuyo interés en la represa de Urrá quedó claro en las declaraciones del propio Carlos Castaño, apenas un mes después de la muerte del líder.

40 Ibid.

41 Yarce, Elizabeth. “Kimy y los muertos que se tragó el Sinú”, Series *El Colombiano*. Disponible en: [http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/rios\\_tumbas/sinu.htm](http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/rios_tumbas/sinu.htm). Recuperado en julio de 2011.

42 Ibid.

En julio de 2001, Castaño le dio una entrevista al conocido filósofo francés Bernard Henry-Lévy en los alrededores de Tierralta. El jefe paramilitar reveló cándidamente la conexión entre la violencia contra los líderes indígenas y la oposición embera a la represa. Según Henry-Lévy, durante la conversación, Castaño insistió en que era un hombre de justicia, que luchaba en contra de la guerrilla y hacía buenas obras, y puso como ejemplo la carretera a Tierralta. Ante la reacción escéptica del filósofo y su pregunta sobre asesinatos de personas inocentes, la crónica de Henry-Lévy consigna el siguiente intercambio:

*Castaño*: ¿Atentados ciegos? ¿Nosotros? ¡Jamás! Siempre hay una razón. Los sindicalistas, por ejemplo. ¡Le impiden trabajar a la gente! Por eso los matamos.

*Henry-Lévy*: Bueno, y el jefe de los indígenas del Alto Sinú, para el caso; ¿a quién le impedía trabajar él, ese pequeño jefe indio que bajó a Tierralta.

*Castaño*: ¡La represa! ¡Impedía el funcionamiento de la represa!<sup>43</sup>

La suerte de Pernía, “el pequeño jefe indio”, estaba echada. Y con ella, la de una región que se convertiría en esos días en el epicentro de “refundación de la patria” por el paramilitarismo.

43 Lévy, Bernard Henry. 2001. “Guerra contra los inocentes”. *Revista Semana*, 9 de julio. Disponible en: <http://www.semana.com/noticias-opinion/guerra-contra-inocentes/17869.aspx>. Recuperado el 30 de marzo de 2010.





#### **Balsas tradicionales**

Los embera-katíos del Alto Sinú recorrían el río en sus balsas tradicionales para acceder a los mercados de la cuenca baja del Sinú con el fin de vender sus productos y abastecerse de otros que ellos no producen. La represa Urrá I interrumpió esta comunicación y los indígenas pasaron a depender de la gasolina para llegar a las poblaciones y mercados de los blancos.

Fotografía y texto: Conchita Guerra C.



## Capítulo 7

### Refundando la patria: la parapolítica, Urrá y el impacto sobre los emberas

**Cualquier duda sobre el nexo** entre la violencia paramilitar, la evolución de la represa y la tragedia embera fue despejada años después por los propios victimarios. Las declaraciones y versiones libres de los exjefes paramilitares desmovilizados desde 2005, recogidas por investigadores de la Corte Suprema de Justicia y fiscales, dan cuenta de cómo la muerte de Pernía era, en realidad, apenas una señal de un proyecto político y militar que se tomó a Córdoba y buena parte del país en la primera década del siglo XXI.<sup>1</sup>

Las fechas, los acontecimientos y los actores del asesinato del líder indígena parecen calcados de los que rodearon el llamado Pacto de Ralito, que selló la alianza entre los paramilitares en ascenso y la dirigencia política y económica de la región para tomarse el poder local y nacional. Las declaraciones de Carlos Castaño a Henry-Lévy tuvieron lugar en julio de 2001, el mismo mes en que Salvatore Mancuso ordenaba convocar una reunión con miembros de la clase dirigente de los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena en la vereda de Santa Fe de Ralito, jurisdicción de Tierralta en Córdoba.

El encargado de convocar la reunión fue nadie menos que el gobernador de Córdoba Jesús María López Gómez, de quien Mancuso diría más adelante: “Era un hombre muy afecto a mí, era como mi padre, un convencido de la lucha antisubversiva”.<sup>2</sup>

1 Verdadabierta. com, “La historia detrás del ‘Pacto de Ralito’”, 18 de enero de 2010.

2 *El Tiempo*, “Jesús María López Gómez, exgobernador de Córdo-

El mismo que, tras la desaparición de Kimy Pernía el 2 de junio, detuvo en Tierralta la movilización embera en búsqueda de su líder. “Con mucho gusto, a partir del 18 de junio, cuando termine la Feria Ganadera, la marcha indígena tendrá todo el apoyo de mi gobierno y de las fuerzas del orden, pero en este momento es imposible,” advirtió López Gómez.<sup>3</sup>

Más de 60 políticos y funcionarios de los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena acudieron a la cita el 23 de julio. Los asistentes se encontraron cara a cara con los jefes paramilitares que ya ejercían control sobre sus jurisdicciones: Salvatore Mancuso, Diego Fernando Murillo, alias “Don Berna”, Edward Cobos Téllez, alias “Diego Vecino”, y Rodrigo Tovar Pupo, alias “Jorge 40”. Según los informes de la Fiscalía General de la Nación, los políticos presentes ya eran colaboradores de los paramilitares o pretendían incorporarse al proyecto político de las autodefensas.<sup>4</sup>

Mancuso había preparado días antes un documento en el que se planteaba una alianza entre dirigentes políticos y jefes paramilitares para consolidar una plataforma electoral a escala nacional. El “Pacto” refrendaba el acuerdo existente – acceso a cargos de elección popular a cambio de la expansión del dominio de las autodefensas en el territorio–, pero buscaba además que la organización ganara voz dentro del Congreso de la República ante un eventual proceso de negociación con el Gobierno nacional. El objetivo de los paramilitares era alcanzar un poder y un estatus políticos tales que les permitiera obtener condiciones favorables y evitar la extradición a los Estados Unidos por narcotráfico durante un eventual proceso de desmovilización acordado con el Gobierno.<sup>5</sup>

ba, está detenido por nexos paramilitares”, 11 de febrero de 2009.

3 Radio Caracol, 15 de junio de 2001. En “La búsqueda de un líder del Alto Sinú. Síntesis de prensa”, 14-17 de junio de 2001. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/kimi6.html>. Recuperado el 30 de marzo de 2010.

4 Verdadabierta.com, óp. cit.

5 Claudia López, citada en *Semana.com*, “La exitosa estrategia

El documento confidencial del Acuerdo de Ralito retrata la ambición del proyecto. Parafrasea en su apertura el preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, al invocar al pueblo, la protección de Dios y el fortalecimiento de la Nación, y confiere a sus suscriptores “la irrenunciable tarea de refundar [la] patria, de firmar un nuevo contrato social”. Por sugerencia de los presentes, el texto dispuso la conformación de comisiones de trabajo que presentarían sus resultados en una próxima reunión en el mes de octubre. El documento fue firmado por los participantes más reconocidos de la reunión, seleccionados en un listado que fue agregado a la versión final del documento por uno de los guardaespaldas de Mancuso: cuatro exjefes paramilitares, dos exgobernadores, cinco exalcaldes, seis excongresistas y siete líderes regionales. Entre los firmantes estaban el mismo Jesús María López (exgobernador de Córdoba, hoy detenido y con proceso penal pendiente), Salvador Arana (exgobernador de Sucre, condenado a 40 años de cárcel), Alfonso Campo Escobar (exrepresentante por Magdalena, condenado a 6 años de prisión), William Montes (exsenador de Bolívar con proceso archivado), Juan Manuel López Cabrales (exsenador, condenado a 74 meses de prisión), Luis Carlos Ordosgoistia (exrepresentante a la Cámara por Córdoba, absuelto), Miguel de la Espriella (exrepresentante a la Cámara por Córdoba, condenado a 45 meses de prisión) y Eleonora Pineda (concejala de Tierralta y representante a la Cámara, condenada a 45 meses de prisión).<sup>6</sup>

El Pacto de Ralito encarnó la traducción del poder militar de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en un “enorme poder económico, no solo gracias al control de las rutas del narcotráfico, sino porque se convirtieron en coadministradores de los recursos públicos. Una vez consolidado ese poder militar y económico, las AUC iniciaron un proyecto

política de Ralito”, 28 de noviembre de 2006. Disponible en: <http://www.semana.com/on-line/exitosa-estrategia-politica-ralito/98587-3.aspx>. Recuperado en julio de 2011.

6 Verdadabierta.com, óp. cit.

político para infiltrar las instancias del poder público a niveles regionales y para el año 2001 y 2002, proyectándose a otras instituciones del nivel nacional”, según las conclusiones de la Fiscalía General de la Nación.<sup>7</sup>

El acuerdo tuvo los resultados esperados por sus signatarios. Los “paras” aseguraban votos a cambio de porciones del presupuesto municipal y departamental. La clase política proveía recursos públicos para la financiación de las actividades de los grupos de autodefensa, mientras estos garantizaban su permanencia en el poder, coaccionando poblaciones enteras de electores o manipulando los resultados de los comicios.<sup>8</sup> En su declaración en Washington en noviembre de 2008, Mancuso confesó que desde el año 2000, las Autodefensas Unidas de Colombia decidían los candidatos a las diferentes corporaciones públicas en el departamento de Córdoba. Por ejemplo, en marzo de ese año, en una reunión en la vereda de Nueva Granada a la que líderes comunales y políticos del Alto Sinú asistieron, se impuso la elección anticipada de los siguientes tres alcaldes para el municipio de Tierralta. Mancuso lideró una votación interna (después de vetar a algunos candidatos) que determinó el orden de los ganadores: primero, Sigilfredo Senior Sotomayor; segundo, Humberto Santos Negrete; y tercero, Aníbal Ortiz Naranjo, como de hecho sucedió. Estos resultados electorales llegaron a conocerse como el “Pacto de Granada”; algunos políticos niegan su existencia, otros aseguran haber sido presionados a participar en él.<sup>9</sup>

La estrategia nacional también rindió frutos, como lo ilustra la trayectoria política de Eleonora Pineda. Nacida en el corregimiento de El Caramelo, Tierralta, pasó de ser una concejal de este municipio, elegida con 748 votos en 2001, a obtener el año siguiente una votación de alrededor de 80.000 en el

7 Ibid.

8 Ibid.

9 Morelos, Gina. 2008. “El Pacto de Granada”. *Meridiano de Córdoba*, 1 de diciembre. En *verdadabierta.com*. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/la-historia/591-el-pacto-de-granada-cordoba-el-meridiano>. Recuperado el 8 de julio de 2012.

departamento, como aspirante a la Cámara de Representantes para el periodo 2002-2006.<sup>10</sup> Pineda cumplió su parte: intervino abiertamente a favor de los intereses “paras” en el trámite de la Ley de Justicia y Paz y apoyó el proyecto presentado por la representante Rocío Arias (también condenada) para evitar la extradición a Estados Unidos de personas que firmaran acuerdos de paz o se desmovilizaran.<sup>11</sup>



Apenas dos años después del Pacto, en el mismo corregimiento de Tierralta, las Autodefensas Unidas de Colombia celebraron el “Acuerdo de Ralito” con el Gobierno nacional. Con su firma, el 15 de julio de 2003, el alto comisionado para la paz, Luis Carlos Restrepo, dio por terminada la fase de exploración del proceso de paz para dar inicio a una etapa de negociación. Las AUC prometieron desmovilizar a la totalidad de sus miembros, en un proceso gradual que comenzaría antes de terminar el año y que debería culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2005.<sup>12</sup> Por su parte, el Gobierno se comprometía a adelantar las acciones necesarias para reincorporarlos a la vida civil.<sup>13</sup> El 10 de diciembre de 2004 se inició el proceso de desarmes colectivos de los grupos paramilitares con la desmovilización de uno de sus jefes máximos, Salvatore Mancuso.

Las AUC iniciaron negociaciones formales de paz con el Gobierno en enero de 2004. En febrero se puso en marcha la

10 *Semana.com*, “Eleonora Pineda saldría libre en noviembre”, 23 de octubre de 2008. Disponible en: <http://www.semana.com/online/eleonora-pineda/103649-3.aspx> & <http://www.semana.com/justicia/eleonora-pineda-saldria-libre-noviembre/116928-3.aspx>.

11 *Semana.com*, “Eleonora Pineda”, 14 de mayo de 2007. Disponible en: <http://www.semana.com/online/eleonora-pineda/103649-3.aspx>.

12 Firmaron por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), Hernán Hernández, Ramiro Vanoy, Luis Cifuentes, Francisco Tabares, Adolfo Paz, Jorge Pirata, Vicente Castaño, Carlos Castaño y Salvatore Mancuso.

13 Presidencia de la República y Oficina del Alto Comisionado para la Paz. “Informe Ejecutivo: Proceso de paz con las Autodefensas”. s.f. Disponible en: [http://www.acnur.org/pais/docs/1579\\_1.pdf?view=1](http://www.acnur.org/pais/docs/1579_1.pdf?view=1). Recuperado en julio de 2011.

Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos (MAPP/OEA); y, el 31 de marzo, una Mesa de Diálogo unificada con la concurrencia de las AUC y su frente del Bloque Central Bolívar estuvo lista para la firma del Acuerdo de Fátima en mayo. El Acuerdo de Fátima permitió instalar desde el 15 de junio una zona de ubicación temporal para los paramilitares desmovilizados en Tierralta.

El 18 de enero de 2005, en la cancha de fútbol de Santa Fe de Ralito, 925 miembros de los bloques Sinú y San Jorge de las Autodefensas Unidas de Colombia entregaban sus armas.<sup>14</sup> Se trataba de los bloques herederos de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, que rodeaban como una tenaza los territorios emberas, desde el sur del departamento de Córdoba hasta los límites con el Urabá antioqueño.<sup>15</sup>

Con las negociaciones, vinieron varias de las concesiones que las autodefensas tenían en mente cuando sellaron el pacto de la parapolítica en 2001. Por ejemplo, a través de la Ley 975 (de Justicia y Paz), se los homologaba con delincuentes políticos y, gracias a ese estatus, se les otorgaban laxas condiciones penales.

Para que los “exparas” cumplieran las penas que impusieran los tribunales de Justicia y Paz, el Ministerio del Interior y de Justicia anunció la construcción de cárceles en unos casos y la adecuación de sitios de reclusión en otros. En un gesto que demostró simbólicamente el nexo entre la suerte de las autodefensas y la historia de Urrá, algunos paramilitares exigieron que uno de los centros de reclusión fuera el campamento que había servido a los ingenieros durante la construcción de la represa de Urrá. La propuesta fue acogida y resultó en el alistamiento del centro de reclusión de Urrá, compuesto por

14 Verdadabierta.com, “Córdoba después de los paras”, 29 de marzo de 2010. Disponible en: [http://www.verdadabierta.com/index.php?option=com\\_content&id=2330](http://www.verdadabierta.com/index.php?option=com_content&id=2330). Recuperado el 31 de marzo de 2010.

15 Verdadabierta.com, “Bloque Sinú y San Jorge”, 15 de octubre de 2008.

una construcción que ocupaba 80 hectáreas y otras 600 para proyectos agrícolas.<sup>16</sup>

Al final, el proceso de desmovilización no terminaría como lo habían previsto el Gobierno y los grupos de autodefensa. De un lado, muchas de las estructuras paramilitares no desaparecerían, sino que se convertirían en escuadrones neoparamilitares (las “bandas criminales” o bacrim) que continúan controlando la zona de Urrá y, junto con las FARC, asolando a los emberas. Del otro, los beneficios de la Ley de Justicia fueron condicionados por la Corte Constitucional en mayo de 2006, en un fallo de constitucionalidad que declaró inexecutable el artículo que homologó al paramilitarismo con el delito político y ordenó reparar a las víctimas incluso con los bienes legales; y manifestó que los paramilitares perdían los beneficios de la Ley de Justicia y Paz si omitían algún delito en la primera confesión.<sup>17</sup>

Finalmente, mientras la Corte Suprema adelantaba las investigaciones de los vínculos de políticos con paramilitares que han llevado a varios de los parapolíticos a la cárcel, los doce jefes de las autodefensas recluidos en cárceles del país que declaraban en los procesos judiciales fueron extraditados. Su sorpresiva salida del país hacia Estados Unidos en la madrugada del 13 de mayo de 2008 causó controversia. El Gobierno colombiano alegó que los jefes paramilitares seguían delinquiendo desde la cárcel, pero el tema de fondo era que en el exterior solo serían juzgados por narcotráfico. Las cortes nacionales y representantes de las víctimas objetaron la obstrucción de los procesos de investigación de la parapolítica y previsible dificultades para continuar con las diligencias internas de Justicia y Paz.<sup>18</sup> El Embajador de Estados Unidos

16 *El Tiempo*, “El chicharrón de Uribe”, 20 de noviembre de 2005.

17 Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 2006.

18 *La Silla Vacía*, “Los nueve obstáculos para llegar a la verdad de los paras extraditados”, 2 de marzo de 2010. Disponible en: <http://www.lasillavacia.com/historia/7595>.

en Colombia prometió públicamente la cooperación judicial entre los dos países,<sup>19</sup> pero un informe de la Fundación Ideas para la Paz constató que en ese país tan solo se han hecho 26 audiencias con estos jefes, mientras en Colombia se han realizado más de 7.400 versiones libres. Más de la mitad de los jefes “paras” extraditados se retiraron del proceso judicial en el marco de la Ley de Justicia y Paz: de un total de catorce, solo seis continuaron su colaboración con la justicia.<sup>20</sup> Uno de ellos fue Salvatore Mancuso, quien envió desde el exterior una carta a la Corte Suprema de Justicia afirmando su voluntad de seguir contando lo que pasó en Córdoba, como lo había comenzado a hacer al confesar la suerte de Kimy Pernía.<sup>21</sup>



Los efectos del paramilitarismo no se limitaron a la política. La avanzada de las autodefensas y la disputa con la guerrilla por el control del territorio y las rutas del narcotráfico forzó el desarraigo de más de 30.000 habitantes de Tierralta<sup>22</sup> y se plasmó en 22 masacres en Córdoba,<sup>23</sup> así como en el asesinato de cientos de personas, entre ellas al menos nueve líderes indígenas opuestos a Urrá.<sup>24</sup>

19 Semana.com, “Con esta extradición, Colombia y EEUU serán mejores países”, 13 de mayo de 2008. Véase también Semana.com, “Tendrán garantías las víctimas: William Bronwfield”, 13 de mayo de 2008.

20 Verdadabierta.com, “La ‘para-política’”, 27 de julio de 2010. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/rearmados/2595-la-para-politica>. Recuperado en junio de 2011.

21 Verdadabierta.com, “‘El mono Mancuso’, Salvatore Mancuso / Victimarios – Jefes”, 30 de diciembre de 2008.

22 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Vicepresidencia de la República. s.f. “Diagnóstico Departamental de Córdoba” [p. 4].

23 Verdadabierta.com, El Plan Córdoba, 4 de febrero de 2009. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/parapolitica/cordoba/851-el-plan-cordoba>.

24 Comisión Colombiana de Juristas. 2008. “Urrá II”, una amenaza mortal para el pueblo indígena Embera-Katío del alto Sinú. Boletín No. 22: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975. Bogotá.

Junto con las secuelas sociales, fueron evidentes las consecuencias económicas. A la concentración extrema de la tierra que históricamente había marcado a Córdoba se sumó el despojo violento o la venta forzada de tierras a favor de los paramilitares y sus aliados. El valor creciente de las tierras tras el llenado de Urrá terminó siendo un aliciente adicional para la usurpación, como nos lo relató Juan Martínez, delegado de derechos colectivos de la Defensoría del Pueblo:

El impacto sobre la tenencia de la tierra ha sido muy grave, porque el hecho de que [la represa de] Urrá regule la cuenca y haya hecho que ya no tenga esas inundaciones que tenía antes, ha hecho que se [mire] hacia muchas tierras que antes no eran de interés, [y] se haya sacado a los campesinos y pescadores. Ellos han sido amenazados de una manera u otra, incluso con la compra de la tierra de una manera violenta. Siempre ha sido así, pero Urrá hizo que se incrementara eso que existía de usurpación de tierras. El proyecto Urrá hizo que de manera indirecta los campesinos y los pequeños propietarios perdieran el acceso a la tierra por interés de grandes terratenientes.<sup>25</sup>

De ahí el interés de las autodefensas en la continuación del proyecto hidroeléctrico y la persecución que desataron contra los indígenas y campesinos que se oponían a ella mediante marchas y acciones judiciales. De ahí también que sus contrapartes en la parapolítica, como el gobernador del departamento y varios congresistas de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República (hoy investigados o condenados por vínculos con los grupos de autodefensa) hicieran lo propio desde las oficinas públicas y el recinto parlamentario.<sup>26</sup>

Diez años después, resulta nítido el entrelazamiento de los destinos de la represa, el pueblo embera, el proceso de consulta previa, la licencia ambiental, la violencia y la usurpación de tierras. Pero los nexos no eran visibles en ese entonces para la

25 Entrevista con Juan Martínez, funcionario de la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, Defensoría del Pueblo, Bogotá, 4 de octubre de 2010.

26 Verdadabierta. com. “La historia detrás del ‘Pacto de Ralito’”, óp. cit.



mayoría de los actores del caso que nos ocupa, especialmente para los funcionarios estatales. Como lo reconoció la funcionaria del Ministerio de Medio Ambiente encargada del licenciamiento ambiental de la represa de Urrá, “infortunadamente, el Ministerio [de Medio Ambiente] era supremamente técnico, y el país estaba de espaldas a un proceso que no teníamos identificado: el paramilitarismo”. Y agregó:

¿En dónde era su núcleo? En el Nudo de Paramillo, exactamente en donde se construyó la represa. Uno, pasados los años, dice, aquí había un modelo que se estaba imponiendo, que nosotros no vimos. Eso no se tuvo en cuenta, la Defensoría [del Pueblo] tampoco lo tuvo en cuenta. Es una lástima, porque seguramente de haberse medianamente anticipado, temas como la indemnización, de pronto hubieran tenido un manejo distinto [...]. Nosotros no tuvimos en cuenta que ese territorio estaba en disputa entre EPL, FARC y paramilitares, nunca. El contexto real no se tuvo en cuenta. De ahí, de esa zona, se iba a generar todo el crecimiento del paramilitarismo, y en efecto fue lo que sucedió.<sup>27</sup>

A falta de una visión de conjunto de lo que pasaba en Córdoba y en los territorios emberas, las entidades estatales se concentraron en los síntomas de la situación. La más activa fue la Defensoría del Pueblo, que, como vimos, era la encargada de monitorear el cumplimiento de los acuerdos entre el Gobierno y el pueblo indígena que pusieron fin a la marcha de 1999-2000. El 19 de junio, apenas un par de semanas después de la desaparición de Kimy Pernía, el Defensor del Pueblo expidió la Resolución Defensorial No. 013 “sobre la violación de los derechos humanos de la comunidad indígena embera-katío del Alto Sinú”. El documento hizo un recuento de las agresiones perpetradas por los grupos armados en los últimos dos años, para presentar los resultados de su monitoreo de la respuesta estatal ante los hechos. Como garante del cumplimiento del acuerdo de 2000, la Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría había organizado reuniones

27 Entrevista con Yamile Salinas, exsecretaria General del Ministerio del Medio Ambiente, exdelegada de Derechos Colectivos y del Ambiente de la Defensoría del Pueblo y consultora en tema de tierras y desplazamiento, Bogotá, 11 de octubre de 2010.

periódicas con las instituciones nacionales responsables de las acciones y políticas públicas que demandaban los compromisos asumidos en materia de derechos humanos.<sup>28</sup>

La Defensoría concluyó que el Estado había incumplido los compromisos adquiridos en el acuerdo con los emberas y resaltó la ineficiencia de los ministerios encargados de su gestión. Documentó la falta de voluntad política institucional para emprender las acciones del caso y para agilizar trámites burocráticos. Y denunció la notoria falta de esfuerzo del Gobierno por adoptar los programas de protección de derechos humanos que protegieran a las comunidades indígenas frente al riesgo permanente al cual se encontraban expuestos y que preservaran sus territorios convertidos en corredores por los actores armados ilegales.<sup>29</sup>

Una voz de alerta similar vino del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que desde Ginebra respondía a la queja elevada por el movimiento sindical colombiano por la violación de la consulta previa del Convenio 169. En el informe de la OIT quedó claro que, en semejantes circunstancias, la consulta con los emberas estuvo muy lejos de ser libre, previa e informada:

Hubo incidentes criminales tendientes a intimidar a los miembros de la comunidad embera-katío, incluyendo el asesinato el 24 de abril de 1999 de Lucindo Domicó Cabrera, uno de los líderes y portavoces de los embera-katíos en el proceso de consulta. El Comité tomó nota igualmente de que actos criminales semejantes han continuado produciéndose durante el año 2001, particularmente el secuestro y desaparición el 2 de junio de 2001 del líder tradicional Kimy Domicó Pernía.<sup>30</sup>

28 Defensoría del Pueblo, Resolución Defensorial No. 013 de 2001, “Sobre la violación de los derechos humanos de la comunidad indígena embera-katío del Alto Sinú”, Bogotá, D. C., 19 de junio de 2001.

29 *Ibid.*

30 OIT. 2001. Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT) y la



Ante el recrudecimiento de la violencia paramilitar y guerrillera y el incumplimiento de los acuerdos de 2000, los emberas decidieron movilizarse de nuevo en 2004. Nueve buses trasladaron a cuatrocientos miembros del pueblo, entre mujeres, hombres y niños, desde la capital del departamento de Córdoba hasta la capital del país. Llegaron la noche del 23 de diciembre a Bogotá e intentaron instalarse en los jardines del Ministerio del Medio Ambiente, como lo habían hecho cinco años antes.<sup>31</sup>

Pero esta vez fueron desalojados. En la madrugada del 24 de diciembre debieron trasladarse a la casa donde funciona la ONIC, en el centro histórico de la ciudad.<sup>32</sup> Convertida en su *dayi ebera druade duanaita* (territorio de resistencia), la sede de la ONIC albergó a los manifestantes de los Cabildos Mayores del río Verde y río Sinú a lo largo de casi cuatro meses, en graves condiciones de hacinamiento.<sup>33</sup>

Los indígenas se instalaron en el piso de los corredores de la vieja casona, que se llenó de cuerdas atiborradas de bolsos y ropa en las paredes. Algunos pasaban el tiempo en los andenes de la fachada, que fue cercada por barras metálicas y miembros de la Fuerza Pública durante la ocupación. Otros recorrían las calles del barrio la Candelaria. A pesar de las incomodidades, la mala alimentación y los problemas de salud, el grupo permaneció inamovible para exigir que el Estado colombiano modificara la licencia ambiental de Urrá I y se reconocieran los nuevos impactos ambientales y sociales que se

Asociación Médica Sindical Colombiana (Asmedas), adoptado por el Consejo de Administración. Ginebra, 14 de noviembre de 2001. Documento (GB.282/14/4).

31 *El Tiempo*, “108 días de resistencia de los embera”, 11 de abril de 2005.

32 *El Tiempo*, “El drama de los emberas”, 15 de marzo de 2005.

33 Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). 2005. “Los embera-katíos desde su *dayi ebera druade duanaita*”. Bogotá. Disponible en: <http://www.voltairenet.org/Los-embera-Katios-desde-su-dayi>. Recuperado en julio de 2011.

habían tornado evidentes tras cuatro años de funcionamiento de la hidroeléctrica.<sup>34</sup>

Para hacer visible su causa celebraron varias manifestaciones públicas a lo largo de la carrera séptima y en la zona del Parque de la 93, un exclusivo sector de Bogotá rodeado de restaurantes y oficinas. Muchos vecinos de la zona se sorprendieron al presenciar la marcha, en parte porque la mayoría nunca había visto a un compatriota indígena. “Otro que no la creía era Michael, un niño de 8 años, hijo de una señora que cuida carros en la zona [...]”, reportó la prensa en enero de 2005: “¿Esos niños son de otro país? Es que hablan como inglés”, comentó el menor sin saber que se trataba del embera bedea, la lengua de los embera-katío.<sup>35</sup>

Finalmente, el 8 de abril de 2005, los emberas y el Gobierno llegaron a un nuevo arreglo. El acuerdo estableció mecanismos para cumplir y hacer seguimiento a los compromisos pendientes desde el otorgamiento de la licencia ambiental de Urrá, en particular las obligaciones sobre la protección del territorio embera. En las instalaciones del Ministerio del Interior y de Justicia se acordó que Urrá S.A. financiaría por dos años del Plan Integral de Vida de los Cabildos Mayores, y se negociaron compromisos en materia de educación y salud para la comunidad. Los acuerdos del 19 de abril de 2000 sobre derechos humanos fueron ratificados y se crearon mecanismos para darles cumplimiento. Con respecto a la idea de construir un nuevo embalse (Urrá II), el Gobierno reiteró su palabra del año 2000 en el sentido de no promoverlo, autorizarlo o construirlo.

Se acordó también la manera como se comenzaría a indemnizar a las comunidades agrupadas en los Cabildos Mayores del río Verde y río Sinú, según lo había ordenado la Corte Constitucional desde su sentencia de 1998. El acuerdo estableció que Urrá S.A. giraría a una fiducia un anticipo de 6.800 mi-

34 *Ibid.*

35 *El Tiempo*, “Embera se tomaron parque de la 93”, 30 de enero de 2005.

lones de pesos para iniciar el pago de la indemnización a los Cabildos Mayores de los ríos Sinú y Verde.<sup>36</sup> Posteriormente, el 12 de noviembre de 2005, la empresa y los Cabildos Mayores acordaron que la distribución de la indemnización se haría retroactiva desde 1999 y consistiría en que cada miembro de la comunidad recibiría mensualmente 100.000 pesos, con un reajuste anual de acuerdo con el aumento del índice de precios del consumidor.<sup>37</sup> Para hacer efectivos los pagos, fueron precisos dos años más, durante los cuales la empresa y los cabildos concertaron el número de personas beneficiarias y la forma de certificar los nacimientos y sobrevivencia de estas.<sup>38</sup>

En 2007, casi diez años después del fallo de la Corte Constitucional que ordenaba la indemnización, los emberas comenzaron a recibirla. Sin embargo, los efectos divisivos del dinero recibido súbitamente y a título individual vendrían a sumarse a las dificultades relacionadas con la violencia persistente y el incumplimiento de los demás acuerdos con el Gobierno, incluyendo el de archivar la idea de Urrá II.

---

36 Acta de acuerdos entre el Gobierno nacional y la Asamblea Permanente de los Cabildos Mayores del río Sinú y Verde del Pueblo Embera-Katío del Alto Sinú, 8 de abril de 2005.

37 Tribunal Superior del Distrito de Montería, 12 de noviembre de 2005 y Urrá S.A. ESP. Informe de ejecución de las disposiciones de la Licencia Ambiental, Sentencia T-652/98 y otros compromisos suscritos por la Empresa Urrá S.A. ESP con las comunidades indígenas del resguardo embera-katío del Alto Sinú, años 1993-2010.

38 Acta de cumplimiento de los Acuerdos del 8 de abril de 2005. Proceso de concertación para la definición de los beneficiarios reales de las mesadas de indemnización de la Sentencia T-652 de 1998 (Noviembre 22 de 2007).



#### **Comunidad dozá**

Durante la construcción y el llenado de la represa Urrá I, el pueblo embera luchó por su río y su territorio, no con las armas sino con la palabra, lo cual le costó la vida a 15 de sus líderes y a más de 40 miembros de la comunidad. La comunidad de Dozá Alto rodea solidariamente a Morelia, hermana de Lucindo Domicó, quien fue un importante líder indígena, muerto a manos de grupos paramilitares durante la defensa de los derechos de su pueblo, en plena etapa de negociaciones con la empresa Urrá.

Fotografía y texto: Conchita Guerra C.

## Capítulo 8

### Urrá II, o la repetición de la historia

**La primera promesa incumplida** fue la protección de la vida de los emberas y la disminución de la violencia. A pesar de la desmovilización de bloques y cabecillas paramilitares, la tranquilidad no llegó. En 2010, la Defensoría volvía a prender las alarmas sobre la situación en la zona, en términos similares a los de su llamado de 2001:

Tras la desmovilización de los grupos de autodefensa durante el 2005, los niveles de violencia no han disminuido y, por el contrario, se configura una nueva etapa del conflicto armado caracterizada por la reconfiguración de nuevos grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC, que siguen respondiendo a los intereses de quienes pretenden mantener el control del territorio y los corredores de movilidad para el desarrollo de sus actividades ilícitas, como el narcotráfico.<sup>1</sup>

Con el final de la desmovilización de los grupos de autodefensa en 2006, las amenazas paramilitares en la región se transmutaron en acciones de grupos neoparamilitares y bandas criminales, muchos de cuyos miembros provenían de las antiguas autodefensas. Como lo contaron con resignación varios de nuestros entrevistados en Tierralta, el remedio al paramilitarismo en Córdoba no fue mucho mejor que la enfermedad.

Desde 2007, la población civil denunciaba en Tierralta la metamorfosis de los paramilitares. “Ahora se llaman Traque-

---

1 Defensoría del Pueblo, Diagnóstico de la situación de acceso y tenencia de la tierra en el departamento de Córdoba, Resolución Defensorial No. 58, 29 de diciembre de 2010.



tos y su jefe es alias Cobra”, precisó un habitante sobre la reagrupación de los excombatientes en nuevas organizaciones al margen de la ley.<sup>2</sup> Otro de los reductos, el de las Autodefensas Unidas de Colombia, son las Águilas Negras. A los grupos pertenecen paramilitares que no se desmovilizaron y desertores del programa de reintegración a la vida civil del Gobierno, dedicados a mover el negocio del narcotráfico y a desaparecer gente. “Los paracos roban, atracan, no se puede dejar nada afuera de la casa porque se lo llevan y la gente se va a dormir, a más tardar, a las diez de la noche”; “ninguno habla mientras esa gente [paramilitares] siga aquí”, agregó otro poblador.<sup>3</sup> Entre tanto, las FARC continuaban merodeando el Nudo de Paramillo y, como veremos, sembrando de minas queiebrapata los territorios emberas.



Junto con el espectro de la violencia, volvería el de la construcción de Urrá II. En la madrugada del miércoles 11 de julio de 2007, la Hidroeléctrica de Urrá I suspendió parcialmente las actividades de generación de energía. Cuatro turbinas se desaceleraron hasta quedar inmóviles. El embalse del complejo había perdido su capacidad de regulación por lluvias en la parte alta de la cuenca del río Sinú, en estribaciones del Nudo del Paramillo donde se encuentra ubicada la represa. Durante las últimas dos semanas, por el rebosadero del embalse pasaron 849 metros cúbicos de agua por segundo, a pesar de que la cifra máxima de control es de 700 metros. Esta situación condujo a apagar cuatro turbinas, que para la empresa administradora Urrá S.A representó pérdidas diarias de 538 millones de pesos (sin que se lograra controlar el agua que salía por encima de la represa), según su presidente Alfredo

2 Yarce, Elizabeth. 2007. “Kimy y los muertos que se tragó el Sinú”, Series El Colombiano. Disponible en: [http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/rios\\_tumbas/sinu.htm](http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/rios_tumbas/sinu.htm). Recuperado en julio de 2011.

3 Ídem.

Solano Berrío.<sup>4</sup> Aun así, en los últimos reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), el nivel máximo de las aguas del río en su parte media y baja estaba por encima de la cota de desbordamiento.<sup>5</sup>

Durante las horas del día de ese miércoles 11 de julio de 2007, las aguas del río Sinú y del río San Jorge se volvieron a salir de sus cauces. Arrastraron viviendas, escuelas, cultivos y tierras dedicadas a la ganadería en los municipios que bordean ambos ríos. Con 16 poblaciones inundadas, una cifra de 100.000 damnificados y familias refugiadas en las sedes de los colegios oficiales, la Gobernación de Córdoba declaró la alerta roja en el departamento.<sup>6</sup> La emergencia se mantenía cuando, el viernes 13, un nuevo diluvio azotó a Montería. El secretario de Planeación Municipal David Jalilie aseguró que el 30% de la ciudad estaba inundada, y los organismos de socorro sumaron 700 familias al censo de 15.000 damnificados que llevaba la Alcaldía por el desbordamiento del Sinú. Otras 15.000 se encontraban en las riberas de los ríos y se negaban a evacuar por temor a perder sus pertenencias, mientras un último sector, desesperado por la demora en la atención, protestaba con bloqueos en las carreteras.<sup>7</sup>

Las murallas de sacos de arena no bastarían. “La furia de la corriente es incontrolable”, informaban los medios el 13 de julio de 2007.<sup>8</sup> Las inundaciones que los defensores de la cons-

4 Avendaño, Gudilfredo. 2007. “Cien mil damnificados deja el desbordamiento de los ríos Sinú y San Jorge, en Córdoba”, *El Tiempo*, 12 de julio. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3636802>.

5 *Ibid.*

6 Avendaño, Gudilfredo. 2007. “El río Sinú se ha metido en el 30 por ciento de Montería (Córdoba)”, *El Tiempo*, 13 de julio. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3638429>.

7 Un grupo de damnificados por el desbordamiento del San Jorge, del municipio Buenavista, bloquearon la Troncal del Caribe, que comunica a la Costa Caribe con el interior del país; a su vez, los afectados por el Sinú bloquearon la vía de ciénagas como las de Lorica y Chimá. Avendaño, Gudilfredo. “Cien mil damnificados deja el desbordamiento de los ríos Sinú y San Jorge, en Córdoba”, *óp. cit.*

8 De manera mancomunada trabajaban la Corporación Autóno-

trucción de Urrá I habían prometido que serían conjuradas con la represa, ahora serían la justificación para su ampliación. En septiembre de 2007, y el mismo Álvaro Uribe Vélez, quien era el Presidente de la República, tiene su finca y uno de sus principales centros de apoyo político— inició una cruzada para retomar el proyecto de Urrá II:

Urrá I embalsa muy poquito y no alcanza a regular las aguas del río Sinú como se requiere. Urrá II puede ser la gran solución de fondo. Esta mañana le dije al ministro Hernán Martínez que emprendamos ese camino, que procuremos que antes de finalizar el Gobierno, si la comunidad cordobesa está de acuerdo, hayamos adjudicado la construcción de Urrá II para resolver este problema [...] Yo estoy dispuesto a soñarla y haré todos los esfuerzos para que se despeje el camino siempre y cuando tengamos un alto nivel de consenso comunitario e institucional en Córdoba.<sup>9</sup>

En menos de tres meses, Urrá II era tema de discusión en la Comisión Quinta Constitucional del Senado de la República. En defensa de la Proposición 022 del 28 de noviembre de 2007, el congresista Julio Alberto Manzur, posteriormente investigado por vínculos con el paramilitarismo, pronunció un discurso que parecía calcado de la declaración que en 1991 había hecho Edmundo López:

El sufrimiento, cada vez que llueve en las cabeceras del departamento de Córdoba, en los altos de Paramillo, por eso quiero pedir al Congreso de Colombia, de manera enérgica, de manera determinante que pasemos por encima de los ambientalistas de Colombia, no para destruir el hábitat, sino para no tenerlos en cuenta, porque tienen más pendiente lo que pueda suceder con 50.000 hectáreas, que lo que pueda vivir una sociedad que todos los años tiene que verse sometida a la lástima de lo que quieran enviar los colombianos.<sup>10</sup>

ma Regional de los valles del Sinú y San Jorge (CVS), el Ejército, la Policía, la Cruz Roja y la Defensa Civil. Avendaño, Guldifredo. "El río Sinú se ha metido en el 30 por ciento de Montería (Córdoba)", óp. cit.

9 *El Meridiano de Córdoba*, "Cruzada Presidente apoya Urrá II", 3 de septiembre de 2007.

10 Comisión Quinta Constitucional del Senado de la República, Proposición 022 del 28 de noviembre de 2007. Véase, además, palabras del congresista Julio Alberto Manzur Abdala. Disponibles en: <http://www.youtube.com/watch?v=Z7yJV5WbfVc>. Recuperado el 30 de marzo de 2010.

Cinco meses después, la segunda presa era un propósito oficial. Para eludir el compromiso con los emberas de no promover, autorizar o construir Urrá II, el Gobierno reformuló y rebautizó el proyecto: ya no tendría 72.000 hectáreas sino 53.000 y se llamaría Proyecto río Sinú.<sup>11</sup> La idea fue ratificada en dos foros presididos por el Ministerio de Minas y Energía y la empresa Urrá S.A. en la ciudad de Montería, uno el 25 de septiembre de 2007 y otro el 8 de mayo de 2008. En ellos fue presentado un plan de contingencia para mitigar las inundaciones que afectaban a las comunidades que habitan las márgenes del Bajo Sinú, y se concluyó que la solución definitiva sería la construcción de la central hidroeléctrica Urrá II.

De manera mucho más directa que durante las décadas de discusión de Urrá I, el Gobierno (y la clase política regional muy cercana a él) declaró el proyecto necesario para el control de las graves inundaciones en Córdoba. En la presentación del proyecto en Montería, el Ministro de Minas y Energía explicó: "Este proyecto no lo necesita el país para generar energía, sino para controlar las inundaciones. Pero, afortunadamente se puede generar energía que ayuda a pagar las obras que haya que hacer".<sup>12</sup>

La reacción de los emberas no se hizo esperar. En un comunicado a la opinión pública expedido el 6 de febrero de 2008 desde Tierralta, los Cabildos Mayores del río Verde y río Sinú denunciaron el incumplimiento a los acuerdos firmados:

"Aunque el mono se vista de seda mono se queda" es un dicho popular en nuestra tierra cordobesa y hoy lo traemos a nuestra mente para señalar la burla que los políticos y las autoridades gubernamentales nos quieren hacer, cuando llaman a este megaproyecto de generación de energía, "Proyecto río Sinú" que para nuestro pueblo no es más

11 Negrete Barrera, Víctor. 2008. "Urrá II o proyecto río Sinú no es la única opción para controlar las inundaciones del río Sinú". Montería (manuscrito).

12 Avendaño, Guldifredo. 2008. "Gobierno se la juega con otra hidroeléctrica en Córdoba". *El Tiempo*, 12 de mayo.

que el proyecto de Urrá II, el cual hacía parte fundamental del complejo hidroeléctrico del Alto Sinú.<sup>13</sup>

Los emberas se reunieron en asamblea extraordinaria en la comunidad de Porremia (río Verde), los días 6 y 7 de junio de 2008. Fue convocada para discutir, evaluar y otorgar a sus nokos mayores, líderes espirituales, el mandato para coordinar acciones de oposición a la construcción de segundo megaproyecto hidroeléctrico. El resultado fue la Declaración de Porremia, que proclamó en nombre del pueblo embera-katio del Alto Sinú:

PRIMERO: El megaproyecto hidroeléctrico río Sinú no es otra cosa que la profundización de los males y perjuicios que trajo consigo Urrá I y con su construcción se pretende terminar de inundar nuestro territorio, acabar con nuestras precarias formas de subsistencia y condenarnos al desplazamiento, hambre, miseria y muerte.

SEGUNDO: El Estado kapunia colombiano incumplió su palabra reafirmada con la firma de los ministros de los gobiernos de turno, que se habían comprometido a no considerar en sus planes de expansión energética la construcción de una segunda fase de Urrá I. Compromisos que fueron recogidos con la suscripción de los Acuerdos del 19 de abril de 2000 y 8 de abril de 2005, fruto de nuestras jornadas de movilización.<sup>14</sup>



Vista contra el telón de fondo de la historia de Urrá I, el interés del gobierno Uribe por revivir el proyecto de Urrá II no solo era un incumplimiento abierto de los acuerdos con los emberas, sino el reconocimiento de las fallas financieras, operativas

13 Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde, “¡Se inundan las esperanzas de reconstruir nuestras vidas!”, comunicado de prensa, Tierralta, 6 de febrero de 2008. Disponible en: <http://www.redlar.org/noticias/2008/2/7/Comunicados/se-inundan-las-esperanzas-de-reconstruir-nuestras-vidas/>. Recuperado en junio de 2012.

14 Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde, Declaración de Porremia, 7 de junio de 2008. Disponible en: [http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CEkQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.cdca.it%2FIMG%2Fdoc%2FCarta\\_Cabildos\\_rio\\_sinu\\_y\\_rio\\_verde.doc&ei=0a\\_5T93DFKHd0QHa-unOBg&usg=AFQjCNEAnJZ8z8N5wBkzTDsn9JPte974wg](http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CEkQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.cdca.it%2FIMG%2Fdoc%2FCarta_Cabildos_rio_sinu_y_rio_verde.doc&ei=0a_5T93DFKHd0QHa-unOBg&usg=AFQjCNEAnJZ8z8N5wBkzTDsn9JPte974wg). Recuperado en junio de 2012.

y medioambientales de la represa, que habían sido vaticinadas por algunos de sus críticos antes de su construcción.

Las dificultades financieras persiguen a la empresa desde su entrada en funcionamiento, en 2001. Por el comportamiento hidrológico del río Sinú y las deudas acumuladas de 300 millones de dólares, Urrá terminó el año en rojo.<sup>15</sup> Los años posteriores no fueron mejores. Hacia 2003, la situación se tornó alarmante, porque no se vislumbraban posibilidades de que la empresa pudiera pagar sus deudas.<sup>16</sup> El presidente de Urrá S.A. reconoció públicamente los problemas financieros que afrontaba el negocio y justificó el incumplimiento en los pagos a los emberas aludiendo al “intenso verano que azota esta región ocasionando baja generación de energía y por ende menos ingresos a nuestro flujo de caja”.<sup>17</sup>

Por estas razones, en 2004, la Contraloría General de la Nación inició un ciclo de amonestaciones a la empresa. La Contraloría ubicó a Urrá S.A en la categoría de “semáforo rojo”, entre otras entidades y empresas públicas clasificadas según la gravedad de sus problemas de gestión.<sup>18</sup> Por su parte, ese año, la Superintendencia Delegada para Energía y Gas también empezó a monitorear y a producir su *Informe de Evaluación Empresa Urrá*. En 2004, y de nuevo en 2007 y 2008, los informes anuales de la Dirección Técnica de Gestión de Energía expresaron la inviabilidad financiera de la empresa y sugirieron la necesidad de tomar medidas de fondo. Casi todo el capital de Urrá S.A era público y las entidades de control habían señalado que la empresa solo generaba pérdidas desde el inicio de

15 *El Tiempo*, “Urrá termina con déficit en generación de energía”, 21 de diciembre de 2001.

16 *El Tiempo*, “Urrá no puede pagar sus deudas”, 13 de febrero de 2003.

17 Carta del Presidente de la empresa Urrá S.A. al Viceministro del Medio Ambiente, 11 de abril de 2003. En MAVDT, Dirección de Permisos, Licencias y Trámites Ambientales, expediente 112, folio 10138.

18 *El Tiempo*, “Se raja 47 [sic] de entidades públicas”, 12 de agosto de 2004.

sus operaciones en el año 2000.<sup>19</sup> A finales de 2006, la deuda de la empresa con el Ministerio de Hacienda ascendió a 1,3 billones de pesos colombianos y con la banca internacional, a 100 millones de dólares. Debido a sus multimillonarias deudas, el Gobierno comenzaría a considerar la venta de Urrá S.A. como alternativa para enajenar toda la participación de la nación.<sup>20</sup>

Para remediar el problema de la deuda con la nación, el Ministerio de Hacienda autorizó la capitalización de 1,23 billones de pesos a finales de ese año. Un alto porcentaje de la deuda que la empresa tenía con el Ministerio de Hacienda se convirtió en acciones que Urrá S.A. posteriormente entregó a dicho Ministerio.<sup>21</sup> Esta capitalización cambió radicalmente la composición accionaria de la empresa: el Ministerio de Minas y Energía, ahora con una participación del 22,3%, cedió su posición como accionista mayoritario al Ministerio de Hacienda (77,1%) y dejó a Corelca con el 0,6%. La enajenación de la participación accionaria de la nación se hizo por recomendación de los ministerios de Hacienda y Crédito Público, Minas y Energía y Transporte, y del Departamento de Planeación Nacional con miras a su venta para financiar el proyecto de la autopista de las Américas. Este último consiste en el mejoramiento de 1.517 kilómetros de carreteras existentes y la construcción de más de 1.650 kilómetros de nuevas vías para conectar Paragachón en Venezuela con Palo de Letras en Panamá, en pleno tapón del Darién, una de las zonas más selváticas, lluviosas y biodiversas del mundo.<sup>22</sup>

19 Superintendencia Delegada para Energía y Gas. Dirección Técnica de Gestión de Energía. *Informe Evaluación Empresa Urrá*. Años 2004, 2007 y 2008.

20 Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, "Gobierno venderá la Central Hidroeléctrica de Urrá", Comunicado 319 del 6 de octubre de 2006.

21 Decreto 4579 de 2008. Estas entidades son: departamentos de Magdalena, Bolívar, Atlántico, San Andrés, Sucre, Córdoba, Cámara de Comercio de Barranquilla, Montería, Santa Marta, Cartagena, municipio de Tierralta, Fenalco Córdoba. Otros accionistas públicos tienen menos de 0,01%. El único accionista privado, Jorge Doria Corrales, tiene 228 acciones.

22 Véase Conpes 3544 del 24 de octubre de 2008. Estrategia para

A las deficiencias financieras se han sumado las fallas en la operación de la represa, surgidas del incumplimiento de las medidas previstas en la licencia ambiental, que le exigían a la empresa hacer simulaciones y cálculos del caudal del río con base en los registros históricos para regular los niveles del agua y evitar la erosión y los desórdenes en los ciclos migratorios de los peces. No obstante esta instrucción, la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG) le había ordenado a la empresa ejecutar cambios bruscos en el nivel del río para generar mayores cantidades de energía, con los previsibles efectos nocivos sobre el medio ambiente y las vidas de los indígenas, pescadores y campesinos que dependían del río para su subsistencia. La CREG denegó la petición del Procurador Agrario y Ambiental de Córdoba, que había pedido reconsiderar la orden.<sup>23</sup> La situación fue denunciada por la Defensoría del Pueblo en la Resolución 038 del 5 de mayo de 2005 sobre "el incumplimiento de la obligación establecida en la licencia ambiental según la cual la empresa debe simular el comportamiento histórico de los caudales del río". Solo en 2007, bajo la presión de las quejas de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría Agraria y Ambiental de Córdoba, la CREG cedió y permitió que la empresa cumpliera con la regulación del caudal del río.<sup>24</sup>

Pero el daño ya estaba causado. La Defensoría atribuyó a la omisión de la empresa de regular el nivel del río la responsabilidad por los daños a las viviendas y los bienes públicos –como vías y alumbrado– en el barrio La Esmeralda de Mon-

la estructuración de un mecanismo de financiación para el proyecto vial autopista de las Américas. Disponible en: <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Portals/0/archivos/documentos/Subdireccion/Conpes/3544.pdf>. Recuperado el 13 de julio de 2010.

23 Marco Tulio Noriega, procurador agrario y ambiental de Córdoba, Carta al Director de la Comisión Reguladora de Energía y Gas, CREG, 16 de diciembre de 2002. En MAVDT, expediente 112, folio 9908.

24 Entrevista con Juan Martínez, funcionario de la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, Defensoría del Pueblo, Bogotá, 4 de octubre de 2010.

tería.<sup>25</sup> También fueron afectadas diez mil familias que vivían en la zona de influencia de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú.<sup>26</sup> Y, como veremos, resultaron erosionados, quizás para siempre, el territorio, la economía y la cultura emberas.

Si los impactos ambientales de Urrá I han sido negativos, los de Urrá II lo serían aún más. En efecto, según cálculos del Ministerio del Medio Ambiente, tanto Urrá I como, sobre todo, el proyecto de Urrá II tienen índices ambientales desfavorables. Los índices del Ministerio del Medio Ambiente estiman la potencia de energía que la presa genera (en megavatios) y la comparan con el área ocupada por el embalse (en hectáreas). Un índice bajo es más favorable ambientalmente, en cuanto significa que se utiliza un área pequeña para una generación alta de energía, mientras que un índice alto apunta a que grandes extensiones producen poca energía. La mayoría de proyectos hidroeléctricos en Colombia presentan un índice menor a 20. Los índices de Urrá están por encima del promedio: el de Urrá I es de 22,09 y el de Urrá II, dada su enorme extensión y su relativamente pequeña producción de energía, es de 152,29.<sup>27</sup>

A pesar de todo esto, la idea de Urrá II sigue en el ambiente. En 2012, seguía pendiente en el Consejo de Estado una demanda interpuesta el 4 de febrero de 2010 por Urrá S.A. contra una decisión tomada por el Ministerio del Medio Ambiente el 27 de noviembre de 2008, que declaraba la inviabilidad de Urrá II por estar proyectada para sobreponerse parcialmente con el territorio de un parque nacional (el del Nudo de Paramillo).

Ni el Ministerio ni otros organismos estatales se han pronunciado sobre los efectos que tendría Urrá II sobre lo que

25 Defensoría del Pueblo, Resolución 038 del 5 de mayo de 2005.

26 Comisión Reguladora de Energía y Gas, CREG, Carta a Ministerio del Medio Ambiente, 16 de diciembre de 2002. En MAVDT, óp. cit., expediente 112, folio 9936.

27 Defensoría del Pueblo. 2009. Segundo informe de seguimiento a la resolución defensorial No. 38 de mayo 5 de 2005 sobre el estado de la cuenca media y baja del Sinú, 14 de octubre.

queda del pueblo embera-katío. Como sucedió con la construcción de Urrá I, tampoco han consultado con los emberas sobre el proyecto. Como en la cosmogonía embera, la historia parece estar avanzando en círculos.





#### **Niños jugando en el río**

Desde lo más profundo de su ser, la población posee una relación totalmente natural con el río; los niños nadan en él sin temor, juegan y se transportan en sus balsas para ir de una comunidad a otra. En la mitología embera-katío, el agua —es decir de los ríos y ciénagas de la gran cuenca del río Sinú— tiene su origen en las raíces, tronco y ramas del árbol *jeneñé* nacido en su territorio; este les permitió identificar las cuatro raíces de su organización: unidad, autonomía, cultura y territorio.

Fotografía y texto: Conchita Guerra C.

## Capítulo 9

### Veinte años después: la erosión del ambiente y la cultura

**Tras dos décadas** de la construcción de la represa y una de su entrada en funcionamiento, la huella de los cambios profundos en la geografía, la economía y la gente de la región son evidentes para quien recorre los ríos Sinú, Verde y Esmeralda, y se detiene en Tierralta, Puerto Frasquillo y los territorios emberas.

El proyecto hidroeléctrico transformó para siempre la economía y la ecología de la zona. Las especies silvestres huyeron de los ruidos de las operaciones de la represa a zonas más remotas de la selva del Nudo de Paramillo, y los peces no llegan a lo alto de la cuenca. Los emberas solían suplir las reducciones de peces ocasionada por la represa con la caza y el consumo de animales silvestres, pero, como nos lo contó un líder de la comunidad de Sambudó en una de nuestras visitas, ahora “no se puede conseguir carne de monte, y uno no puede conseguir pescado en el río por el muro de Urrá”.<sup>1</sup>

La licencia ambiental para el llenado y operación de Urrá previó que el bocachico escasearía por la construcción de la hidroeléctrica. Para mitigarlo, ordenó las acciones del Plan de Ordenamiento Pesquero, una serie de proyectos que debían ser ejecutados por la Gobernación y seis alcaldías con las comunidades afectadas. El Plan de Ordenamiento Pesquero inició con cultivo de peces en estanques. Los Cabildos Mayores del río Verde y río Sinú objetaron que los programas solo

---

1 Entrevista con líder indígena de los Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde, Tierralta, noviembre de 2009.

arreglaron parcialmente el problema: “Antes no había solo bocachico, sino otras especies [...] los estanques producen peces cada cierto tiempo y de manera limitada”.<sup>2</sup> Con la pérdida de peces en el río, se fue también la tradición de salir a pescar, que marcaba el ritmo de la cotidianidad y se fundía con los ritos y los cantos emberas.

El represamiento del río dio al traste también con el transporte gratuito en canoas que flotaban siguiendo la corriente, y lo cambió por el transporte comercial en lanchas de motor de gasolina –los “*Johnsons*”, como las llaman los emberas del Alto Sinú, aludiendo a la marca de los motores–. El estancamiento impide la costumbre de bajar en balsa de madera y la navegación tradicional se ha vuelto peligrosa con la sedimentación de los bordes del estanque y la formación de taludes de lodo.<sup>3</sup>

Con obras civiles en el territorio que ahuyentaban a los animales de caza, la proliferación de minas antipersona y el estancamiento del agua que impedía su tradicional navegación en balsa, la subsistencia de los emberas está en peligro. “Antes de Urrá, vivíamos de la pesca y de la caza, pero con la inundación de nuestro territorio y la desviación de los ríos, ahora toca ir tres horas en *Johnson* al pueblo más cercano a comprar la proteína. Y ya no se puede cazar porque la guerrilla llenó el monte de minas quiebrapata”.<sup>4</sup> Además, “las áreas de pesca del embalse están por fuera del resguardo, y la lejanía de las comunidades indígenas con el embalse hace imposible realizar la pesca”, como nos lo contaron los cabildos (líderes) emberas en Beguidó y Sambudó.

Además de lo que esto significaba para la autonomía del pueblo indígena, el cambio generó un nuevo problema: el ma-

2 Cabildos Mayores del río Verde y Sinú, “Situación actual del recurso pesquero en el río Sinú”, 16 de julio de 2004. Disponible en: <http://colombia.indymedia.org/news/2004/07/14793.php>. Recuperado el 20 de mayo de 2010.

3 Ídem.

4 Entrevista fuera de registro por razones de seguridad.

nejo de las basuras.<sup>5</sup> Los emberas se alimentaban de la naturaleza y a la tierra retornaban sus sobras. Acostumbrados a ello, hacen lo mismo con los productos no degradables que adquieren de los mercados. Al visitar las comunidades emberas, se ven desperdicios de plástico y otros materiales desperdigados debajo de los tambos.

La sujeción al mercado también tuvo como consecuencia la dependencia del subsidio alimentario y de transporte a cargo de la empresa. Como lo narró el cabildo Simón Domicó, “anteriormente había un territorio amplio y carnes, transporte sin costo y proteína, y cantidades de pescado. No necesitaba billete. Pero ahora necesitamos billete para comprar lo que se consume acá”.<sup>6</sup>

En una cultura centrada en el movimiento del agua, la pérdida repentina de la navegación y de la pesca ha sido un evento sísmico, de consecuencias probablemente irreparables.



Tan profundo como el impacto de la represa ha sido el de las indemnizaciones monetarias. El problema comenzó con una medida bienintencionada, aunque miope, de la Corte Constitucional. Como vimos, una de las órdenes de la Sentencia T-652 de 1998 consistió en que la empresa tendría que pagar durante 20 años indemnizaciones individuales a los emberas mientras lograban adaptar su cultura a los cambios que les habían sido impuestos.

Lo que no previó la Corte fue el efecto disolvente del dinero. En un pueblo cuya cultura y supervivencia se sostenían en los lazos de solidaridad y en la participación comunitaria en la economía de la pesca, el pago súbito de sumas en efectivo y a título individual tuvo consecuencias inmediatas. Como

5 Entrevista con Conchita Guerra, exasesora y documentalista de los Cabildos Mayores del río Verde y río Sinú, Bogotá, 10 de septiembre de 2010.

6 Entrevista con Simón Domicó, comunidad de Sambudó, resguardo embera, noviembre de 2009.



la empresa, además, acumulaba los pagos para hacerlos cada tres meses, los hombres cabeza de familia que reclamaban las de todos sus dependientes vivían una “minibonanza” que se nota cada tanto en el comercio de Tierralta. Como lo reportó la prensa con dramatismo al comienzo de los pagos, “indígenas embera-katío con fajos de billetes invaden las calles del pueblo y compran todo tipo de mercancía: licor, comida, ropa –pantalones descaderados– y, algunos, el servicio de prostitutas. Ahora viven en Tierralta, borrachos en la plaza”.<sup>7</sup> Hoy en día, no parecen mucho los \$150.000 mensuales por persona que se siguen pagando (hasta 2019, cuando se cumplen los 20 años del plazo de la Corte).<sup>8</sup> Pero cuando se multiplican por tres meses y por cinco o más miembros por familia, suman unos pocos millones que han sido suficientes para erosionar los lazos que sostenían a las comunidades emberas y la autonomía económica del pueblo.

Era lo que había vaticinado Kimy Pernía en diciembre de 1999. Como nos lo contó Marta, su hija, “ahora nosotros estamos dedicados es con dinero, ya no podemos trabajar, ya no queremos hacer ningún trabajo, ya no queremos hacer nada porque nos envenenaron con dinero.”<sup>9</sup> A la misma conclusión llega Luz Marina Monzón, la abogada que representó a los indígenas en su caso ante el Sistema Interamericana de Derechos Humanos. “En este momento, el pueblo está muy debilitado, todo lo cruza la plata. La Corte Constitucional se equivocó con eso. Debí haber pensado en mecanismos de indemnización, pero colectivos. No hizo nada colectivo”.<sup>10</sup>

7 *El Tiempo*, “Plata de Urrá enloqueció a los emberas”, 14 de septiembre de 2003.

8 Urrá S.A. ESP. 2010. “Informe de ejecución de las disposiciones de la Licencia Ambiental”, Sentencia T-652/98 y otros compromisos suscritos por la empresa Urrá S.A. ESP con las comunidades indígenas del resguardo embera-katío del Alto Sinú, años 1993-2010.

9 Entrevista con Marta Pernía, líder embera-katío, Tierralta, Córdoba, 15 de noviembre de 2009.

10 Entrevista con Luz Marina Monzón, exinvestigadora de la Comisión Colombiana de Juristas, Bogotá, 14 de septiembre de 2010.

La dependencia embera de la ayuda monetaria es uno de los factores centrales que ponen en riesgo no solo su supervivencia cultural, sino su organización política. Ya vimos cómo el mismo proceso de consulta y liquidación de los perjuicios dividió en dos a las comunidades del Alto Sinú. La pregunta hoy es si el impacto de las indemnizaciones ha creado un círculo vicioso que se proyecta al futuro. A medida que se acerque el año 2019 y, con él, el fin de las indemnizaciones, ¿cambiará la oposición embera sobre el proyecto Urrá II? ¿Muchos preferirán la erosión definitiva del ambiente y la cultura a cambio de la continuación de los pagos de los que han pasado a depender? ¿Qué opción tendrán los jóvenes que han crecido sin la experiencia de sostenerse autónomamente de la pesca, como sus ancestros? Esas eran las preguntas que daban vueltas en la cabeza de Neburubi Chamarra, el líder embera de cuya mano entramos a los territorios indígenas.



Los emberas no fueron los únicos que perdieron su forma de vida con la represa. Los efectos ambientales y económicos en el Alto Sinú que impedían las prácticas tradicionales se encuentran también en la cuenca abajo, en las tierras de pescadores y campesinos. Ya en marzo de 2003, en la Ciénaga Grande del Bajo Sinú, las familias pescadoras se reunían en el cementerio central de la ciudad de Lorica. Entre lágrimas y lamentos, los pescadores simulaban el sepelio del pez bocachico, base de su dieta e ingresos, muerto a causa de la hidroeléctrica de Urrá, en funcionamiento hacía dos años.<sup>11</sup>

La gente de la cuenca, del campo y de la ciudad vio cómo las orillas del río se erosionaban y desestabilizaban permanentemente con los cambios súbitos del caudal del río ocasionados por el funcionamiento de la represa. El presidente de la Junta de Acción Comunal de La Esmeralda, Montería, le había

11 Guzmán Arteaga, Ramiro. 2003. “Lorica enterró al bocachico”. *El Tiempo*, 15 de marzo.

escrito una carta al Presidente de la República el 25 de septiembre de 2004, en la que pidió que se le exigiera a la empresa invertir esfuerzos y recursos para impedir la erosión del río Sinú. Alegó que las comunidades aledañas no se beneficiaban con la energía generada [por la hidroeléctrica], pero sí se estaban quedando sin vías y sin viviendas.<sup>12</sup> El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial contestó el oficio, rebatiendo que el río Sinú siempre había presentado fenómenos erosivos y que la queja debía dirigirse a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.<sup>13</sup>

Como vimos, una de las obligaciones que impuso el Ministerio de Ambiente a Urrá S.A. en la licencia ambiental fue simular el comportamiento histórico de los caudales del río Sinú. Cambios bruscos en el nivel del río conducirían inmediatamente a la erosión de las riberas, a la afectación del flujo de agua entre río y ciénagas, a la salinización del delta del Sinú y a alteraciones en los ciclos migratorios de los peces, en perjuicio del entorno natural y de las condiciones de vida de las comunidades de la cuenca. Urrá S.A. debía cumplir esta exigencia ambiental, sin desatender los requerimientos del mercado en materia de producción de energía fijados por la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG). Mientras la obligación ambiental requería estabilizar la corriente, la producción de energía por demanda requería su manipulación. El choque de instrucciones entre las provenientes de la licencia ambiental que se nutrió de la consulta previa y la actuación de otra entidad estatal puso en riesgo los acuerdos y los compromisos ambientales. Como no era posible satisfacer dos directrices opuestas, la operación de la represa tendió a cumplir

12 Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esmeralda, Montería, Carta al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 25 de septiembre de 2004. En MAVDT, Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, expediente 112, folio 10965.

13 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al Presidente Comunal del Barrio La Esmeralda, 9 de noviembre de 2004. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 11107.

con el mercado energético en vez de simular las fluctuaciones naturales del río, con los resultados señalados para los pescadores, campesinos e indígenas de la región.<sup>14</sup> La situación fue corregida tarde, cuando, finalmente, la CREG dio su brazo a torcer en 2007 y permitió que la empresa cumpliera con la obligación de la licencia ambiental.



Como a lo largo de toda la historia de Urrá, la evolución de la represa se ha entrelazado con la violencia. Hoy, en el camino a Puerto Frasquillo, los retenes militares y las tensas requisas sirven como recordatorio de que los cambios en el conflicto armado –la desmovilización de cabecillas paramilitares, la revelación de la parapoltica, el debilitamiento de las FARC– han dejado intacta la disputa por las tierras, los recursos naturales y las rutas del narcotráfico.

La violencia en el departamento de Córdoba que afectaba de manera directa a los indígenas y al resto de la población civil en 2009 fue descrita nuevamente por la Defensoría del Pueblo, en su Resolución 058 de 2010, “Diagnóstico de la situación de acceso y tenencia de la tierra en el departamento de Córdoba”. La Defensoría informó que los actores armados ilegales en Córdoba son actualmente los grupos posdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (“Águilas Negras”, los “Paisas”, los “Rastrojos” y los “Urabeños”) y las FARC-EP (frentes 5, 18 y 58), como reductos y herederos de la disputa histórica por el control del territorio que se ha dado en Córdoba entre los grupos armados ilegales de guerrilla (FARC-EP: frentes 5, 58 y 18) y de autodefensa (AUC: bloques Elmer Cárdenas, Héroes de Tolová, Córdoba y Sinú). La Defensoría sintetizó los factores que causaban la violencia:

14 Marco Tulio Noriega, procurador agrario y ambiental de Córdoba, Carta al Director de la Comisión Reguladora de Energía y Gas, CREG, 16 de diciembre de 2002. En MAVDT, *ibíd.*, expediente 112, folio 9908.



En principio, [por] las disputas territoriales entre las FARC y los grupos post desmovilización de las AUC, por el corredor que comunica la zona sur del departamento (que ha sido utilizada para la siembra y procesamiento de cultivos de uso ilícito) y el mar Caribe, como ruta de tráfico de drogas y armas. Por otro lado, las fuerzas militares del Estado colombiano promueven un proceso de consolidación territorial a lo largo de todo este corredor desde el Nudo de Paramillo hasta la zona costera del departamento, en donde realizan constantes operativos en contra de estos dos grupos ilegales.<sup>15</sup>

El cerco a los territorios emberas era evidente en nuestra visita. A la vigilancia del Ejército y la Armada se sumaban las nuevas amenazas de los antiguos paramilitares, convertidos ahora en miembros de las “Aguilas Negras”, los “Urabeños” o los “Rastrojos”. Y las FARC le daban contenido literal a la idea de Urrá como campo minado. “Aunque esté uno en el territorio, uno ya no puede ir a la cacería porque encuentra una mina antipersona, entonces no puede cazar animales”, nos dijo un líder de la comunidad de Beguidó.<sup>16</sup>

Como en otras regiones del país, ninguno de los actores del conflicto acepta la declaración de neutralidad y paz de los indígenas. De ahí los graves incidentes como los denunciados por los emberas en 2009. El 14 de febrero, una patrulla militar abordó a John Jairo Domicó cuando se desplazaba entre la comunidad de Simbra y Chimiadó en compañía de su hijo. La patrulla lo interrogó por la presencia y movimientos de la guerrilla en la zona, ofreciéndole incluso una recompensa económica por la información. Ante su negativa a suministrar información procedieron a maltratarlo, agarrándolo por el cuello hasta cortarle la respiración para que reconsiderara su “actitud”.<sup>17</sup> Tras la agresión de febrero, los mismos cabildos

15 Defensoría del Pueblo, Resolución No. 058 de 2010.

16 Entrevista con líder indígena de los Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde, Tierralta, noviembre de 2009.

17 Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde, “¡Se inundan las esperanzas de reconstruir nuestras vidas!”, comunicado de prensa, Tierralta, 6 de febrero de 2008. Disponible en: <http://www.redlar.org/noticias/2008/2/7/Comunicados/se-inundan-las-esperanzas-de-reconstruir-nuestras-vidas/>. Recuperado en junio de 2012.

comunicaron el asesinato del gobernador de la comunidad de Changarra, Héctor Bentancur Domicó, el 7 de julio.<sup>18</sup>

El dinero de las indemnizaciones ha atizado la violencia. “Mientras hay una cantidad de pobres que se ahogan, ustedes siguen reclamando más plata”, increparon cuatro hombres desconocidos a su llegada a un bar ubicado en el barrio El Centro, de Tierralta, el 12 de noviembre de 2004. John Domicó Domicó atendía el local alrededor de las once de la noche. Los hombres pidieron cuatro cervezas y procedieron a lanzar amenazas, hasta que uno de ellos disparó tres veces contra el empleado indígena. El argumento utilizado por los sicarios parafraseó un comentario publicado dos días antes en *El Meridiano*: “El monto para atender las pretensiones de los indígenas serviría para solucionar el problema de las inundaciones en todo Montería y con lo cual se beneficiarían 200 veces más personas”.<sup>19</sup>



Los emberas están hoy en el limbo. De un lado, los efectos ambientales, económicos y políticos de la represa de Urrá y las disputas que la han rodeado han minado, literalmente, su vida y su cultura. De otro lado, como lo hicieron en las movilizaciones de 1999 y 2004, los emberas han intentado reagruparse y defender su derecho a decidir qué, cómo y a qué ritmo cambiar. El esfuerzo más reciente fue la formulación de un Plan de Vida en 2007, un proyecto colectivo de largo plazo para perdurar como pueblo indígena sin los recursos naturales que se perdieron con Urrá I y controlar efectivamente el territorio propio. El pilar del Plan para recobrar la autonomía es lograr la seguridad alimentaria de la comunidad a través de nuevas

18 Cabildos Mayores de río Verde y río Sinú, Camaenka, comunicado del 7 de julio de 2009.

19 Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde, Resguardo emberakatio del Alto Sinú. “¡El Meridiano quiere que nos maten!, comunicado a la opinión pública nacional e internacional”, Montería, noviembre 13 de 2004. Disponible en: <http://colombia.indymedia.org/news/2004/11/18854.php>. Recuperado en julio de 2011.

tecnologías que permitan afrontar los cambios en los ecosistemas y la reproducción de modelos productivos tradicionales.<sup>20</sup>

Cuando recorrimos los resguardos emberas del Alto Sinú, en 2009 y 2010, nuestro guía, Neburubi Chamarra, lideraba el esfuerzo por implementar el Plan de Vida. Lo hacía para responder a la oportunidad abierta por la decisión judicial que ha hecho el diagnóstico más completo y certero de la situación de los pueblos indígenas colombianos: el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional. Cuando lo conocimos, Neburubi se presentó simplemente como el “coordinador del Auto 04”.

Hoy los emberas tienen derecho a un Plan de Salvaguarda ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 004, pero, tres años después del vencimiento del plazo para su adopción, aún no ha comenzado su diseño. Cuentan también con las medidas cautelares de la Comisión Interamericana, pero ellas no han detenido las amenazas y los atentados contra su vida. Y la nueva legislación sobre reparación y restitución de tierras a favor de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado y otras violaciones graves de derechos humanos (Decreto Ley 4366 de 2011) prevé un Plan de Reparación Integral Colectiva que no se ha concretado.<sup>21</sup>

Hay vías jurídicas abiertas. Pero se hace tarde para los emberas.

---

20 Cabildos Mayores del río Sinú y río Verde, Camaenka. 2007. *Plan Integral de Vida*, Tierralta. Disponible en: [http://camaemka.org/index.php?option=com\\_content&view=section&layout=blog&id=14&Itemid=63](http://camaemka.org/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=14&Itemid=63).

21 Véase Rodríguez Garavito, César y Natalia Orduz Salinas. 2012. *La consulta previa: dilemas y soluciones. Lecciones del proceso de construcción del decreto de reparación y restitución de tierras para pueblos indígenas en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.

## Epílogo

### De Urrá a los campos minados: los recursos naturales, la consulta previa y el futuro de los pueblos indígenas

**La historia contada en estas páginas** es a la vez única y típica. Es única porque, como vimos al comienzo de esta narración, Urrá condensa con una claridad sin paralelo el entrecruzamiento de los hilos de la Colombia de cambio de siglo: el conflicto armado, la judicialización de la política, la lucha por la tierra, el narcotráfico, las innovaciones de la Constitución de 1991, los efectos de los megaproyectos de desarrollo sobre los pueblos indígenas y la movilización política de estos. Es típica porque los casos como Urrá se han multiplicado viralmente a medida que el país ha girado de una economía cafetera a una minero-energética. En estos nuevos “campos minados”, las disputas por el territorio, la cultura y la consulta previa han seguido trayectorias muy similares.<sup>1</sup>

Con desmedida frecuencia decidimos las vidas de personas y comunidades que apenas conocemos, como dijo el legendario antropólogo David Maybury-Lewis.<sup>2</sup> Para muchos, las imágenes televisivas de los emberas protestando en los jardines del Ministerio del Medio Ambiente en 1999 fueron las primeras noticias concretas sobre los 102 pueblos indígenas que suman más de 1,3 millones de personas, hablan 65 len-

1 Rodríguez Garavito, César. 2012. *Etnicidad.gov: los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*. Bogotá: Dejusticia.

2 Véase Davis, Wade. 2007. *Light at the Edge of the World: A Journey through the Realm of Vanishing Cultures*. [p. 132]. Vancouver: Douglas & McIntyre. Esta sección está tomada parcialmente de Rodríguez Garavito, César. 2012. “Indígenas sobre campos minados”. *El Espectador*, 29 de julio.

guas diferentes y han ayudado a conservar más de 30 millones de hectáreas de resguardos. Quienes no se enteraron entonces, vinieron a hacerlo en agosto de 2012, cuando las imágenes de otra protesta indígena –la de los nasas del Cauca pidiendo la salida de las FARC y del Ejército de su territorio– le dieron vuelta al mundo.

Lo que se sabe menos aún es que la mayoría de los pueblos indígenas colombianos están en riesgo de desaparecer por los mismos factores presentes en Urrá, como concluyó la Relatoría de Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en sus informes de 2004 y 2010.<sup>3</sup> En el diagnóstico estatal más completo, la Corte Constitucional declaró que 35 pueblos “están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno” y por los factores asociados con él, como las economías extractivas. A ellos se suman 31 pueblos que tienen menos de 500 habitantes, incluyendo 18 que cuentan con menos de 200 y 10 que tienen menos de 100, según datos de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).<sup>4</sup> De modo que cerca del 65% de la población indígena está caminando la delgadísima línea entre la supervivencia y la desaparición. Ahí están los últimos 50 miembros del pueblo wachina, en el Vaupés, o los últimos tres hablantes del tucano del pueblo makaguaje, en Caquetá. Todos ubicados en la nueva frontera económica de la Amazonía y la Orinoquía –la del coltán, el petróleo, el oro, el agua y la coca– donde están cerca de la mitad de los indígenas.<sup>5</sup> Son los nuevos campos minados, donde las olas anteriores de coloni-

3 Organización de las Naciones Unidas, ONU. 2004. *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Colombia*. Ginebra: ONU; ONU. 2010. Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. James Anaya. *La situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial Anterior*. Ginebra: ONU.

4 Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC. 2010. *Palabra dulce, aire de vida*. Bogotá: ONIC.

5 *Ídem*.

zación (la Conquista española, la fiebre del caucho del cambio del siglo XIX al XX, las misiones católicas y evangélicas más recientes) habían empujado a los nativos y hoy son las últimas fronteras de los recursos naturales.

De modo que la historia de Urrá es emblemática de muchas otras que vienen ocurriendo en las zonas de frontera económica, en Colombia y otros países, donde la presencia secular de los pueblos indígenas y el deber de consulta con ellos resulta el último “inconveniente” para el avance de la explotación de los recursos, como dijo el ministro de Energía cuando se acabó el plazo para la consulta con los embera-katíos en 1999. Vienen a la mente los casos de las explosivas consultas de proyectos mineros o energéticos en lugares como la represa de Belo Monte en la Amazonía brasilera, la mina de oro Marling en Guatemala, o el proyecto petrolero en territorio Sarayaku en la Amazonía ecuatoriana.

El caso de Urrá, cuyo pecado original fue la omisión de la consulta con el pueblo embera antes de la construcción de la represa, muestra los efectos volátiles y trágicos de los conflictos que giran alrededor de las consultas. El derecho a la consulta es con frecuencia el único instrumento eficaz para, al menos, reducir el ritmo o mitigar los impactos de los vertiginosos procesos de explotación de recursos naturales en los territorios indígenas. Las disputas por los detalles de la consulta –quién participa, cuánto dura la consulta, qué tipo de indemnización se pacta, etc.– pueden abrir oportunidades para la movilización política indígena, como lo hicieron en algunos episodios de la historia de Urrá. Y el hecho de que se cumpla o no el deber de consultar puede definir la suerte de un pueblo afectado por un proyecto económico de gran escala. Los emberas conocen la diferencia en carne propia.

“En últimas, ustedes dirán qué hacer para que nos respeten la consulta, porque yo soy solo un indio y no sé de estas cosas”, nos dijo Neburubi Chamarra aquella noche de mediados de 2010 al concluir su presentación en PowerPoint, al calor de la única planta eléctrica que alumbraba la escuela de la

comunidad de Sambudó, en medio de la selva del resguardo embera. Nunca volvimos a ver a Neburubi. El 8 de septiembre de 2011, cuando conducía una motocicleta cerca de Tierralta, perdió la vida en un extraño accidente. Las circunstancias de su muerte son hoy tan inciertas como el futuro del pueblo que lideró. Pero en su último escrito dejó una respuesta a su propia pregunta:

Los Êbêra no hemos renunciado a nuestro territorio y jamás lo haremos, pues el paraíso, que dicen los cristianos, está para nosotros en el Alto Sinú y allí están nuestros ombligos enterrados y también esperamos que nuestros huesos queden allí. Allí está el aire que limpia y el agua fresca que no hay que comprar, está la bagabaga o mariposa azul que anuncia agua, montaña fresca y cielo, el canto de la guarana, ave que advierte el peligro al Êbêra, el horizonte que muestra de dónde llegaron los ancianos y sus abuelos. Allí está la planta que cura y a la que hay que pedir permiso para tomarla y la planta que hace que el Jaibaná vea y controle los espíritus. Está el río que Karagabí dio al Êbêra para que la hormiga Jenzerá no mezquinara el agua.<sup>6</sup>

6 Chamarra, Neburuby. 1999. "De los indios del Alto Sinú y sus cosas" (mimeo).

# Adiós, río

La disputa por  
la tierra, el agua  
y los derechos indígenas  
en torno a la represa de Urrá

La historia de los 20 años de la represa de Urrá condensa los procesos medulares de la violencia y la disputa por la tierra y los recursos naturales en la Colombia contemporánea: el ascenso del paramilitarismo y su penetración en la política; el involucramiento de las FARC en el narcotráfico y en la lucha por controlar los lugares de cultivo y transporte; el desplazamiento forzado y la usurpación de la tierra; la complicidad de amplios sectores del empresariado rural con el despojo y la violencia; la carrera por los recursos naturales en un país que gira hacia una economía minero-energética; y el impacto trágico de todo lo anterior sobre los pueblos indígenas, cuyos territorios, cultura y vida misma penden hoy de un hilo por encontrarse en medio del fuego cruzado.

Este libro cuenta esta historia desconocida. Basada en entrevistas, trabajo de campo y análisis minucioso de archivos, la crónica reconstruye las vidas (y las amenazas contra ellas) que se entrecruzan en el caso de Urrá. Y extrae las lecciones para los muchos casos similares que se multiplican hoy por todo el país.

ISBN 978-958-57338-6-2



9 789585 733862